



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Gestión Educativa

Una visión desde la Legislación Ecuatoriana



María de los Angeles Coloma

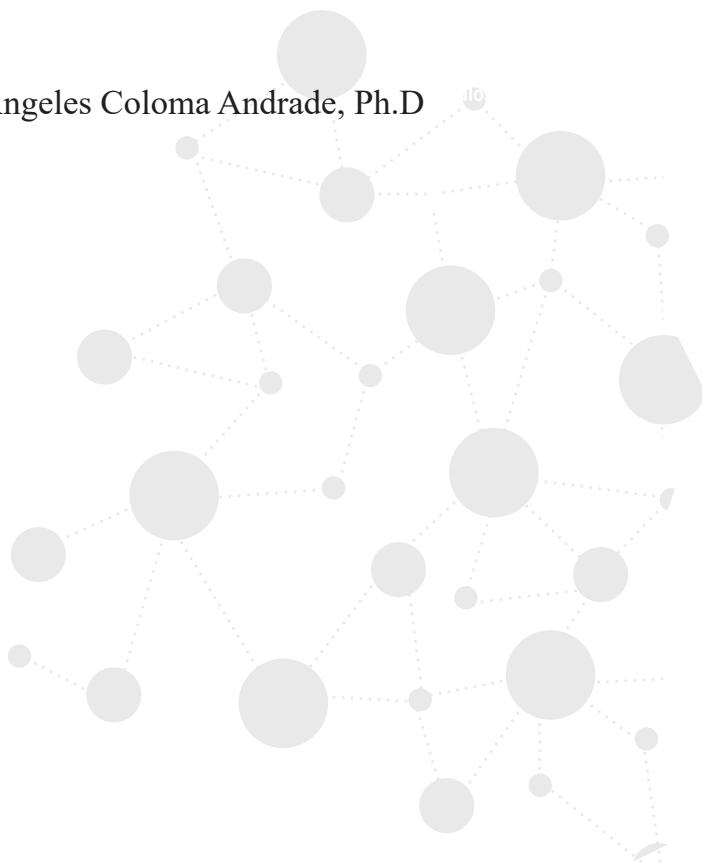


Gestión Educativa
Una visión desde la legislación
ecuatoriana

Gestión Educativa

Una visión desde la legislación ecuatoriana

María de los Angeles Coloma Andrade, Ph.D



UNL



unl

Universidad
Nacional
de Loja

Nikolay Aguirre, Ph. D.

Rector UNL

Elvia Zhapa Amay, Ph. D.

Vicerrectora Académica

Max Encalada, Ph. D.

Director de Investigación

Gestión Educativa

Una visión desde la legislación ecuatoriana

Autores:

María de los Angeles Coloma Andrade, Ph.D

Revisión Par Académico:

Gabriel Estuardo Cevallos, Ph.D

Hortensia Morón Monge, Ph.D

ISBN: 978-9942-671-09-7

Editorial Universitaria

Contacto: comision.editorial@unl.edu.ec

Universidad Nacional de Loja

Tel: +59372593550

Ciudad Universitaria Guillermo Falconí - Loja - Ecuador

www.unl.edu.ec

Noviembre, 2024

Loja, Ecuador



Índice General

Prólogo.....	xiii
Prefacio.....	xv
Acrónimos.....	xvii
Introducción.....	19
Capítulo 1.....	21
Principios y derechos constitucionales vinculados a la educación.....	21
Introducción.....	21
Ley Orgánica de Educación Intercultural.....	22
La educación como un derecho fundamental.....	23
¿Por qué la educación es un derecho fundamental?.....	24
¿En qué principios se sustentan los derechos humanos?.....	26
Educación inclusiva.....	27
Reflexiones.....	28
Bibliografía.....	30
Capítulo 2.....	32
Principios y derechos constitucionales vinculados a la niñez y adolescencia.....	32
Introducción.....	32
Código de la Niñez y Adolescencia.....	33
Derechos, garantías y deberes.....	34
Derechos relacionados con el desarrollo individual y colectivo ..	38
Reflexiones.....	42
Bibliografía.....	44
Capítulo 3.....	46
Principios generales de la Ley Orgánica de Educación Intercultural	46
Introducción.....	46
Principios generales de la Ley Orgánica de Educación Intercultural	47
Ámbitos.....	47
Principios.....	48
Fines.....	53
Reflexiones.....	57
Bibliografía.....	59
Capítulo 4.....	61
Derechos y obligaciones según la Ley Orgánica de	

Educación Intercultural.....	61
Introducción.....	61
Derechos y obligaciones según la Ley Orgánica de Educación Intercultural.....	62
Obligaciones del estado respecto del derecho a la educación.....	63
Derechos y obligaciones de los estudiantes	65
Derechos y obligaciones de los docentes	67
Derechos y obligaciones de las madres, padres y representantes legales	69
Derechos y obligaciones de la comunidad educativa.....	71
Derechos y obligaciones de la comunidad	73
Reflexiones	74
Bibliografía.....	75
Capítulo 5.....	77
Sistema Nacional de Educación en la Ley Orgánica de Educación Intercultural.....	77
Introducción.....	77
Título III: Objetivos del Sistema Nacional de Educación	78
Autoridad Educativa Nacional	79
Consejo Nacional de Educación.....	81
Niveles de Gestión de la Autoridad Educativa Nacional	83
Estructura del Sistema Nacional de Educación.....	85
Necesidades Educativas Específicas	86
Instituciones Educativas.....	88
Instancias de Resolución de Conflictos del Sistema Nacional de Educativo	90
Instituto Nacional de Evaluación Educativa.....	92
Reflexiones	95
Bibliografía.....	97
Capítulo 6.....	99
Ley Orgánica de Educación Intercultural Bilingüe	99
Introducción	99
Ley Orgánica de Educación Intercultural Bilingüe	100
Revisión conceptual	101
Obligaciones.....	109
Reflexiones	112
Bibliografía.....	113

Capítulo 7.....	116
Carrera educativa en la Ley Orgánica de Educación Intercultural	116
Introducción.....	116
Ámbito de la carrera educativa.....	117
Escalafón docente	122
Funciones dentro de la carrera docente pública	125
Concurso de méritos y oposición para llenar vacantes de docentes públicos.....	126
Reflexiones	129
Bibliografía.....	130
Capítulo 8.....	133
Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural	133
Introducción.....	133
Título I: Sistema Nacional de Educación	134
El Currículo Nacional	136
Título II: Del Sistema Nacional de Evaluación Educativa	138
Reflexiones	144
Bibliografía.....	146
Capítulo 9.....	148
Estructura y niveles del Sistema Nacional de Educación según el Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.....	148
Introducción.....	148
Estructura y niveles del sistema nacional de educación.....	149
Modalidades del Sistema Nacional de Educación.....	149
Niveles y Subniveles de Educación	152
Autoridades de las instituciones educativas	156
Tipos de autoridad.....	156
Cargos directivos para instituciones educativas.....	157
Atribuciones del Director, Rector y Vicerrector o subdirector.....	159
Atribuciones del Inspector y Subinspector generales.....	163
Reflexiones	165
Bibliografía.....	167
Capítulo 10.....	169
Necesidades Educativas Específicas.....	169

Introducción.....	169
Educación: personas con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad	170
Establecimiento educativo especializado o de educación escolarizada ordinaria.....	172
Promoción y evaluación de estudiantes con necesidades educativas especiales	174
Educación para personas con escolaridad inconclusa y artesanal	177
Educación en situaciones excepcionales	178
Reflexiones	181
Bibliografía.....	183
Capítulo 11.....	186
Regulación, control, infracciones, sanciones y recursos administrativos reglamento de la ley orgánica de educación intercultural	186
Introducción.....	186
Control educativo interno y externo	187
Control interno	188
Control externo.....	190
Faltas de los estudiantes, directivos y docentes	190
Faltas y sanciones de los estudiantes.....	190
Prohibiciones y sanciones a los directivos	192
Faltas y sanciones de los docentes	194
Juntas Distritales de Resolución de Conflicto y procesos sancionatorios institucionales.....	195
Juntas distritales, deberes y atribuciones.....	195
Sumario administrativo e infracciones	197
Infracciones de connotación sexual.....	199
Proceso sancionatorio	200
Reflexiones	200
Bibliografía.....	202
Capítulo 12.....	204
Estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos del ministerio de educación del Ecuador	204
Introducción	204
Gestión Organizacional por Procesos	205
Estructura Organizacional de Gestión por Procesos	207
Facultades de los Niveles Desconcentrados.....	209

Puestos Directivos y el Comité de Gestión de Desarrollo Institucional	210
Estructura por Procesos del Ministerio de Educación.....	213
Estructura Orgánica Descriptiva.....	215
Reflexiones	217
Bibliografía.....	218
Capítulo 13.....	220
Estándares de calidad educativa	220
Introducción.....	220
Estándares de calidad educativa en el Ecuador	221
¿Para qué sirven los estándares de calidad?	222
Estándares de gestión escolar	223
Estándares de desempeño profesional docente.....	225
Estándares de desempeño profesional directivo	227
Estándares de aprendizaje.....	228
Estándares de infraestructura.....	229
Reflexión	230
Bibliografía.....	231
Capítulo 14.....	233
Legislación vinculada a la educación	233
Introducción.....	233
Constitución de la República del Ecuador	236
Plan de creación de oportunidades	238
Ley Orgánica de Educación Intercultural	239
Ley Orgánica de Discapacidades.....	241
Código de la Niñez y Adolescencia.....	242
Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.....	243
Reglamento de la Educación Especial.....	245
Reflexión.....	246
Bibliografía.....	247



Prólogo

El presente libro, es resultado de la investigación formativa en la asignatura de Gestión Educativa, trabajado de forma colaborativa entre los estudiantes del octavo ciclo y docentes de la carrera de Pedagogía de las Ciencias Experimentales Informática de la Facultad de la Educación el Arte y la Comunicación de la Universidad Nacional de Loja, cuyos hallazgos se develaron desde el campo de la legislación y gestión educativa ecuatoriana, convirtiéndose en una experiencia académica enriquecedora para los actores educativos.

En este sentido, la legislación y gestión educativa involucra abordar el trabajo educativo del país desde la realidad jurídica cambiante, en correspondencia con las demandas y evolución social, para la toma de decisiones en el ámbito académico. La significación de esta obra no solo se debe a su riqueza intelectual, sino también a su sostenibilidad dentro de la praxis gerencial, constituyéndose en una lectura obligatoria para las personas que educan holísticamente, respetando las reglas y principios básicos de la convivencia armónica.

PhD. Gloria Cecibel Michay Caraguay.



Prefacio

El génesis de esta obra se remonta a los antecedentes de publicaciones previas realizadas en la línea de aportaciones a la producción científico académica de la asignatura de Diseño Gráfico correspondiente al plan de estudios histórico de la Carrera Informática Educativa. Continuando el legado de aportaciones a la ciencia y a la academia y con el soporte del Grupo de Investigación en Tecnología Educativa GITED se gesta el libro de Gestión Educativa con la intervención de docentes y estudiantes de la Carrera Pedagogía de las Ciencias Experimentales Informática.

La Gestión Educativa, derivada de la praxis gerencial y la teoría de la administración, enfocadas en el campo específico de la educación, requiere alejarse del sistema académico tradicional, para plantearse un sistema basado en la multidisciplinariedad que permita formar estudiantes con una visión crítica y global, capaces de asumir los retos de la sociedad del conocimiento. Ante esta dinámica, es necesaria una gestión educativa capaz de forjar un liderazgo que conduzca al país hacia un sistema formativo más inclusivo, de calidad y calidez. Congratulados al ser partícipes de un aporte más para el fortalecimiento de la academia y la investigación, ponemos a disposición de la colectividad este estudio, aspirando sea de utilidad y provecho dentro de las actividades de gestión organizacional.

Ms. Milton Leonardo Labanda Jaramillo.



Acrónimos

BGU	Bachillerato General Unificado
BID	Banco Interamericano de Desarrollo Bilingüe
CEP	Consejo Ecuatoriano de Protección
CINE	Clasificación Internacional Normalizada de la Educación
CNE	Consejo Nacional de Educación.
CNED	Consejo Nacional de Educación
DECE	Departamento de Consejería Estudiantil
DIAC	Documento Individual de Adaptación Curricular
DINEIB	Dirección Nacional de Educación Intercultural Educación Intercultural
EGB	Educación General Básica
EIB	Educación Intercultural Bilingüe
IE	Institución Educativa.
IEE	Instituciones Educativas Especializadas.
IKIAM	Universidad Regional Amazónica
INEVAL	Institución Nacional de Evaluación Educativa
LDEFER	Ley del Deporte, Educación Física y Recreación
LOEI	Ley Orgánica de Educación Intercultural
LOEIB	Ley Orgánica de Educación Intercultural Bilingüe
NEE	Necesidades Educativas Especiales.
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PAI	Procesos de Aprendizaje Investigativo
RLOEI	Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural
SEIB	Sistema de Educación Intercultural Bilingüe
UDAI	Unidades de Apoyo a la Inclusión
UNAE	Universidad Nacional del Ecuador

- UNICEF Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
- UNESCO Organización de las Naciones Unidas para la Cultura, las
Ciencias y la Educación
- UNIR Universidad Internacional de la Rioja
- UPEC Universidad Nacional Politécnica Estatal del Carchi

Introducción

La experiencia docente en la Educación General Básica y el Bachillerato General Unificado, evidencia la necesidad de realizar un compendio sobre la legislación y gestión educativa ecuatoriana vigente, para enriquecer los procesos pedagógicos adheridos a las necesidades educativas; afianzando de esta manera la gestión administrativa y la praxis gerencial desde el liderazgo educativo, enmarcadas en la normativa y las buenas costumbres para la convivencia armónica institucional.

En este sentido, es primordial dilucidar que la gestión en la educación es un proceso que ha evolucionado en el entramado académico nacional, fundamentándose legalmente desde la Carta Magna de Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento y los Estándares de Calidad Educativa, para enriquecer así los proyectos educativos institucionales en el marco de las políticas públicas.

Por esta razón, el Grupo de Investigación GITED desde la cátedra de Gestión Educativa en la Carrera de Pedagogía de las Ciencias Experimentales Informática, asume la loable labor de formar futuros líderes organizacionales de la academia, fieles conocedores del marco legal para asumir la autoridad, con excelencia, humanidad, empatía y justicia social; marcando un referente que lleva a trascender en la formación de calidad y calidez de la niñez y juventud ecuatoriana; que permita plasmar en esta obra las leyes básicas para los procesos de gestión escolar.

Permitiendo inculcar a los estudiantes universitarios los valores humanos y profesionales del liderazgo del Siglo XXI, necesarios para su futuro desempeño docente, respetando además los lineamientos y procesos establecidos por el Ministerio de Educación del Ecuador, el

mayor ente regulador a nivel nacional, haciendo alusión a la frase de Peter Drucker “La excelencia de un líder, se mide por la capacidad para transformar los problemas en oportunidades”.

PhD. María de los Angeles Coloma Andrade.

Capítulo 1

Principios y derechos constitucionales vinculados a la educación

Michay Caraguay Gloria Cecibel, Buri Orosco Elian Andres, Carrión Castillo Jhon Jairo, Lima Neira Stiven Enrique.

Universidad Nacional de Loja

cecibel.michay@unl.edu.ec, elian.buri@unl.edu.ec, jhon.j.carrion.c@unl.edu.ec, stiven.lima@unl.edu.ec

Introducción

El derecho constitucional es el encargado de mantener el control y examinar las leyes principales que administran a un estado, su objeto de análisis se centra en regular el poder estatal, los cuales pertenecen al derecho público y se sustenta en la Constitución, el cual es un escrito jurídico-político que fundamenta el ordenamiento del poder político, dentro de los lineamientos educativos cumple el papel de orientar y dirigir el quehacer pedagógico de cada una de las instituciones educativas instituidas en el marco nacional ecuatoriano.

Con este antecedente, la Asamblea Nacional del Ecuador (2008) constituyó a la Constitución de la República del Ecuador como la regla suprema de nuestro territorio que tiene como eje central, prevalecer sobre cualquier otra normativa o ley, fruto del poder constituyente que fundamenta todo el ordenamiento, situándose en él como regla que recoge, define y crea los poderes conformados limitándose al servicio de la sociedad en general.

Ley Orgánica de Educación Intercultural

Actualmente las políticas educativas tienen relevancia a nivel nacional e internacional ya que comprenden la mejora y reforma del sistema educativo (Moreira et al., 2021), por ello, el Ministerio de Educación del Ecuador ha luchado constantemente por conseguir cambios en la formación con el objetivo de alcanzar un nivel académico de calidad en todos los niveles de modo que se deben plantear derechos con la función de velar por los intereses de los estudiantes, logrando transformar el sistema educativo ecuatoriano. En la Figura 1 se incluyen los capítulos que componen la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) centrada en el desarrollo educativo.



Figura 1. Capítulos de la LOEI. Fuente: Adaptado a partir de Genially (2021).

La LOEI a nivel nacional es el punto de partida de la política educativa, teoría que se afirma con el punto de vista de Rengifo y Espinoza (2019) quienes establecen que las políticas en el ámbito de la educación son

indispensables ya que promueven y priorizan los derechos plasmados en la constitución.

La Ley Orgánica de Educación Intercultural, como conjunto de normas reguladoras del sistema educativo ecuatoriano, ha experimentado conflictos a lo largo del tiempo, a pesar de ser un pilar esencial en el desarrollo nacional. Hablar de normativas implica diferenciar entre dos conceptos: uno amplio, que se refiere a reglas de conducta que pueden ser opcionales, y otro estricto, que establece obligaciones y derechos de cumplimiento obligatorio (Martínez, 2024).

Es importante destacar la conclusión propuesta por Reyes (2022) establecida en su análisis sobre los “Retos de la política inclusiva en la Ley Orgánica de Educación Intercultural LOEI-2010” donde se establece que:

Es pertinente recordar que la normativa a través de la LOEI y los acuerdos suscritos ponen en consideración para los diferentes grados de adaptación curricular, los tutores de aula, pedagogos especializados, con el acompañamiento constante del DECE a través del DIAC y el Ministerio de Salud Pública, bajo el seguimiento del UDAI para cada proceso (p. 176).

La educación como un derecho fundamental

La educación se define de distintas maneras, incluyendo una diversidad de ocupaciones y propiedades que se desarrollan en diferentes puntos del individuo; lo cual deviene en la dificultad de su definición. Pese a aquello, Duk y Murillo (2020), se entiende como el crecimiento de las capacidades humanas, interpretando esta idea como el progreso de las habilidades innatas de cada individuo. Asimismo, se puede definir la educación desde una perspectiva externa, relacionada con la interacción

social y la colaboración. En consecuencia, la educación persigue el desarrollo integral de las personas tanto a nivel individual como social, con el propósito de formar individuos que puedan contribuir plenamente a la sociedad.

La educación, como derecho humano esencial, posibilita la erradicación de la pobreza, la superación de las desigualdades y la promoción de un desarrollo sostenible tanto para hombres como mujeres. A pesar de su importancia, 244 millones de niños y jóvenes en todo el mundo continúan sin acceso a la educación debido a barreras sociales, económicas y culturales (UNESCO, s.f.). Es crucial reconocer que la educación representa una poderosa herramienta para sacar de la pobreza a individuos marginados, de todas las edades, y funciona como un impulso fundamental para asegurar otros derechos humanos básicos.

¿Por qué la educación es un derecho fundamental?

Para satisfacer estas incógnitas el catedrático de derecho constitucional Pablo Pérez, estima que los derechos fundamentales lo son por cuanto están reconocidos en la constitución, de modo que Redrobán (2022), estipula que garantiza que hay derechos humanos por ser ubicados en aparatos mundiales como tales, sin embargo, dichos se tornan primordiales una vez que son incorporados al ordenamiento jurídico constitucional interno. Como resumen de esta teoría, los derechos primordiales son los anteriormente ubicados como derechos humanos que luego son parte de las constituciones de las naciones que previamente les brindaron el carácter de derechos humanos. A partir de esta visión bien podría decirse que la educación es un derecho importante puesto que la misma se reconoce en la declaración mundial de los derechos humanos. De modo que, en la 1 se mencionan los artículos relacionados con la educación como derecho fundamental.

Tabla 1. Educación como derecho fundamental.

Nombre	Artículo	Descripción
“Declaración Universal de los Derechos Humanos”	“Art. 22”	“Todo individuo, como integrante de la sociedad, tiene derecho a la estabilidad social, y a obtener, por medio del esfuerzo nacional y la cooperación universal, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, importantes a su dignidad y al independiente desarrollo de su personalidad”.
“Convención de derechos sociales económicos y culturales”	“Art. 26”	“Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos”.
“Convención de derechos sociales económicos y culturales”	“Art. 13 Literal 1”	“Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales”.
“Convención de derechos sociales económicos y culturales”	“Art. 13 Literal 2”	“Los Estados parten en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho: a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente”

Fuente: Adaptado a partir de las Naciones Unidas (2015).

Por su carácter de derecho habilitante, la educación es un instrumento poderoso que permite a los niños y adultos que se encuentran social y económicamente marginados salir de la pobreza y participar plenamente en la vida de la comunidad. Para ello, UNESCO (2020) alude que debe existir igualdad de condiciones, oportunidades y el acceso universal tal como lo establece las normativas de las Naciones Unidas.

Adicionalmente la educación es un derecho fundamental debido a que se orienta al principio de la inclusión donde la premisa fundamental es transformar el sistema educativo de manera que se adapte a las necesidades individuales de todos los estudiantes, en lugar de exigir que estos se ajusten y se integren al sistema (Hernández y Samada, 2021). El objetivo no es solo garantizar que la educación alcance a todos, sino también que se ajuste a las particularidades de la población a la que se dirige.

¿En qué principios se sustentan los derechos humanos?

Los derechos humanos son facultades inherentes de las personas, por su sola naturaleza humana, sin discriminación ni excepción de una índole e sin dependencia de su reconocimiento en el derecho interno, puesto que éstos son identificados, protegidos y asegurados por el derecho universal de los derechos humanos; siendo universales, inalienables, irrenunciables, imprescriptibles, inviolables, indivisibles e interdependientes y encontrando su motivo axiológico supremo en la dignidad humana, la cual es base importante de todos los otros derechos, así lo da a conocer Rivera (2019). Por tanto, en la Tabla 2 se presentan los principios de los derechos humanos.

Los derechos humanos constituyen una normativa que rige entre las naciones. Es ello, el derecho internacional exhibe como obligaciones y reconoce los derechos específicos a los Estados. El derecho internacional es el conjunto de normas y principios que gobiernan las relaciones y el trato entre Estados. De esta forma los derechos humanos se rigen en los principios antes descritos y que son concebidos a título universal como un valor supremo.

Tabla 2. Principios de los derechos humanos.

	El principio de la universalidad	Toda la gente son titulares de todos los derechos humanos. Dicho comienzo está estrechamente referente a el equilibrio y no discriminación. Sin embargo, para poder hacer la estabilidad real se debería atender a las situaciones o necesidades concretas de los individuos.
Principios de los derechos humanos	Principio de Interdependencia	Se apoya en que todos los derechos humanos se hallan juntos unos a otros, de tal forma que el reconocimiento de uno de ellos, como su ejercicio, involucra precisamente que se respeten y salvaguarden diversos derechos que se hallan vinculados.
	Principio de Indivisibilidad	Involucra que los derechos humanos no tienen la posibilidad de ser fragmentados sea cual fuere su naturaleza. Todos ellos conforman una integridad, de tal forma que se tienen que reconocer, defender y asegurar de manera integral por cada una de las
Principios de los derechos humanos	Principio de Progresividad	Constituye una obligación del Estado para garantizar el avance en el desarrollo constructivo de los derechos humanos, paralelamente, involucra una prohibición para el Estado en relación a cualquier retroceso de los derechos. El Estado debería dar las condiciones más óptimas de goce de los derechos y no reducir aquel grado logrado.

Fuente: Adaptado a partir de Humanos (1948).

Educación inclusiva

Dentro del parámetro de los derechos humanos se manifiesta a la educación inclusiva que se refiere a una formación que carece de cualquier forma de selección o discriminación, y que modifica su estructura y enfoque educativo para acoger la diversidad de los estudiantes, promoviendo de esta manera la cohesión social, la cual es uno de los objetivos fundamentales de la educación (Carpio, 2019).

Para vincular la educación inclusiva desde un panorama legislativo González et al. (2021) establecen estrategias para la inclusión de los alumnos explicados en la Tabla 3:

Tabla 3. Estrategias para la inclusión de estudiantes

Estrategia	Descripción
“Organización y gestión eficaz del aula”	“Son los actos que realizan los profesores para mantener el orden y la organización en el aula para conseguir un ambiente adecuado en el aprendizaje de sus alumnos”.
“Enseñanza y evaluación del aprendizaje”	“Son técnicas utilizadas por el profesor para que sus alumnos aprendan de forma más eficaz, ya que estas técnicas contribuyen a mejorar el rendimiento”.
“Agrupamiento”	“Se refieren a la formación de grupos de diferentes tamaños que atienden a diferentes criterios según las necesidades de los alumnos y los objetivos marcados por el profesor”.
“Adaptación (actividades y materiales)”	“Estas estrategias son un conjunto de adaptaciones que realizan los profesores en los materiales, en las actividades que programan o en el formato de estas actividades”.

Fuente: Adaptado a partir de González et al. (2021).

Considerando estas estrategias y compartiendo el punto de vista de Juan (2024), la educación en todos los niveles, se debe fundamentar en la legislación y asegurar la formación universal para todos los estudiantes, al mismo tiempo que se implementará la educación inclusiva como un principio esencial para abordar las diversas necesidades de todos los alumnos, incluyendo aquellos con dificultades de aprendizaje especiales y aquellos con mayor capacidad. y motivación para aprender.

Reflexiones

El derecho constitucional desempeña un papel crucial en la regulación del poder estatal y en la orientación del sistema educativo nacional, esto se refleja en la Constitución de la República del Ecuador, que actúa como la regla suprema y prevalece sobre cualquier otra normativa o ley.

La Ley Orgánica de Educación Intercultural es fundamental en el desarrollo educativo del Ecuador, pero ha experimentado conflictos a lo largo del tiempo. A pesar de ser un pilar esencial en el sistema educativo nacional, su implementación enfrenta desafíos que deben abordarse para garantizar su efectividad.

La educación se reconoce como un derecho fundamental, esencial para la erradicación de la pobreza, la promoción del desarrollo sostenible y la garantía de otros derechos humanos básicos. Además, se destaca la importancia de la educación inclusiva, que busca acoger la diversidad de los estudiantes y promover la cohesión social a través de estrategias específicas de enseñanza y gestión del aula.

Bibliografía

- Asamblea Nacional del Ecuador [Const]. Art. (2008). Constitución de la República del Ecuador. https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf
- Carpio, G. (2019). El derecho a la educación como un derecho fundamental en la normativa y políticas nacionales e internacionales de las personas con discapacidad. [Tesis de Bachillerato en Derecho] Universidad Católica San Pablo. <https://repositorio.ucsp.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/2ca048c7-0104-475d-a5fe-addcea21fbc2/content>
- Duk, C. y Murillo, F. (2020). El Derecho a la Educación es el Derecho a una Educación Inclusiva y Equitativa. *Revista latinoamericana de educación inclusiva*, 2 (4). <http://dx.doi.org/10.4067/s0718-73782020000200011>
- González, R., Medina, M. y Domínguez, M. (2021). “Ventajas del tratamiento inclusivo de la diversidad: Perspectivas de los principales agentes encargados de su desarrollo”. *Enseñanza & Teaching*, 34(2), pp. 131–148. <https://revistas.usal.es/tres/index.php/0212-5374/article/view/et2016342131148>
- Hernández, P. y Samada, Y. (2021). La educación inclusiva desde el marco legal educativo en el Ecuador. *ReHuSo*, 6(3) 63-81. <https://revistas.utm.edu.ec/index.php/Rehuso/article/view/1684>
- Juan, A. (2024). Educación inclusiva: Legislación y metodologías. In *De los márgenes al aula. Aplicaciones didácticas con perspectiva de género* (pp. 396-412). Dykinson. <https://digibug.ugr.es/handle/10481/90211>
- Martínez, M. (2024). Una Mirada Reflexiva La Loei como Norma Reguladora en el Sistema Educativo Ecuatoriano_Parte I La Reforma (2021) Versus la Anterior (Título I, de los

Principios Generales, Tituloii, de los Derechos y Obligaciones). *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(6), 8183-8208. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i6.9350

Moreira, G., Alvarado, N., Peñafiel, R. y Moreira, B. (2021). Normativa educativa y su impacto en los actores involucrados en la formación escolar. <https://revistas.itsup.edu.ec/index.php/sinapsis/article/view/401/689>

Naciones Unidas. (2015). Declaración Universal de los Derechos Humanos. https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO]. (2020). Hacia el acceso universal a la educación superior: tendencias internacionales. <https://www.iesalc.unesco.org/wp-content/uploads/2020/11/acceso-universal-a-la-ES-ESPANOL.pdf>

Redrobán, W. (2022). El Buen Vivir y su impacto en la Constitución ecuatoriana. *Revista Sociedad & Tecnología*, 5(S1), 30-41 DOI: <https://doi.org/10.51247/st.v5iS1.231>

Rengifo, G. y Espinoza, E. (2019). Sobre los problemas en la educación ecuatoriana y políticas educativas, 1990-2018. <http://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/200/257>

Reyes, W. (2022). Retos de la política inclusiva en la Ley Orgánica de Educación Intercultural LOEI-2010. *Revista Criterios*, 29(1), 158-179. <https://doi.org/10.31948/rev.criterios/29.1-art9>

Rivera, K. (2019). Los Derechos Humanos y las limitaciones para su protección en el derecho internacional. http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1724/1/T026_70930010_T.pdf

UNESCO. (s.f). El derecho a la educación. <https://www.unesco.org/es/right-education>

Capítulo 2

Principios y derechos constitucionales vinculados a la niñez y adolescencia

González Escarabay Jorge Iván, Granda Lima Luisa Victoria. Pullaguari Benítez Jhonatan Andrés.

Universidad Nacional de Loja.

jorge.i.gonzalez@unl.edu.ec, luisa.granda@unl.edu.ec, jhonatan.pullaguari@unl.edu.ec.

Introducción

Los derechos de los niños, niñas y adolescentes son la parte fundamental para promulgar una sociedad justa e igualitaria. A lo largo del tiempo ha implicado al ser humano aceptar que todos tenemos los mismos derechos sin importar la raza, el sexo, la etnia y la cultura; logrando que se integre el concepto de que los niños son seres vulnerables que deben ser protegidos no solo en la teoría, sino en la práctica para evitar abusos, injusticias, maltratos psicológicos y físicos que provengan por parte de sus progenitores o terceras personas. Además, es conveniente señalar que los derechos relacionados con el desarrollo individual y colectivo son fundamentales para el crecimiento de las personas en territorio ecuatoriano y personas extranjeras gozando de estos a lo largo de su vida sin excepción alguna.

En este sentido, el Estado ecuatoriano prioriza la integración y adopción de medidas esenciales en materia de salud y seguridad social para los niños, niñas y adolescentes. Estas políticas deben estar basadas en la dignidad y empatía hacia el ser humano, proporcionando las condiciones necesarias para su desarrollo físico y psicológico, así como para potenciar sus habilidades y capacidades.

Dentro del marco jurídico ecuatoriano, la libertad de expresión es un derecho plenamente reconocido para todos los individuos, incluyendo a los niños, niñas y adolescentes. Además, se enfatiza en su derecho a la participación activa en la sociedad. Esto implica que los niños y adolescentes tienen el derecho de expresarse libremente y de participar en decisiones que afecten su vida, siempre de manera pacífica y respetuosa, sin comprometer su seguridad integral.

Código de la Niñez y Adolescencia

El código de la niñez y adolescencia tiene como prioridad proteger y garantizar el ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes del Ecuador, basado en un marco de dignidad, libertad y equidad conforme a los principios humanos fundamentales. Además, en el Capítulo II denominado “Principios fundamentales de los niños, niñas y adolescentes” se define en la Tabla 1, los principios fundamentales en donde establece la igualdad y la no discriminación de los menores de edad; la corresponsabilidad del estado, la sociedad y la familia en adoptar medidas políticas que garanticen la protección y acceso a los servicios públicos, según el Consejo Ecuatoriano de Protección (CEP, 2018). En este sentido, el promover los principios primordiales consigna el cumplimiento de sus derechos.

Tabla 1. Principios fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

Principios	Definición
“Igualdad y no discriminación Art. 06”	“Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia; color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares”.

Principios	Definición
“Corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia Art. 08”	“Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes”.
“Prioridad absoluta Art. 12”	“En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran”.
“Aplicación e interpretación más favorable al niño, niña y adolescente Art. 14”	“Ninguna autoridad judicial o administrativa podrá invocar falta o insuficiencia de norma o procedimiento expreso para justificar la violación o desconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes”.

Fuente: Adaptado a partir del Código de la Niñez y Adolescencia (2017).

En virtud a lo expuesto, los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes inducen al Estado a instituir estas políticas en concordancia a establecer medidas para garantizar un marco de protección a la niñez y adolescencia ecuatoriana (Fernández et al., 2019). En esta instancia, las autoridades y dignidades deben asegurar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en busca del bienestar de los menores de edad precautelando su integridad.

Derechos, garantías y deberes

El código de la niñez y adolescencia establece en el Título III los derechos, garantías y deberes que tienen las personas de 0 a 18 años de nacionalidad o residencia ecuatoriana con respecto al Estado, con el fiel propósito de poder garantizar el bienestar integral y personal en cumplimiento de cada uno de sus derechos según lo estipula la ley, detallado en la Tabla 2, considerando asimismo las obligaciones propias del ser humano dentro de una cultura de paz a nivel social y de país.

Tabla 2. Derechos, garantías y deberes de los niños, niñas y adolescentes.

Artículos	Definición
“Titularidad de derechos Art. 15”	“Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y garantías y, como tales, gozan de todos aquellos que las leyes contemplan en favor de las personas, además de aquellos específicos de su edad”.
“Sanciones por violación de derechos Art. 19”	“Las violaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes serán sancionadas en la forma prescrita en este Código y demás leyes, sin perjuicio de la reparación que corresponda como consecuencia de la responsabilidad civil”.
“Derecho a la salud Art. 27”	<p>“Acceso gratuito a los programas y acciones de salud públicos, a una nutrición adecuada y a un medio ambiente saludable”.</p> <hr/> <p>“Acceso permanente e ininterrumpido a los servicios de salud públicos, para la prevención, tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los servicios de salud públicos son gratuitos para los niños, niñas y adolescentes que los necesiten”.</p> <hr/> <p>“Acceso a medicina gratuita para los niños, niñas y adolescentes que las necesiten”.</p> <hr/> <p>“Acceso inmediato y eficaz a los servicios médicos de emergencia, públicos y privados”.</p> <hr/> <p>“Información sobre su estado de salud, de acuerdo al nivel evolutivo del niño, niña o adolescente”.</p> <hr/> <p>“Información y educación sobre los principios básicos de prevención en materia de salud, saneamiento ambiental, primeros auxilios”.</p>
“Derecho a la salud Art. 27”	<p>“Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel de salud física, mental, psicológica y sexual. El derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes comprende:”</p> <hr/> <p>“Atención con procedimientos y recursos de las medicinas alternativas y tradicionales”.</p> <hr/> <p>“El vivir y desarrollarse en un ambiente estable y afectivo que les permitan un adecuado desarrollo emocional”.</p> <hr/> <p>“El acceso a servicios que fortalezcan el vínculo afectivo entre el niño o niña y su madre y padre”.</p> <hr/> <p>“El derecho de las madres a recibir atención sanitaria prenatal y postnatal apropiadas”.</p>

Artículos	Definición
“Derecho a la seguridad social Art. 31”	“Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la seguridad social. Este derecho consiste en el acceso efectivo a las prestaciones y beneficios generales del sistema, de conformidad con la ley”.
“Obligaciones de los establecimientos de salud Art. 30”	<p>“Prestar los servicios médicos de emergencia a todo niño, niña y adolescente que los requieran, sin exigir pagos anticipados ni garantías de ninguna naturaleza. No se podrá negar esta atención a pretexto de la ausencia del representante legal, la carencia de recursos económicos, la falta de cupo, la causa u origen de la emergencia u otra circunstancia similar”.</p>
“Obligaciones de los establecimientos de salud Art. 30”	“Los establecimientos de salud, públicos y privados, cualquiera sea su nivel, están obligados a”:
“Obligaciones de los establecimientos de salud Art. 30”	“Informar sobre el estado de salud del niño, niña o adolescente, a sus progenitores o representantes”.
“Obligaciones de los establecimientos de salud Art. 30”	“Mantener registros individuales en los que conste la atención y seguimiento del embarazo, el parto y el puerperio; y registros actualizados de los datos personales, domicilio permanente y referencias familiares de la madre”.
“Obligaciones de los establecimientos de salud Art. 30”	“Identificar a los recién nacidos inmediatamente después del parto, mediante el registro de sus impresiones dactilar y plantar y los nombres, apellidos, edad e impresión dactilar de la madre; y expedir el certificado legal correspondiente para su inscripción inmediata en el Registro Civil”.
“Obligaciones de los establecimientos de salud Art. 30”	“Los establecimientos de salud, públicos y privados, cualquiera sea su nivel, están obligados a”:
“Obligaciones de los establecimientos de salud Art. 30”	“Informar oportunamente a los progenitores sobre los requisitos y procedimientos legales para la inscripción del niño o niña en el Registro Civil”.
“Obligaciones de los establecimientos de salud Art. 30”	“Garantizar la permanencia segura del recién nacido junto a su madre, hasta que ambos se encuentren en condiciones de salud que les permitan subsistir sin peligro fuera del establecimiento”.
“Obligaciones de los establecimientos de salud Art. 30”	“Diagnosticar y hacer un seguimiento médico a los niños y niñas que nazcan con problemas patológicos o discapacidades de cualquier tipo”.

Artículos	Definición
“Obligaciones de los establecimientos de salud Art. 30”	“Informar oportunamente a los progenitores sobre los cuidados ordinarios y especiales que deben brindar al recién nacido, especialmente a los niños y niñas a quienes se haya detectado alguna discapacidad”.
	“Incentivar que el niño o niña sea alimentado a través de la lactancia materna, por lo menos hasta el primer año de vida.
	Proporcionar un trato de calidez y calidad compatibles con la dignidad del niño, niña y adolescente”.
	“Informar inmediatamente a las autoridades y organismos competentes los casos de niños o niñas y adolescentes con indicios de maltrato o abuso sexual; y aquellos en los que se desconozca la identidad o el domicilio de los progenitores”.
	“Recoger y conservar los elementos de prueba de maltrato o abuso sexual”.
	“Informar a las autoridades competentes cuando nazcan niños con discapacidad evidente”.

Fuente: Adaptado a partir del Código de la Niñez y Adolescencia (2017).

Fundamentalmente, el Estado ecuatoriano debe integrar y adoptar medidas esenciales con respecto a la salud, seguridad social en los niños, niñas y adolescentes puesto que se apoya en el marco de la dignidad y empatía del ser humano, entrelazando las características primordiales que requiera o necesite para el desarrollo tanto físico como psicológico, realzando sus potencialidades. Empleando las palabras de (Ochoa et al., 2020) los derechos de los menores se centran en garantizar su crecimiento, desarrollo y condiciones de vida adecuadas para que puedan madurar hacia la vida adulta. Esto requiere la implementación de medidas normativas y gubernamentales que aseguren estos derechos, como acceso a educación, salud y protección contra la violencia y la explotación.

Derechos relacionados con el desarrollo individual y colectivo

El derecho al desarrollo tiene una doble dimensión, puede concebirse como individual y de otra manera puede entenderse a favor de una pluralidad de individuos denominada pueblo (Guerrero, 2021). Por ello, como se plasma en la Tabla 3, los niños, niñas y adolescentes tienen derechos primordiales para fortalecer su formación educativa e identidad cultural con el fin de garantizar el respeto de sus rasgos étnicos, físicos y cognitivos.

Tabla 3. Derechos relacionados con el desarrollo individual y colectivo.

Derechos	Definición
“Derecho a la identidad cultural Art. 34”	“Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a conservar, desarrollar, fortalecer y recuperar su identidad y valores espirituales, culturales, religiosos, lingüísticos, políticos y sociales y a ser protegidos contra cualquier tipo de interferencia que tenga por objeto sustituir, alterar o disminuir estos valores”.
“Derecho a la educación Art. 37”	<p>“Garantice el acceso y permanencia de todo niño y niña a la educación básica, así como del adolescente hasta el bachillerato o su equivalente”.</p> <hr/> <p>“Respete las culturas y especificidades de cada región y lugar”.</p> <hr/> <p>“Contemple propuestas educacionales flexibles y alternativas para atender las necesidades de todos los niños, niñas y adolescentes, con prioridad de quienes tienen discapacidad, trabajan o viven una situación que requiera mayores oportunidades para aprender”.</p> <hr/> <p>“Garantice que los niños, niñas y adolescentes cuenten con docentes, materiales didácticos, laboratorios, locales, instalaciones y recursos adecuados y gocen de un ambiente favorable para el aprendizaje. Este derecho incluye el acceso efectivo a la educación inicial de cero a cinco años, y por lo tanto se desarrollarán programas y proyectos flexibles y abiertos, adecuados a las necesidades culturales de los educandos”.</p> <hr/> <p>“Que respete las convicciones éticas, morales y religiosas de los padres y de los mismos”.</p>

Derechos	Definición
<p>“Derechos y deberes de los progenitores con relación al derecho a la educación Art. 39”</p>	<p>“Matricularlos en los planteles educativos”.</p> <p>“Seleccionar para sus hijos una educación acorde a sus principios y creencias”.</p> <p>“Participar activamente en el desarrollo de los procesos educativos”.</p> <p>“Controlar la asistencia de sus hijos, hijas o representados a los planteles educativos”.</p> <p>“Participar activamente para mejorar la calidad de la educación”.</p> <p>“Asegurar el máximo aprovechamiento de los medios educativos que les proporciona el Estado y la sociedad”.</p>
<p>“Derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad Art. 42”</p>	<p>“Los niños, niñas y adolescentes con discapacidades tienen derecho a la inclusión en el sistema educativo, en la medida de su nivel de discapacidad. Todas las unidades educativas están obligadas a recibirlos y a crear los apoyos y adaptaciones físicas, pedagógicas, de evaluación y promoción adecuados a sus necesidades”.</p>
<p>“Derecho a la vida cultural Art. 43”</p>	<p>“Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a participar libremente en todas las expresiones de la vida cultural”.</p>
<p>“Derecho a la recreación y al descanso Art. 48”</p>	<p>“Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la recreación, al descanso, al juego, al deporte y más actividades propias de cada etapa evolutiva”.</p>
<p>“Derecho a la integridad personal Art. 50”</p>	<p>“Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes”.</p>
<p>“Derecho a la libertad personal, dignidad, reputación, honor e imagen Art. 51”</p>	<p>a) “Su libertad, sin más limitaciones que las establecidas en la ley. Los progenitores y responsables de sus cuidados los orientarán en el ejercicio de este derecho”.</p> <p>b) “Su dignidad, autoestima, honra, reputación e imagen propia. Deberá proporcionarles relaciones de calidez y buen trato fundamentadas en el reconocimiento de su dignidad y el respeto a las diferencias”.</p>

Derechos	Definición
“Prohibiciones relacionadas con el derecho a la dignidad e imagen Art. 52”	“La participación de niños, niñas y adolescentes en programas, mensajes publicitarios, en producciones de contenido pornográfico y en espectáculos cuyos contenidos sean inadecuados para su edad”.
“Prohibiciones relacionadas con el derecho a la dignidad e imagen Art. 52”	“La utilización de niños y niñas o adolescentes en programas o espectáculos de proselitismo político o religioso”.
“Prohibiciones relacionadas con el derecho a la dignidad e imagen Art. 52”	“La publicación o exhibición de noticias, reportajes, crónicas, historias de vida o cualquier otra expresión periodística con imagen o nombres propios de niños, niñas o adolescentes que han sido víctimas de maltrato o abuso”.
“Prohibiciones relacionadas con el derecho a la dignidad e imagen Art. 52”	“La publicación o exhibición de imágenes y grabaciones o referencias escritas que permitan la identificación o individualización de un niño, niña o adolescente que ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o infracción penal, y cualquier otra referencia al entorno en el que se desarrollan”.
“Prohibiciones relacionadas con el derecho a la dignidad e imagen Art. 52”	“La publicación del nombre, así como de la imagen de los menores acusados o sentenciados por delitos o faltas. Aun en los casos permitidos por la ley, no se podrá utilizar públicamente la imagen de un adolescente mayor de quince años, sin su autorización expresa; ni la de un niño, niña o adolescente menor de dicha edad, sin la autorización de su representante legal, quien sólo la dará si no lesiona los derechos de su representado”.
“Derecho de los niños, niñas y adolescentes con discapacidades o necesidades especiales Art. 55”	“Además de los derechos y garantías generales que la ley contempla a favor de los niños, niñas y adolescentes, aquellos que tengan alguna discapacidad o necesidad especial gozarán de los derechos que sean necesarios para el desarrollo integral de su personalidad hasta el máximo de sus potencialidades y para el disfrute de una vida plena, digna y dotada de la mayor autonomía posible, de modo que puedan participar activamente en la sociedad, de acuerdo a su condición”.

Fuente: Adaptado a partir del Código de la Niñez y Adolescencia (2017).

En virtud del derecho al desarrollo individual y colectivo de los menores de edad, todas las personas pueden participar de manera libre, activa y significativa en las decisiones relacionadas a su contexto, enfocándose en el beneficio y bienestar de los seres humanos, promoviendo una mejora constante a lo largo de su vida, en una comunidad que vele por su seguridad e integridad que genere un ambiente de calidad y calidez.

A la vez, enfatiza Alcívar y Domínguez (2022) pese al avance tecnológico y cultural reciente, las diferencias y desigualdades persisten debido al limitado acceso de minorías a formas tradicionales. Las barreras digitales exigen una mayor diversidad de recursos para una integración inclusiva de lenguajes y medios de comunicación, especialmente para diferentes tipos de estudiantes. En este aspecto, la Constitución de la República del Ecuador (2008) y el Código de la niñez y adolescencia (2017) establece que los niños y adolescentes tienen derecho a la libertad de expresión, como señala (Ganchala, 2023) Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a buscar, recibir y difundir información a través de medios de comunicación, incluyendo redes sociales, lo que les permite expresar ideas y opiniones sobre diversos temas y garantiza su acceso a la información sin tener interferencias legales y resguardando su integridad humana lo cual se visualiza en la Tabla 4 que corresponde a los derechos de participación.

Tabla 4. Derechos de participación.

Artículo	Definición
“Derecho a la libertad de expresión Art. 59”	“Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a expresarse libremente, a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, oralmente, por escrito o cualquier otro medio que elijan, con las únicas restricciones que impongan la ley, el orden público, la salud o la moral públicas para proteger la seguridad, derechos y libertades fundamentales de los demás”.
“Derecho de libre asociación Art. 63”	“Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a asociarse libremente con fines lícitos. Este derecho incluye la posibilidad de los adolescentes de constituir asociaciones sin fines de lucro, con arreglo a la ley”.

Fuente: Adaptado a partir del Código de la Niñez y Adolescencia (2017).

De acuerdo, al marco jurídico ecuatoriano, la libertad de expresión es un derecho que se encuentra plenamente reconocido en todos los individuos, al igual que los derechos de participación haciendo énfasis

en los niños, niñas y adolescentes dentro del territorio, es el punto estructurante del desarrollo con el fin de expresarse libremente y dar a conocer sus ideales de manera pacífica sin violentar la seguridad integral de sus participantes. A la vez, Osuna (2023) el derecho de participación de niños, niñas y adolescentes en procesos judiciales y extrajudiciales garantiza que puedan expresar libremente sus opiniones en casos judiciales o de mediación relacionados con disputas familiares, sin que estas opiniones sean manipuladas por sus padres u otros miembros del entorno familiar. El juez o mediador debe asegurar que estas opiniones sean escuchadas de manera autónoma y sin interferencias externas.

Reflexiones

El enfoque del Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador es crucial para proteger y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, estableciendo un marco legal que promueva la dignidad, la libertad y la equidad para este grupo vulnerable de la sociedad. Es esencial que se reconozca la igualdad y la no discriminación como principios fundamentales, lo que implica que todos los menores de edad deben tener acceso a los mismos derechos y oportunidades sin importar su origen étnico, cultural, social o económico. La corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia en la protección y el acceso a los servicios públicos también es un aspecto clave para garantizar el bienestar integral de los niños y adolescentes.

El derecho al desarrollo, tanto a nivel individual como colectivo, es otro punto importante que se aborda en el código. Esto incluye el fortalecimiento de la educación y la identidad cultural de los menores de edad, así como el respeto por su diversidad étnica, física y cognitiva. Es fundamental que se promueva la participación activa de los niños y adolescentes en las decisiones que les afectan, asegurando así su

libertad de expresión y protegiendo su integridad humana. En definitiva, la legislación ecuatoriana reconoce y protege los derechos de los niños y adolescentes como parte esencial de una sociedad justa y equitativa.

Bibliografía

- Alcívar, Y. y Domínguez, L. (2022). Inclusión educativa en Ecuador: Análisis de la educación superior para estudiantes con necesidades educativas en Ecuador. RECIMUNDO, 6(suppl 1), 308-318. <https://www.recimundo.com/index.php/es/article/view/1882/2257>
- Código de la Niñez y Adolescencia. (2017). Registro Oficial 737 de 03-ene.-2003 https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninezyadolescencia.pdf
- Consejo Ecuatoriano de Protección [CEP]. (2018). Código de la niñez y adolescencia. <https://n9.cl/r58ro>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Tribunal Constitucional del Ecuador. Registro oficial No 449. https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf
- Fernández, S., Vilela, W. y Durán, A. (2019). Dimensión multicultural en el código de la niñez y adolescencia desde una perspectiva educativa. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(1). <https://n9.cl/3jor6>
- Ganchala, L. (2023). El derecho a la libertad de expresión de niñas, niños y adolescentes y su relación con la tutela judicial efectiva. Análisis de la sentencia No. 785-20-jp/22 de la Corte Constitucional del Ecuador. (Tesis de Maestría, Quito: Universidad Tecnológica Indoamérica). <https://repositorio.uti.edu.ec/bitstream/123456789/6212/1/GANCHALA%20GUTIERREZ%20LUIS%20DAVID.pdf>
- Guerrero, S. (2021). El derecho al desarrollo fuerza vinculante del precedente de la corte constitucional. <https://repositorio.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/42469/2021yenny-soledad.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Murillo, K., Banchón, J. y Pincay, W. (2020). El principio de interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(2), 385-392. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v12n2/2218-3620-rus-12-02-385.pdf>
- Ochoa, L., Peñafiel, A., Vinueza, N. y Sánchez, R. (2021). Interés superior de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador. *Conrado*, 17(83), 422-429. <http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v17n83/1990-8644-rc-17-83-422.pdf>
- Osuna, B. (2023). Derecho de participación de niños, niñas y adolescentes en procesos de mediación por litigios familiares. *Justitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 8 (14), 48-66. <http://ve.scielo.org/pdf/is/v8n14/2542-3371-is-8-14-48.pdf>

Capítulo 3

Principios generales de la Ley Orgánica de Educación Intercultural

Coloma Andrade María de los Angeles, Naranjo Correa Guissella Yazmin, Villamagua Vicente Sandra del Carmen.

Universidad Nacional de Loja.

maria.coloma@unl.edu.ec, guissella.naranjo@unl.edu.ec, sandra.villamagua@unl.edu.ec.

Introducción

La gestión educativa es primordial para el desarrollo de los procesos académicos, llegando a ser un soporte para lograr una formación de calidad y calidez. En primer lugar, se debe entender que la misma se basa en una serie de procesos que posibilitan a una institución o secretaría pedagógica alcanzar sus objetivos y metas, donde se promueva un cambio y compromiso social en la educación. Por esta razón, la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), permitirá guiar con responsabilidad los diferentes procesos educativos.

Los cambios promulgados por el gobierno ecuatoriano en beneficio de la educación, iniciaron a partir del 13 de enero del 2011, con el proyecto de ley que fue enviado al presidente para su aprobación, el cual entra en vigor el 31 de marzo con la LOEI, siendo el objetivo principal del Plan Decenal de Educación en ese entonces. La presente normativa contiene varios apartados los mismos que regulan el sistema educativo del Ecuador con un total de 143 artículos, 13 disposiciones generales, 40 disposiciones transitorias, 11 derogatorias y una disposición final

única la cual detalla que la normativa entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Entre los aspectos de la siguiente ley se encuentra el Título I que hace referencia al ámbito, principios y fines que garantiza el derecho a la educación encaminada a la instrucción en el desarrollo del Buen Vivir, la interculturalidad y plurinacionalidad.

Principios generales de la Ley Orgánica de Educación Intercultural

El sistema de educación del Ecuador se rige por la LOEI (2015), publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 417 del 31 de marzo de 2011 y su reforma subsiguiente, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 572 de 25 de agosto de 2015. De acuerdo con Aguirre (2021), este cuerpo normativo contiene disposiciones relativas al sistema educativo ecuatoriano, fortaleciendo la labor del Ministerio de Educación como ente regulador de las políticas, encaminadas al fortalecimiento de las competencias jurídicas pedagógicas en el país. Además, la misma se encarga de velar por los derechos de los estudiantes en el proceso educativo de niños y adolescentes del Ecuador.

Ámbitos

De acuerdo con la LOEI, la educación pública y privada se enfrenta a grandes desafíos respecto a la ejecución de las técnicas de investigación y al cumplimiento de las obligaciones, en el ejercicio de la facultad contemplada en la disposición transitoria primera de la Constitución de la República del Ecuador (2008). Entre los principios generales de la LOEI (2015), se encuentra el ámbito como se estructura en la Tabla 1, que a continuación se mencionará:

Tabla 1. *Ámbito.*

Artículo	Descripción
“1”	“La presente ley garantiza el derecho a la educación, determina los principios y fines generales que orientan la educación ecuatoriana en el marco del Buen Vivir, la interculturalidad y la plurinacionalidad; así como las relaciones entre sus actores”.
	“Se exceptúa del ámbito de esta Ley a la educación superior, que se rige por su propia normativa y con la cual se articula de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y los actos de la autoridad competente”.

Fuente: Adaptado a partir de la LOEI (2015).

Los principios generales de la LOEI, en el *Ámbito*, como se observa en la Tabla 1, menciona los principios y fines de la educación, los mismos que se encuentran orientados en el marco del Buen Vivir, cabe recalcar que esta ley no se rige en la educación superior ya que la misma tiene su propia normativa. Como lo manifiestan Yépez et al. (2018):

La constitución del 2008 de la República reconoce al Ecuador como un país intercultural y plurinacional que se encuentra direccionada para el funcionamiento del Sistema de Educación General Básica y Bachillerato; garantizando el derecho a la educación ecuatoriana dentro del marco del Buen Vivir. (p. 25)

En este contexto, se pretende lograr una educación de calidad y calidez para los estudiantes mediante la adquisición de nuevos conocimientos y competencias en el desarrollo de habilidades y destrezas para contribuir en el avance del país.

Principios

“Los principios son fundamentos filosóficos, conceptuales y constitucionales que sustentan, definen y rigen las decisiones y actividades en el ámbito educativo según el Art. 2” de la LOEI (2015), como se observa en la Tabla 2, se encuentra los principios y su respectiva

descripción, el cual tiene como objetivo principal ofrecer un cambio en la educación y sociedad, teniendo en cuenta que los principales actores son los niños y adolescentes que mediante la equidad, concepción, flexibilidad, educación en valores y la motivación puedan obtener un aprendizaje permanente acorde a sus necesidades.

Tabla 2. Principios de la educación.

Principios	Descripción
“Universalidad”	“La educación es un derecho humano fundamental y es deber ineludible e inexcusable del Estado garantizar el acceso, permanencia y calidad de la educación”.
“Educación para el cambio”	“Reconoce a las y los seres humanos, en particular a las niñas, niños y adolescentes, como centro del proceso de aprendizajes y sujetos de derecho”.
“Libertad”	“La educación forma a las personas para la emancipación, autonomía y el pleno ejercicio de sus libertades. El Estado garantizará la pluralidad en la oferta educativa”.
“Atención prioritaria”	“Atención e integración prioritaria y especializada de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad o que padezcan enfermedades catastróficas de alta complejidad”.
“Interaprendizaje y multiaprendizaje”	“Se los considera como instrumentos para potenciar las capacidades humanas por medio de la cultura, el deporte, el acceso a la información y sus tecnologías, la comunicación y el conocimiento, para alcanzar niveles de desarrollo personal y colectivo”.
“Educación en valores”	“La educación debe basarse en la transmisión y práctica de valores que promuevan la libertad personal, la democracia, el respeto a los derechos, la responsabilidad, entre otros”.
“Enfoque en derechos”	“La educación deberá incluir el conocimiento de los derechos, sus mecanismos de protección, exigibilidad, reconocimiento y respeto a las diversidades”.
“Igualdad de género”	“Se garantizan medidas de acción afirmativa para efectivizar el ejercicio del derecho a la educación sin discriminación de ningún tipo”.
“Educación para la democracia”	“Los establecimientos educativos son espacios democráticos de ejercicio de los derechos humanos y promotores de la cultura de paz, transformadores de la realidad, transmisores y creadores de conocimiento, promotores de la interculturalidad”.

Principios	Descripción
“Participación ciudadana”	“Se concibe como protagonista de la comunidad educativa en la organización, gobierno, funcionamiento, toma de decisiones, planificación, gestión y rendición de cuentas en los asuntos inherentes al ámbito educativo”.
“Motivación”	“Se promueve el esfuerzo individual y la motivación a las personas para el aprendizaje, así como el reconocimiento y valoración del profesorado”.
“Flexibilidad”	“La educación tendrá una flexibilidad para adecuarse a las diversidades y realidades locales y globales, preservando la identidad nacional y la diversidad cultural”.
“Cultura de paz y solución de conflictos”	“El ejercicio del derecho a la educación debe orientarse a construir una sociedad justa, una cultura de paz y no violencia, para la prevención, tratamiento y resolución pacífica de conflictos, en todos los espacios de la vida personal, escolar, familiar y social”.
“Equidad e inclusión”	“La equidad e inclusión aseguran a todas las personas el acceso, permanencia y culminación en el Sistema Educativo”.
“Calidad y calidez”	“Garantiza el derecho de las personas a una educación de calidad y calidez, pertinente, adecuada, contextualizada, actualizada y articulada en todo el proceso educativo”.
“Interculturalidad y plurinacionalidad”	“Garantizan a los actores del Sistema el conocimiento, el reconocimiento, el respeto, la valoración, la recreación de las diferentes nacionalidades, culturas y pueblos que conforman el Ecuador y el mundo”.
“Plurilingüismo”	“Se reconoce el derecho de todas las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades a formarse en su propia lengua y en los idiomas oficiales de relación intercultural”.
“Obligatoriedad”	“Se establece la obligatoriedad de la educación desde el nivel de educación inicial hasta el nivel de bachillerato o su equivalente”.
“Gratuidad”	“Se garantiza la gratuidad de la educación pública a través de la eliminación de cualquier cobro de valores por conceptos de: matrículas, pensiones y otros rubros”.
“Acceso y permanencia”	“Se garantiza el derecho a la educación en cualquier etapa o ciclo de la vida de las personas, así como su acceso, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna”.
“Escuelas saludables y seguras”	“El estado garantiza la universalización y calidad de todos los servicios básicos y la atención de salud integral gratuita”.

Principios	Descripción
“Convivencia armónica”	“La educación tendrá como principio rector la formulación de acuerdos de convivencia armónica entre los actores de la comunidad educativa”.

Fuente: Adaptado a partir de la LOEI (2015).

En la Tabla 2, menciona a la universalidad, el cual es un derecho humano fundamental que tienen todos y todas a la educación, es la posibilidad de la persona a tener cierto nivel de instrucción sin importar su condición social, cultural y costumbres, el mismo que es garantizado por el estado ecuatoriano, ya que, la educación pública, financiada con recursos estatales provistos por los poderes legales, es la única que puede garantizar que el derecho a la educación sea una realidad. Como expresan Herrera et al. (2018):

La Educación es un derecho universal y debe reconocerse para todas las personas. Dicha universalidad debe ser capaz de acoger las individualidades que todo ser humano posee, y las actuaciones que atiendan las especificidades deben ser personalizadas ya que las necesidades serán distintas (p. 11).

El derecho a la educación sin duda es el más importante para los seres humanos, ya que, este contribuye a lograr una igualdad, además, de garantizar la libertad humana, permitiendo a las personas desarrollar su personalidad e identidad, favoreciendo la integración social y profesional.

La educación también debe ser inclusiva y equitativa para todas las personas. Parrilla (citado de Torres et al., 2021) refiere que una escuela inclusiva es como una comunidad de todos, reconociendo el derecho a la diferencia, a las manifestaciones distintas y a la participación sin exclusiones de toda persona, tales como cultural, de capacidades, de

orientación sexual, de género y de medios socioeconómicos (p. 140). De igual forma, como señalan Torres et al., (2021), “para que una institución educativa logre ser inclusiva esta debe poseer un equipo de docentes y profesionales para así lograr construir una comunidad escolar acogedora, colaboradora y estimulante, además, de que cada persona sea valorada en todas sus capacidades y potencialidades” (p. 30).

Referente a lo anterior, se puede decir que la inclusión y equidad en las instituciones educativas es importante para los escolares en especial para aquellos grupos con necesidades educativas especiales, para lograr que suceda esto en el establecimiento formativo se debe poseer profesionales capacitados para lograr conseguir integrar a todos sin excepción, ya que, de esta manera se promoverá que los estudiantes tengan una convivencia armónica dentro y fuera de las aulas, garantizando así una educación de calidad, basada en la igualdad de oportunidades, sin exclusiones ni discriminaciones.

Del mismo modo, la educación debe proporcionar un ambiente adecuado de calidad y calidez, mismo que les permita a los estudiantes desempeñarse adecuadamente en su lugar de estudio. Igualmente, el establecimiento educativo debe poseer participación ciudadana, es decir, los estudiantes tienen derecho a participar en la planificación y la toma de decisiones en el ámbito educativo. Por igual manera, se reconoce el derecho de todas las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades a formarse en su propia lengua y en los idiomas oficiales de relación intercultural; así como con la comunidad internacional.

Asimismo, el Estado garantiza la gratuidad de la instrucción pública a través de la eliminación de cualquier cobro de valores por conceptos de matrículas, pensiones y otros rubros, así como de las barreras que impidan el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo según la UNESCO (como se citó en Sánchez, 2019), “La educación debe ser gratuita, equitativa y de calidad con el fin de que se produzcan buenos

resultados escolares. A su vez, se debe conseguir que tanto niñas como niños culminen con éxito la primaria y la secundaria” (p. 44).

Conjuntamente, la educación tendrá como principio la formulación de acuerdos de convivencia armónica entre los actores de la comunidad educativa, como señalan Gutiérrez y Pérez (como se citó en Riera y Cordero, 2020):

La convivencia escolar es un eje fundamental para erradicar situaciones de violencia, mejorar los ambientes de aprendizaje y fortalecer las relaciones entre sus actores, de esta manera se podría conducir hacia la práctica de actitudes positivas, de valores que ayuden a la solución de problemas para eliminar tensiones y diferencias existentes en el contexto educativo (p.3).

Así que, la convivencia es la base y factor clave en la formación total de los alumnos, ahí la importancia de aplicar y consolidar adecuadamente la formación en este ámbito. Por esta razón, las instituciones educativas deben buscar que los estudiantes dentro y fuera del aula logren tener tolerancia tanto a sus docentes como compañeros, y por esta razón, los centros educativos deben tener como prioridad que los mismos conseguirán convivir con otras personas contribuyendo así que los escolares construyan una vida libre de violencia.

Fines

Los fines de la educación, de los principios generales de la LOEI en el desarrollo de la personalidad de las y los estudiantes contribuyen al conocimiento y ejercicio de sus derechos. Tomando las palabras de Aguirre (2021), menciona que en la ley de educación se encuentran los objetivos del Sistema Nacional de Educación a lograrse, la división del sistema en dos grandes grupos como son: escolarizado y no escolarizado, las formas de educación, en donde se incluye la educación especial

para personas discapacitadas y la compensatoria para personas adultas; permitiendo incluir los derechos y obligaciones que la educación brinda a los alumnos para ayudar en el marco de respeto hacia los mismos.

Por tanto, dentro de la LOEI están tipificados los fines de la educación, si bien el autor nos cita algunos de los fines es importante tener en consideración que dentro de la ley tenemos establecidos veintiún literales entre los cuales destacan la igualdad entre género, el respeto hacia las diferentes culturas la fomentación de la ética y el desarrollo del Buen Vivir. Estos fines son de suma importancia para tener la base a la cual regirnos a la hora de ofrecer una mejor calidad educativa a las generaciones futuras.

A continuación, en la Tabla 3 se especifican los fines de la educación, que propician el entendimiento crítico y reflexivo para formar ciudadanos libres de pensamiento y opinión propia, promoviendo una educación en valores, responsabilidad, igualdad, justicia y no discriminación a las diferentes identidades culturales de nuestro país respetando así la interculturalidad que nos caracteriza.

Tabla 3. Fines de la educación.

Artículo	Descripción
	“El fortalecimiento y la potenciación de la educación para contribuir al cuidado y las particularidades metodológicas de enseñanza, desde el nivel inicial hasta el nivel superior, bajo criterios de calidad”.
“3”	“El desarrollo de la identidad nacional; de un sentido de pertenencia unitario, intercultural y plurinacional; y de las identidades culturales de los pueblos y nacionalidades que habitan el Ecuador”.
	“El desarrollo de capacidades de análisis y conciencia crítica para que las personas se inserten en el mundo como sujetos activos con vocación transformadora y de construcción de una sociedad justa, equitativa y libre”.
	“El fomento y desarrollo de una conciencia ciudadana y planetaria para la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente”.

Artículo	Descripción
	“La contribución al desarrollo integral, autónomo, sostenible e independiente de las personas para garantizar la plena realización individual, y la realización colectiva que permita en el marco del Buen Vivir o Sumak Kawsay”.
	“La inculcación del respeto y la práctica permanente de los derechos humanos, la democracia, la participación, la justicia, la igualdad y no discriminación, la equidad, la solidaridad, la no violencia, las libertades fundamentales y los valores cívicos”.
	“La garantía de acceso plural y libre a la información y educación para la salud y la prevención de enfermedades, la prevención del uso de estupefacientes y psicotrópicos y otras sustancias nocivas para la salud y desarrollo”.
“3”	“El desarrollo de procesos escolarizados, no escolarizados, formales, no formales y especiales”.
	“La potenciación de las capacidades productivas del país conforme a las diversidades geográficas, regionales, provinciales, cantonales, parroquiales y culturales, mediante la diversificación curricular; la capacitación de las personas para poner en marcha sus iniciativas productivas individuales o asociativas; y el fortalecimiento de una cultura de emprendimiento”.
	“El desarrollo, fortalecimiento y promoción de los idiomas de los pueblos y nacionalidades del Ecuador”.
	“La promoción del desarrollo científico y tecnológico”.
	“La proyección de enlaces críticos y conexiones articuladas y analíticas con el conocimiento mundial para una correcta y positiva inserción en los procesos planetarios de creación y utilización de saberes”.

Fuente: Adaptado a partir de la LOEI (2015).

La educación debe promover un ambiente sano, el cual aporte al desarrollo de la identidad nacional, donde el Ecuador sea un país plurinacional y multicultural, fomentando así el respeto entre todos los estudiantes, logrando un aprendizaje crítico y que puedan resolver problemas de la vida cotidiana priorizando la empatía y el bien común de todos los ciudadanos y ciudadanas. También, se fomenta velar por el bienestar y respeto del medio ambiente a fin de conseguir un entorno de armonía para que los educandos sean parte de la construcción de una

sociedad de ética y valores. “Reforzando la participación al desarrollo autónomo, sostenible e independiente de las personas para garantizar la realización individual y colectiva en el marco del Buen Vivir o Sumak Kawsay.

El Buen Vivir supone tener tiempo libre para la contemplación y la emancipación, y que las libertades, oportunidades, capacidades y potencialidades reales de los individuos se amplíen y florezcan de modo que permitan lograr simultáneamente aquello que la sociedad, los territorios, las diversas identidades colectivas y cada uno visto como un ser humano universal y particular a la vez valora como objetivo de vida deseable” (Ministerio de Educación, 2016).

De lo anterior, la educación se encuentra dentro de los derechos del Buen Vivir reconocidos por la Constitución de la República del Ecuador del 2008, puesto que faculta al estado priorizar la educación como política pública con el propósito de garantizar la igualdad e inclusión social. La comunidad educativa brindará el desarrollo de habilidades y destrezas que proporcionen garantizar la igualdad de oportunidades para todos en la preparación de futuros ciudadanos. Por consiguiente, la educación gira en torno a las personas, las familias y la sociedad pues en conjunto todos tienen la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

De la misma manera, se debe brindar información sobre la salud y los peligros de la utilización de estupefacientes, bebidas alcohólicas y otras sustancias que puedan afectar su bienestar y salud. Igualmente, el entorno social es un factor a tener en cuenta para poder otorgar una educación de calidad hacia todos aquellos que conformen el sistema de educación respetando ante todo la diversidad cultural mediante la oportunidad de estudio en su lenguaje natal o de su preferencia

cumpliendo así lo establecida por nuestra norma suprema, donde se fomenta el respeto hacia las personas, construyendo el desarrollo de capacidades, por medio de la promoción de actividades productivas ya sean individuales o asociativas.

Finalmente, hay que tener en cuenta que los avances tecnológicos se encuentran en constante evolución, por ello, todos aquellos que se dediquen a fomentar la educación deben de adaptarse a estos cambios con el propósito de brindar una educación de calidad en el uso de las diferentes tecnologías y herramientas. “El uso efectivo de la tecnología puede transformar el rol del docente en la gestión de los datos del aprendizaje y empoderarlos para la toma de mejores decisiones pedagógicas, basadas en evidencias, para promover dicho aprendizaje” (Diálogo Interamericano, 2021, p. 5). Por tal razón, los docentes deben familiarizarse con la utilización de las tecnologías, debido a que resultan ser un instrumento fundamental en la enseñanza y puede lograr resultados favorables en la educación.

Reflexiones

La LOEI es aquella ley que se encarga de velar por los derechos de la educación, en la misma se menciona a los ámbitos la misma incluye a los principios y fines generales que guían a la educación del Ecuador en el marco del Buen Vivir, la interculturalidad y la plurinacionalidad. Cabe mencionar, que es fundamental comprender las leyes que regulan el sistema educativo en Ecuador, ya que permiten reconocer los derechos, derechos y obligaciones que tienen los ciudadanos. Es oportuno resaltar que, la educación superior se rige por su propia normativa.

Los principios son fundamentos filosóficos los cuales presiden, definen y sustentan a la actividad educativa. Entre los mismos está la universalidad, educación por el cambio, libertad, aprendizaje permanente, educación en

valores, igualdad de género, equidad e inclusión, acceso y permanencia, escuelas saludables y seguras e identidades culturales, etc., lo cual se puede dejar ver que esta ley mencionada es crucial dentro del Sistema Educativo, pues esta permite que se mejore la gestión administrativa y pedagógica. Además, es aquella que regula, desarrolla y profundiza los diferentes derechos, obligaciones y garantías de la estructura educativa.

Los fines de la educación, contribuyen al conocimiento y ejercicio de los derechos de los estudiantes. Además, es crucial tener en cuenta que la ley contiene veintiún artículos que promueven la igualdad de género, el respeto hacia las diversas culturas, la promoción de la moral y el desarrollo del Buen Vivir. Es fundamental lograr estos objetivos para establecer una base sólida para brindar una educación de calidad y calidez a los estudiantes.

Bibliografía

- Aguirre, R. (2021). Aplicación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural conforme a la Constitución, durante la pandemia de COVID-19 en Ecuador. [Tesis de Pregrado, Universidad de Guayaquil, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas]. <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/57949/1/BDER-TPrG%20189-2021%20Rudy%20Aguirre.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Tribunal Constitucional del Ecuador. Registro oficial No 449. https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf
- Diálogo Interamericano. (2021). El uso de la tecnología para innovar la práctica docente: Retos y lecciones aprendidas en la pandemia. (1.^a ed.). <https://www.thedialogue.org/wp-content/uploads/2021/02/El-uso-de-la-tecnologia-para-innovar-la-practica-docente-1.pdf>
- Herrera, L., Jumbo, F. y Córdova, J. (2018). La universidad ecuatoriana como entorno inclusivo: el derecho a una educación integral. *Revista Científica Ciencia y tecnología*, vol. 18. 166 – 215. <http://cienciaytecnologia.uteg.edu.ec/revista/index.php/cienciaytecnologia/article/view/166/215>
- Ley Orgánica de Educación Interculturalidad [LOEI]. (2015). Ministerio de Educación de la República del Ecuador. Registro Oficial No. 572. https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/02/Ley_Organica_de_Educacion_Intercultural_LOEI_codificado.pdf
- Ministerio de Educación. (2016). ¿Qué es el Buen Vivir?. <https://educacion.gob.ec/que-es-el-buen-vivir/>
- Riera, D. y Cordero, J. (2020). El valor del respeto en el Plan de Convivencia Armónica Institucional en el subnivel de Básica Media de la escuela Luis Cordero Crespo [Tesis

de Pregrado, Universidad Nacional de Educación].
<http://201.159.222.12/bitstream/123456789/1410/1/Tra-bajo%20de%20titulaci%c3%b3n-Riera-Diego%20y%20Cordero-Jes%c3%bas.pdf>

Sánchez, P. (2019). La educación inclusiva: mejora escolar y retos para el siglo XXI. Participación educativa. <https://redined.educacion.gob.es/xmlui/bitstream/handle/11162/190717/Arnaiz.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Torres, M., Pinos, C. y Crespo, E. (2021). Educación Inclusiva en Estudiantes con Trastorno del Espectro Autista. Revista Científica Hallazgos, vol. 6, 138-147. <http://revistas.pucese.edu.ec/hallazgos21/>

Yépez, A., Hidalgo, G. y Procel, B. (2018). Vista de Evaluación Inclusiva e Intercultural: Una mirada a la educación en el pueblo. INNOVA Research Journal, vol 3. <https://doi.org/10.33890/innova.v3.n2.1.2018.646>

Capítulo 4

Derechos y obligaciones según la Ley Orgánica de Educación Intercultural

Labanda Jaramillo Milton, Culcay Tapia Gabriela Fernanda, Ortiz León Erguín Joel, Sisalima Angamarca Darly Germania.

Universidad Nacional de Loja.

miltonlab@unl.edu.ec, gabriela.culcay@unl.edu.ec, erguin.ortiz@unl.edu.ec, darly.sisalima@unl.edu.ec.

Introducción

A todas las personas, independientemente de su edad, origen y cultura, se les reconoce el derecho a la educación como un deber ineludible e inexcusable del Estado, por ende su principal obligación es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) que involucra a los actores educativos como son los docentes, padres de familia y estudiantes.

Es por ello que, se establecen un conjunto de derechos y obligaciones que deben seguir los actores educativos, estos permiten garantizar el correcto desarrollo educativo por consiguiente en el presente trabajo se tratarán los siguientes temas: Obligaciones del estado respecto a la educación, derechos y obligaciones de los estudiantes, derechos y obligaciones de los docentes, derechos y obligaciones de las madres, padres y representantes legales y por ultimo derechos obligaciones de la comunidad educativa.

Derechos y obligaciones según la Ley Orgánica de Educación Intercultural

La educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos, que permite la adquisición de nuevos conocimientos y el alcance de una vida social a plenitud. Además, en la actualidad se la considera vital para el desarrollo económico, social y cultural. Por lo tanto, el marco legal se constituye como un conjunto de normas y reglas ejecutadas para alcanzar una meta donde se destaca el Art. 1 de LOEI (2015), la cual “garantiza el derecho a la educación, los principios y fines generales que orientan la formación académica ecuatoriana en el marco del Buen Vivir, la interculturalidad y la plurinacionalidad; así como las relaciones entre sus actores”.

Asimismo, se desarrolla y profundiza los derechos, obligaciones y garantías constitucionales en el ámbito educativo y establece las regulaciones básicas para la estructura, los niveles y modalidades, modelo de gestión, el financiamiento y la participación de los actores del Sistema Nacional de Educación, complementándose con el artículo primero del derecho a la educación que se evidencia en la Tabla 1, que se muestra a continuación:

Tabla 1. Del derecho a la educación.

Artículo	Descripción
	“La educación es un derecho humano fundamental garantizado en la Constitución de la República y condición necesaria para la realización de los otros derechos humanos”.
“4”	“Son titulares del derecho a la educación de calidad, laica, libre y gratuita en los niveles inicial, básico y bachillerato, así como a una educación permanente a lo largo de la vida, formal y no formal, todas las y los habitantes del Ecuador”.

Fuente: Adaptado a partir de la LOEI (2015).

La educación es un derecho indispensable para el desarrollo integral del ser humano, como señala (UNICEF, 2021), la formación pedagógica de niños, niñas y adolescentes es la base para la realización de otros derechos que está garantizado por el Estado quien facilita canales administrativos y judiciales, fiscalizando su cumplimiento en función al ejercicio de libertad de las familias de los educandos.

Obligaciones del estado respecto del derecho a la educación

El derecho a la educación es considerado uno de los principales a nivel mundial; es así que Horbath y Gracia (2016), mencionan que los estándares, la pertinencia y aplicabilidad de la educación se enmarcan en las obligaciones que tiene el estado, lo único que marca la diferencia son los enfoques y prioridades que dan los distintos gobiernos de cada país, ya que son ellos los que intervienen en las políticas educativas que son implementadas en su nación.

También, forma parte de los derechos internacionales de los derechos humanos que constituyen un sistema normativo complejo creado para establecer estándares internacionales, contenidos básicos y obligaciones que dichos derechos generan los Estados hacia sus habitantes (Ruiz, 2020). Por otro parte, Rodríguez y Ruiz (2022), manifiestan que; el derecho a la educación genera obligaciones de dar, en este sentido, se requiere que el Estado adopte medidas positivas que permitan brindar una efectiva educación y facilitar el ingreso a la misma, especialmente a los individuos o grupos que no estén en igualdad de condiciones. Entonces, el derecho a la educación implica una variedad de contenidos que puedan ser traducidos en obligaciones el que Estado debe llevar a cargo.

Por tal motivo, se muestra los artículos 5 y 6 del capítulo segundo de la LOEI (2015) donde se da a conocer las obligaciones que tiene el estado para garantizar el derecho a la educación de los habitantes

del territorio ecuatoriano, así mismo, se presenta en la Tabla 2 las obligaciones principales y adicionales que tiene el estado en cuanto a las garantías constitucionales en materia educativa y los principios y fines establecidos por la ley.

Tabla 2. Obligaciones del estado respecto del derecho a la educación.

Artículo	Descripción
“05.- De las obligaciones del estado respecto del derecho a la educación”	“El Estado tiene la obligación ineludible e inexcusable de garantizar el derecho a la educación, a los habitantes del territorio ecuatoriano y su acceso universal a lo largo de la vida, para lo cual generará las condiciones que garanticen la igualdad de oportunidades para acceder, permanecer, movilizarse y egresar de los servicios educativos”.
“06.- Obligaciones”	“La principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en esta Ley”.
	“Propiciar la investigación científica, tecnológica y la innovación, la creación artística, la práctica del deporte, la protección y conservación del patrimonio cultural, natural y del medio ambiente, y la diversidad cultural y lingüística”.
	“Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de los integrantes de las instituciones educativas, con particular énfasis en las y los estudiantes”.
	“Garantizar la alfabetización digital y el uso de las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo, y propiciar el enlace de la enseñanza con las actividades productivas o sociales”.
	“Garantizar la aplicación obligatoria de un currículo nacional, tanto en las instituciones públicas, municipales, privadas y fiscomisionales, en sus diversos niveles”.

Fuente: Adaptado a partir de la LOEI (2015).

La educación bajo responsabilidad del Estado se encamina en el reconocimiento de las necesidades en la oferta educativa nacional para responder con acciones que prioricen la inversión pública en el ámbito educativo de Ecuador con el propósito de lograr avances en el

territorio ya que se dispone de ciudadanos capaces de desempeñarse profesionalmente a causa de su formación académica en áreas técnicas, científicas y culturales (Chavarría et al., 2022). Por ende, las obligaciones gubernamentales deben enfatizar el desarrollo educativo de la población ecuatoriana en los diferentes niveles educativos.

Derechos y obligaciones de los estudiantes

La Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 26, según la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2008), establece que la educación debe ser gratuita y obligatoria, con el objetivo del pleno desarrollo de la persona y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos con la finalidad de favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y los grupos étnicos. Por tanto, los estudiantes de nacionalidad ecuatoriana cuentan tanto con derechos como con obligaciones los cuales se mencionan en la LOEI como lo muestra la Tabla 3, donde se ha considerado mencionar los más relevantes.

Tabla 3. Derechos y obligaciones de los estudiantes.

Artículo	Descripción
	“Recibir una formación integral y científica, que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad, capacidades y potencialidades, respetando sus derechos, libertades fundamentales”.
“07.- Derechos”	“Intervenir en el proceso de evaluación interna y externa como parte y finalidad de su proceso educativo, sin discriminación de ninguna naturaleza”.
	“Ejercer activamente su libertad de organización y expresión garantizada en la Constitución de la República”.

Artículo	Descripción
“07.- Derechos”	<p>“Ser protegidos contra todo tipo de violencia en las instituciones educativas, así como a denunciar ante las autoridades e instituciones competentes cualquier violación a sus derechos fundamentales o garantías constitucionales, cualquier acción u omisión que atente contra la dignidad e integridad física, psicológica o sexual de la persona; a ejercer su derecho a la protección”.</p>
	<p>“Contar con propuestas educacionales flexibles y alternativas que permitan la inclusión y permanencia de aquellas personas que requieran atención prioritaria, de manera particular personas con discapacidades, adolescentes y jóvenes embarazadas”.</p>
	<p>“Asistir regularmente a clases y cumplir con las tareas y obligaciones derivadas del proceso de enseñanza y aprendizaje, de acuerdo con la reglamentación correspondiente y de conformidad con la modalidad educativa, salvo los casos de situación de vulnerabilidad en los cuales se pueda reconocer horarios flexibles”.</p>
“08.- Obligaciones”	<p>“Comprometerse con el cuidado y buen uso, mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones físicas, bienes y servicios de las instituciones educativas, sin que ello implique egresos económicos”.</p>
	<p>“Participar en los procesos de elección del gobierno escolar, gobierno estudiantil, de los consejos de curso, consejo estudiantil, de las directivas de grado y de los demás órganos de participación de la comunidad educativa”.</p>
	<p>“Respetar y cumplir la Constitución, las leyes, reglamentos y demás normas que regulen al Sistema Nacional de Educación en general y a las instituciones educativas en particular”.</p>
“09.- De la participación y representación estudiantil”	<p>“En los programas de cada uno de los niveles de educación, se integrarán contenidos que estimulen la participación ciudadana de las y los estudiantes”.</p>
	<p>“Las y los estudiantes de todos los niveles ejercerán libremente el derecho a organizarse y a tener representación entre sus compañeros, en todos los niveles intraescolares e interescolares”.</p>

Fuente: Adaptado a partir de la LOEI (2015).

Se resalta que el derecho primordial de los estudiantes a lo largo de su vida, es la garantía de su educación, constituyendo un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, así como asegurar la igualdad e inclusión social para adquirir una condición indispensable para el Buen Vivir, así mismo el estudiante tiene que ser un ente que efectúe sus obligaciones para garantizar un ambiente armónico en el proceso educativo.

Derechos y obligaciones de los docentes

Todo docente tiene una serie de derechos y deberes que debe de cumplir al ejercer su profesión. Por eso, Rivero (2018) da a conocer que los derechos y obligaciones de un maestro comprenden a todos los elementos normativos relativos según rige la ley, tanto a la reglamentación docente en particular que tiene la institución en la que ejerce, como al trabajo docente como sujeto asalariado, en el marco de las relaciones laborales, tomando en cuenta las leyes que lo amparan.

Los derechos y obligaciones que tienen los docentes están contemplados en la LOEI (2015), en las cuales se encuentran los artículos 10 y 11 detallados en la Tabla 4, entre los más importantes se encuentran el acceso gratuito al desarrollo profesional, expresarse libremente y respetuosamente en las distintas formas de manifestación, la participación en los cursos de méritos y oposición y poder gozar de una pensión jubilar al cabo de sus actividades, así mismo entre las obligaciones a resaltar tenemos el de cumplir con todas las disposiciones dispuestas por la Constitución de la República del Ecuador (2008), elaborar sus planificaciones de manera oportuna, atender y evaluar a los estudiantes respetando su diversidad cultural y procurar una formación continua y permanente.

Tabla 4. De los derechos y obligaciones de las y los docentes.

Artículo	Descripción
“10.- Derechos”	“Acceder gratuitamente a procesos de desarrollo profesional, capacitación, actualización, formación continua, mejoramiento pedagógico y académico en todos los niveles y modalidades, según sus necesidades y las del Sistema Nacional de Educación”.
	“Expresar libre y respetuosamente su opinión en todas sus formas y manifestaciones de conformidad con la Constitución de la República y la Ley”.
	“Participar en concursos de méritos y oposición para ingresar al Magisterio Ecuatoriano y para optar por diferentes rutas profesionales de Educación”.
	“Poder habilitar ante la Autoridad Educativa Nacional el tiempo de servicio prestado en planteles fiscales, fiscomisionales, municipales, particulares y en otras instituciones públicas en las que hubiere laborado sin el nombramiento de profesor fiscal, para efectos del escalafón y demás beneficios de Ley”.
	“Gozar de una pensión jubilar, estabilidad y garantías profesionales de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público”.
“11.- Obligaciones”	“Cumplir con las disposiciones de la Constitución de la República, la Ley y sus reglamentos inherentes a la educación”.
	“Elaborar su planificación académica y presentarla oportunamente a las autoridades de la institución educativa y a sus estudiantes”.
	“Atender y evaluar a las y los estudiantes de acuerdo con su diversidad cultural y lingüística y las diferencias individuales y comunicarles oportunamente, presentando argumentos pedagógicos sobre el resultado de las evaluaciones”.
	“Procurar una formación académica continua y permanente a lo largo de su vida, aprovechando las oportunidades de desarrollo profesional existentes”.

Fuente: Adaptado a partir de la LOEI (2015).

En este sentido, los docentes deben garantizar la educación compartiendo sus conocimientos, transmitiendo valores, además de facilitar el aprendizaje para los estudiantes y potenciar sus habilidades, proporcionar información y controlar la disciplina, dejando de ser el protagonista del aprendizaje para pasar a ser el guía o acompañante

del alumno. En este aspecto, dentro del sistema educativo nacional, el docente debe capacitarse simultáneamente porque es una obligación y la misma constituye un testimonio sobre sus conocimientos, de tal manera el mismo debe acompañar las trayectorias de los estudiantes con responsabilidad (Vassia, 2020).

Derechos y obligaciones de las madres, padres y representantes legales

Ser padre, madre o representante en el ámbito educativo es una circunstancia jurídica que implica una responsabilidad social importante en la formación tanto de niñas, niños y jóvenes, ya que se los debe acompañar en sus etapas formativas de vida y en los niveles educativos a los que asisten. Así, Moscoso (2021) refiere que en la normativa existen obligaciones a los padres o representantes legales con el fin de que en el hogar se genere un buen ambiente de aprendizaje, donde las obligaciones que tienen los progenitores sean esenciales para el pleno ejercicio de los derechos de los educandos.

Del mismo modo la corresponsabilidad en la educación es tanto del padre como de la madre es así que el cumplimiento de deberes y derechos entre padres e hijos, según lo estipula la Constitución de la República del Ecuador (2008) donde en el Art. 69 indica que “El Estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos”.

Escuela y familia deben compartir la tarea de educar y potenciar el desarrollo humano, puesto que la escuela por sí sola no puede atender todas las necesidades de los menores, por lo que requiere de la colaboración de la familia, a la vez que el sistema educativo debe

evitar cargar a los profesores de toda la responsabilidad de formar, ya que la escuela avanzará según se lo permitan las familias (Hernández y Santana, 2020).

Teniendo en cuenta lo mencionado, se presenta el artículo 12, 13 y 14 que se muestra en la Tabla 5, en el cual se contempla los derechos y obligaciones de las madres, padres y representantes legales, donde encontramos que los mismos tienen la obligación de recibir informes sobre el progreso académico, elegir y ser elegidos como miembros en los comités de padres de familia y vigilar que se brinde el respeto a sus hijos, de igual manera tienen que cumplir obligaciones como garantizar la asistencia, respetar las leyes y reglamentos institucionales y propiciar un ambiente de aprendizaje adecuado para el desarrollo correcto de los estudiantes.

Tabla 5. Derechos y obligaciones de las madres, padres y representantes legales.

Artículo	Descripción
“12.- Derechos”	“Las madres, los padres de y/o los representantes legales de las y los estudiantes tienen derecho a que se garantice a éstos, el pleno goce y ejercicio de sus derechos constitucionales en materia educativa; y, tienen derecho además a”:
	“Recibir informes periódicos sobre el progreso académico de sus representados, así como de todas las situaciones que se presenten en la institución educativa y que requieran de su conocimiento”.
	“Elegir y ser elegidos como parte de los comités de padres y madres de familia y los demás órganos de participación de la comunidad educativa”.
“13.- Obligaciones”	“Vigilar el respeto a los derechos de sus hijos e hijas o representadas y representados, en las entidades educativas, y denunciar la violación de aquellos ante las autoridades competentes”.
“13.- Obligaciones”	“Garantizar que sus representados asistan regularmente a los centros educativos, durante el periodo de educación obligatoria, de conformidad con la modalidad educativa”.

Artículo	Descripción
“13.- Obligaciones”	<p>“Respetar leyes, reglamentos y normas de convivencia en su relación con las instituciones educativas”.</p> <p>“Propiciar un ambiente de aprendizaje adecuado en su hogar, organizando espacios dedicados a las obligaciones escolares y a la recreación y esparcimiento, en el marco de un uso adecuado del tiempo”.</p>
“14.- De la exigibilidad, la restitución y la protección”	<p>“En ejercicio de su corresponsabilidad, el Estado, en todos sus niveles, adoptará las medidas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección, exigibilidad y justiciabilidad del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes”.</p> <p>“En todos los casos en los que se tenga conocimiento de la privación del derecho a la educación de una niña, niño o adolescente, sin perjuicio de su obligación de acudir a los organismos de atención a la infancia respectivos, se adoptarán de manera directa las acciones y medidas necesarias que conlleven inequívocamente a la restitución del derecho a la educación que hubiere sido conculcado o desatendido”.</p>

Fuente: Adaptado a partir de la LOEI (2015).

Los padres de familia o representantes legales deben asumir el compromiso debido ante las actividades escolares de sus representados y sean quienes los supervisan y orientan en el uso de las herramientas digitales, además debe crear las condiciones para que el aula y la escuela en general, se conviertan en la segunda casa de los estudiantes, una casa a la que quieran llegar y que se sientan bienvenidos bajo principios de convivencia y cultura de paz.

Derechos y obligaciones de la comunidad educativa

En cuanto al siguiente contexto, con el fin de hacer cumplir las disposiciones de la ley, es fundamental que cualquier persona que encabece una institución, desempeñe un rol fundamental de liderazgo, ya que además de cumplir las normas vigentes, es su deber hacer cumplir las mismas en la comunidad educativa para el logro de sus fines

educativos, además todos los miembros de la comunidad educativa tienen que ser copartícipes de las diferentes actividades académicas para lograr sus propósitos educativos. Por ende, la comunidad educativa tiene sus propios derechos y obligaciones los cuales corresponden a los actores en forma individual y colectiva esto expuesto en los artículos 15 y 16, que se visualiza en la Tabla 6 para su mayor comprensión.

Tabla 6. Derechos y obligaciones de la comunidad educativa.

Artículo	Descripción
“15.- Comunidad Educativa”	<p>“La comunidad educativa es el conjunto de actores directamente vinculados a una institución educativa determinada, con sentido de pertenencia e identidad”.</p> <hr/> <p>“La comunidad educativa promoverá la integración de los actores culturales, deportivos, sociales, comunicacionales y de seguridad ciudadana para el desarrollo de sus acciones y para el bienestar común”.</p>
“16.- Derechos y Obligaciones de la comunidad educativa”	<p>“Los derechos y obligaciones, propios y concurrentes, de la comunidad educativa son los que corresponden a sus actores en forma individual y colectiva”.</p>

Fuente: Adaptado a partir de la LOEI (2015).

La comunidad educativa debe compartir y construir el bien cultural mediante las aportaciones que se dan en común, eso implica que nadie ha de ser dejado a un lado, ni puede ignorarse ninguna acción, palabra o intervención, si contribuye a ese bien cultural (Balduzzi, 2021). Además, se valora la mejora integral de la persona y se impulsa un tipo de cultura que implica la participación y la contribución de todos los alumnos y profesores, no es posible centrarse solo en los contenidos o en la certificación de competencias, aunque estas se definan con esmero y atención para orientar el perfeccionamiento armónico de los estudiantes, pues la plena realización de ser humano se despliega en un horizonte de sentido que construye, se tiene y se cuida en común.

Derechos y obligaciones de la comunidad

En la LOEI, capítulo II encontramos los artículos 17 y 18, que corresponde a los derechos y obligaciones de la comunidad, las cuales manifiestan que los miembros de la comunidad deben gozar de educación formal y no formal, fomentar un proceso de conocimiento y respeto mutuo y ser entes que se interesen por el conocimiento, entre las obligaciones se encuentran propiciar la convivencia armónica, el respeto y cuidado a las instalaciones y la integridad física, en la Tabla 7 se encuentra sintetizado.

Tabla 7. Derechos y obligaciones de la comunidad.

Artículo	Descripción
17.- Derechos	Recibir educación escolarizada o no escolarizada, formal o informal a lo largo de su vida que complemente sus capacidades y habilidades para ejercer la ciudadanía y el derecho al Buen Vivir.
	Fomentar un proceso de conocimiento y mutuo respeto entre la comunidad organizada y los centros educativos de su respectiva circunscripción territorial.
	“Interesarse activamente en el conocimiento de las realidades institucionales de los centros educativos de su respectiva comunidad”.
	“Fomentar un proceso de conocimiento y mutuo respeto entre la comunidad organizada y los centros educativos de su respectiva comunidad”.
“18.- Obligaciones”	“Respetar y cuidar las instalaciones y recursos educativos; así como participar, en lo que fuera posible en el mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones físicas de las instituciones educativas públicas”.
	“Propiciar la convivencia armónica y la resolución pacífica de los conflictos en la comunidad educativa”.
	“Respetar y proteger la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes y en general de todos los miembros de la comunidad”.

Fuente: Adaptado a partir de la LOEI (2015).

En cuanto a lo que tiene que ver con la comunidad se hace referencia al reconocimiento de la ciudadanía como entes con derechos y obligaciones, en consecuencia, los autores Ramírez (1995) y Susen (2010), manifiestan que las instituciones gubernamentales deben posibilitar y garantizar la participación activa de los mismos, así como las prácticas que los ciudadanos realizan en los ámbitos educativos y políticos.

Reflexiones

En el transcurso del presente capítulo “Derechos y obligaciones según la LOEI” presenta un análisis acerca de cada actor educativo en función a las atribuciones y compromisos que son imprescindibles en la dinámica educativa. En este contexto, la educación se torna en el eje fundamental para la construcción de bases legales que garanticen su acceso, normatice procesos y responda a las necesidades de la población estudiantil.

En este sentido, los derechos en síntesis en torno a los estudiantes se relacionan a obtener una formación holística en respecto a su individualidad, los docentes deberán gozar de condiciones conforme a las garantías humanas, en cuanto a los padres de familia están en pleno goce de recibir informes académicos de sus representados en vigilancia del cumplimiento de las regulaciones establecidas institucionalmente.

En cuanto a las obligaciones, el estado ecuatoriano debe garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales; asimismo, los estudiantes y docentes deben estar en compromiso con las regulaciones institucionales y disposiciones legales; los padres de familia deberán propiciar ambientes adecuados para el aprendizaje en los hogares; en cuanto a la comunidad educativa de quienes la conformen deberán promover espacios de integración en diversos actos culturales, sociales, deportivos entre otros.

Bibliografía

- Balduzzi, E. (2021). Por una escuela vivida como comunidad educativa. *Teoría de la Educación. Revista Interuniversitaria*, 33(2), 179-194. <https://doi.org/10.14201/teri.23774>
- Chavarría, C., Morales, J., Cañarte, L. y Chávez, J. (2022). Políticas públicas educativas desde el marco constitucional ecuatoriano. *Revista Interdisciplinaria de Humanidades, Educación, Ciencia y Tecnología*, 8(1). <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8330792.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Tribunal Constitucional del Ecuador. Registro oficial No 449. https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF]. (2021). 4 Documento de Trabajo El derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes en la nueva Constitución. <https://www.unicef.org/chile/media/6596/file/minuta%204%20educacion.pdf>
- Hernández, E. y Santana, E. (2020). Retos e implicaciones de los padres y maestros en la educación básica del siglo XXI. *Revista de Artes, Humanidad y Ciencias Sociales*. <https://revistas.upaep.mx/index.php/ayh/article/view/60/54>
- Horbath, J. y Gracia, M. (2016). El derecho a la educación: Un análisis a partir de la política educativa de las dos últimas décadas en México. *Revista de relaciones internacionales, estrategia y seguridad*, 11(1), 171-191. <https://revistas.unimilitar.edu.co/index.php/ries/article/view/1373>
- Ley Orgánica De Educación Intercultural [LOEI]. (2015). Ministerio de Educación de la República del Ecuador. Registro Oficial No. 572. <https://n9.cl/1fo3>
- Moscoso, A. (2021). Implementación de la responsabilidad administrativa a padres o representantes legales con respecto al acoso escolar en el Ecuador. (Tesis de licenciatura,

Pontificia Universidad Católica del Ecuador). Repositorio PUCESA. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/3202>

- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (2008). Declaración Universal de los Derechos Humanos: 2008
- Ramírez, J. (1995). Las dimensiones de la ciudadanía. Implicaciones teóricas y puesta en práctica. *Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal*, 1(2), 89-111. <https://www.redalyc.org/pdf/138/13810205.pdf>
- Rivero, L. (2018). Abordajes a la cultura del trabajo docente en el Uruguay. XVII Jornadas de Investigación: a 70 años de la Declaración Universal de Derechos Humanos ¿libres e iguales? <https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/handle/20.500.12008/22506>
- Rodríguez, M. y Ruiz, G. (2022). La educación como derecho: acuerdos, agendas y alcances en la región latinoamericana. *Revista Española de Educación Comparada*, (41), 48-64. <https://doi.org/10.5944/reec.41.2022.33593>
- Ruiz, G. (2020). El derecho a la educación: definiciones, normativas y políticas públicas revisadas. Eudeba. Universidad de Buenos Aires. <https://n9.cl/qzp6q>
- Vassia, A. (2020). Capacitación docente: derecho y obligación. [Tesis de Grado, Universidad Católica de Córdoba]. <https://pa.bibdigital.ucc.edu.ar/1726/>

Capítulo 5

Sistema Nacional de Educación en la Ley Orgánica de Educación Intercultural

Maldonado González Marlon Alexander; Alvarez Peña Maria Daniela, Chillogalli Benitez Elvis Jose.

Universidad Nacional de Loja.

marlon.maldonado@unl.edu.ec, maria.d.alvarez@unl.edu.ec, elvis.chillogalli@unl.edu.ec.

Introducción

La Ley de Educación Intercultural (LOEI) es un compendio total de orden superior orientadas al marco educativo, reconociendo además que en el Sistema Educativo ecuatoriano. Es aquella que vela por garantizar el derecho a la educación, además, la que determina los principios que orientan a la educación ecuatoriana en el marco del Buen Vivir, el cual se entiende como el goce de los derechos fundamentales de la vida y el que comprende la armonía interna y social de las personas.

Esta ley fomenta el desarrollo a los derechos, obligaciones y todas las garantías constitucionales que estén dentro del ámbito educativo, además de regular el modelo de gestión, el financiamiento y la participación de los actores del Sistema Nacional de Educación. Cabe señalar, que esta ley es una de las más trascendentales dentro del Sistema Educativo, puesto que la misma posibilita a que mejore la gestión administrativa y la gestión pedagógica. Además, es la que regula, desarrolla y profundiza los diferentes derechos, obligaciones y garantías de la estructura del Sistema de Educación

Título III: Objetivos del Sistema Nacional de Educación

En el Sistema Nacional de Educación estipulado en la Ley Orgánica de la Educación Intercultural (LOEI, 2017), hace referencia a los objetivos donde promueve la inclusión y equidad referente al ingreso a la formación a niños, jóvenes y adultos, mejorando de este modo la gestión escolar, así como se observa en la Tabla 1.

Tabla 1. Objetivos del Sistema Nacional de Educación.

Capítulo	Artículo	Definición
"1"	"19.- Objetivos"	"En la Constitución de la República, el Sistema Nacional de Educación cumplirá cabalmente con los principios y fines educativos establecidos en esta ley. Sus políticas cumplirán con la relación del Sistema del Buen Vivir, velando por el ejercicio, garantía y cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución de la República; y logrando las metas educativas previstas en el sistema de desarrollo y el sistema descentralizado de organismos de colaboración estatal".

Fuente: Adaptado a partir de la LOEI (2017).

Tomando en consideración lo anterior, se señala como un objetivo de la Autoridad Educativa Nacional el diseñar y asegurar la aplicación obligatoria de un currículo nacional, tanto en las instituciones públicas, municipales, privadas y fiscomisionales, en sus diversos niveles: inicial, básico y bachillerato, y modalidades: presencial, semipresencial y a distancia (LOEI, 2017).

Por tal razón, según, Coronel y Asitimbay, (2020), "el currículo es una guía o manual de procedimientos pedagógicos educativos de un país determinado. El currículo organiza y direcciona las metas, los alcances y objetivos de la educación y garantiza los medios y formas de hacer seguimiento y valoración de sus alcances" (p. 448).

Hay 2 formas de abarcar el currículo, para Angulo (citado en Cruz, 2020), las experiencias y las habilidades, estas establecen que el currículo es un encadenamiento accional y personal en construcción para progresar en las pericias estudiantiles que les permitirán solventar cuestiones en la adultez. En resumen, se puede decir que el currículo orienta define y garantiza el sentido a la educación, además, de proponer estrategias eficaces a fin de generar un impacto en el logro del mismo, cumplimiento así al derecho a una educación de calidad.

Autoridad Educativa Nacional

La Autoridad Educativa Nacional es el alto funcionario ejecutivo, el cual lo ejerce el ministro/a de educación, el cual tiene la potestad de prescribir las políticas nacionales del sector, estándares de calidad, además de la gestión educativa, ver en la Tabla 2.

Tabla 2. Autoridad Educativa Nacional.

Capítulo	Artículo	Definición
“2”	“21.- Autoridad Educativa Nacional”	“El cargo de la Autoridad Educativa Nacional corresponde a la función ejecutiva. Se llevará a cabo por el ministro del ramo”.
“2”	“22.- Competencias de la Autoridad Educativa Nacional”	<p>“La Autoridad Educativa Nacional como cabeza del sistema educativo nacional, formulará las políticas nacionales sobre los departamentos, la calidad educativa y los estándares de gestión. La Dirección Nacional de Educación debe ejercer exclusivamente la facultad de proporcionar recursos educativos. Ejercer poderes de conformidad con la Constitución y las leyes de la República. Las atribuciones y deberes de la Educación Nacional son la próximas”:</p> <hr/> <p>“Administrar el Sistema Nacional de Educación y la responsabilidad”.</p> <hr/> <p>“Formular e implementar las políticas educativas”.</p> <hr/> <p>“Servicios para el desarrollo del talento humano”.</p>

Capítulo	Artículo	Definición
"2"	"22.- Competencias de la Autoridad Educativa Nacional"	"Fomentar la investigación científica, pedagógica, tecnológica y de conocimientos ancestrales".
		"Fomentar valor educativo, cultural, lingüístico, artístico y científico".
		"Recursos necesarios para garantizar los planes educativos".
		"Acuerdos y resoluciones para planes educativos".
		"Centros de educación pública motivadamente y de acuerdo a la reglamentación".
		"Homologar y acreditar los títulos brindados por la Autoridad Educativa Nacional para el ingreso a las carreras de grado preeminente".
		"Ofrecer la transferencia de recursos de manera oportuna, regular y suficiente".

Fuente: Adaptado a partir de la LOEI (2017).

De lo anterior, en el art. 21, nombra Autoridad Educativa Nacional, la misma que dirige la ministra o ministro, de igual forma, en el Art. 22 en Competencias de la Autoridad Educativa Nacional, habla sobre "la provisión de recursos educativos la cual ejerce de manera exclusiva la Autoridad Educativa Nacional y de manera concurrente con los distritos metropolitanos y los gobiernos autónomos descentralizados, distritos metropolitanos y gobiernos autónomos municipales y parroquiales de acuerdo con la Constitución de la República y las Leyes", asimismo, cumplen con atribuciones y deberes los cuales como menciona la LOEI (2017) son:

"Administrar el Sistema Nacional de Educación y asumir la responsabilidad de la educación; Formular e implementar las políticas educativas, el currículo nacional obligatorio en todos los niveles y modalidades y los estándares de calidad de la provisión educativa, de conformidad con los principios y fines; entre otros".

Consejo Nacional de Educación

Es una institución estatal autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propios, relacionada con el presidente de la República a través del Ministerio de Educación, como se puede visualizar en la Tabla 3 mediante su definición. De igual manera, su papel central es cooperar en la coordinación, formulación y evaluación de los programas nacionales de educación (LOEI, 2017). La planificación de políticas y planes a mediano y largo plazo en materia educativa, de igual forma, actúa como mediador y receptor de las inquietudes sociales sobre las directrices nacionales, formando un canal para su envío a la administración pública.

Tabla 3. Consejo Nacional de Educación.

Capítulo	Artículo	Definición
“3”	“23.- Consejo Nacional de Educación”	“Es una entidad autónoma del gobierno ecuatoriano, derecho público, con personería jurídica y su función es ser el organismo planificador, regulador y coordinador del Sistema Nacional de Educación Superior de la República del Ecuador. Realiza los niveles de colaboración de conformidad por el Consejo de Colaboración Ciudadana en el ámbito de la Constitución de la República y la Ley, y está formado por”:
		“El titular de la Autoridad Educativa Nacional será quien lo presidirá”.
		“El titular del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe”.
		“El titular del Instituto Nacional de Evaluación Educativa”.
		“El titular de la Secretaría Nacional de Educación Superior”.
		“El titular de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo”.
“Delegado o delegada de la representación de las municipalidades”.		

Capítulo	Artículo	Definición
		“Delegado o delegada de la representación de los gobiernos parroquiales rurales”.
	“23.- Consejo Nacional de Educación”	“Tres delegados o delegadas de las organizaciones nacionales de los estudiantes”.
		“Tres delegados o delegadas de las organizaciones de madres y padres de familia”.
“3”		“Un delegado o delegada del Consejo Plurinacional del Sistema de Educación Intercultural y Bilingüe”.
		“Delegado o delegada de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas”.
	“24.- Funciones del Consejo Nacional de Educación”	“Intervenir en la elaboración y aprobación del Plan Nacional de Educación. Ser órgano de consulta en materia educativa general; y, definir, conjuntamente con el Consejo de Participación Ciudadana, los mecanismos de participación de la ciudadanía en el ámbito educativo nacional”.

Fuente: Adaptado a partir de la LOEI (2017).

En este contexto, (CNED, s.f.), es el órgano consultivo a nivel nacional, además, su rol central es colaborar en la concertación, elaboración y evaluación del Proyecto Educativo Nacional. “El Consejo Nacional de Educación es un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se relaciona con el presidente de la República a través del Ministerio de Educación”. De igual forma, el mismo tiene la responsabilidad de cumplir funciones como son, el participar en la elaboración y aprobación del Plan Nacional de Educación; Ser órgano de consulta en materia educativa general; y, el definir conjuntamente con el Consejo de Participación Ciudadana, los mecanismos de participación de la ciudadanía en el ámbito educativo nacional, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley (LOEI, 2017).

Niveles de Gestión de la Autoridad Educativa Nacional

La Autoridad Educativa Nacional dirige el sistema educativo nacional, el mismo es responsable de proteger y asegurar el cumplimiento de las garantías y los derechos constitucionales. El cual, está integrado por cuatro niveles de gestión, el Nivel central intercultural, Niveles desconcentrados, Nivel zonal intercultural y bilingüe, Nivel distrital intercultural y bilingüe donde se visualiza en la Tabla 4.

Tabla 4. Niveles de Gestión de la Autoridad Educativa Nacional

Capítulo	Artículo	Definición
	“26.- Nivel central intercultural”	“El nivel central, desarrolla políticas, normas y organizaciones nacionales en el campo de la educación, proyectos de inversión de interés nacional, políticas relacionadas con la asignación y gestión de recursos, y desarrolla políticas de recursos humanos para apoyar la representación nacional en todos los niveles descentralizados”.
	“27.- Niveles desconcentrados”	“Las políticas educativas establecidas por el gobierno central son administradas e implementadas. Todavía se compone de niveles regionales, distritales y departamentales, todos ellos multiculturales y bilingües”.
“4”	“28.- Nivel zonal intercultural y bilingüe”	“Grado regional intercultural y bilingüe por medio de las coordinaciones zonales, de distritos educativos metropolitanos y del distrito educativo del sistema particular de Galápagos, define la idealización y coordina las ocupaciones de los distritos educativos, y hace el control de todos los servicios educativos del área de conformidad con las políticas definidas por el nivel central. Garantiza y hace el control de aplicación de las políticas en todos los servicios educativos del área intercultural y bilingüe, de conformidad con lo definido por el nivel central; su estructura y desempeño será definido en el respectivo reglamento”.

Capítulo	Artículo	Definición
“4”	“29.- Nivel distrital intercultural y bilingüe”	“Asegurar la cobertura primaria en círculos pluriculturales y bilingües asociados a la diversidad cultural y lingüística para lograr una educación primaria, básica y bachillerato; velar por la gestión de proyectos, trámites e interés ciudadano”.

Fuente: Adaptado a partir de la LOEI (2017).

De lo anterior mencionado, de acuerdo la Tabla 4, el Nivel central intercultural está conformado por los distritos metropolitanos y los gobiernos autónomos descentralizados en la Constitución de la República y la Ley; el mismo que regula y controla el sistema nacional de educación, para lo cual expide las normas y estándares correspondientes, sin perjuicio de las competencias asignadas a los distritos metropolitanos y a los gobiernos autónomos descentralizados en la Constitución de la República y la Ley (LOEI, 2017). En los Niveles desconcentrados, son los niveles territoriales en los que se gestionan y ejecutan las políticas educativas definidas por el nivel central, el cual, está compuesto por los niveles zonales, distritales y circuitales.

En el Nivel zonal intercultural y bilingüe, define la planificación y coordina las acciones de los distritos educativos, y realiza el control de todos los servicios educativos de la zona de conformidad con las políticas definidas por el nivel central, el cual se forma con el coordinador o coordinadora de la zona. Finalmente, en el Nivel distrital intercultural y bilingüe, Los distritos educativos interculturales y bilingües ejecutan los acuerdos entre prestadores de servicios públicos que optimicen en su respectiva jurisdicción la utilización de los servicios públicos complementarios al servicio educativo, tales como: infraestructura deportiva, servicios de salud, gestión cultural, acceso a las TIC, el cual integran las direcciones distritales, interculturales y bilingües (LOEI, 2017).

Estructura del Sistema Nacional de Educación

El Sistema Educativo Nacional (LOEI, 2017) comprende los tipos, niveles y capacidades de la educación, así como las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, de igual forma, las actividades en los niveles de enseñanza inicial, elemental y bachillerato, articulado con el Sistema de Educación, como se puede observar en la Tabla 5.

Tabla 5. Estructura del Sistema Nacional de Educación.

Capítulo	Artículo	Definición
“5”	“39.- La educación escolarizada”	“Tiene tres niveles: nivel de educación inicial, nivel de educación básico y nivel de educación bachillerato”.
	“40.- Nivel de educación inicial”	“Un proceso que acompaña el desarrollo global y considera las dimensiones cognitiva, afectiva, psicológica, social, identitaria, autónoma y territorial de la pertenencia de los niños de tres a cinco años, garantizando y respetando sus derechos”.
	“41.- Coordinación interinstitucional”	“Impulsará la coordinación en medio de las instituciones públicas y privadas competentes en el desarrollo y defensa integral de las chicas y chicos a partir del origen hasta los 5 años”.
	“42.- Nivel de educación general básica”	“Desarrollar las capacidades, habilidades, capacidades y destrezas de las niñas, niños y adolescentes a partir de los cinco años, participar crítica y responsablemente y solidaria en la vida ciudadana y continuar los estudios de bachillerato”.
	“43.- Nivel de educación bachillerato”	“El Bachillerato General Unificado consta de tres años de educación obligatoria después de la educación general básica. Su propósito es proporcionar educación universal para todos. Una preparación multidisciplinar que los oriente a desarrollar proyectos de vida e integrarse a la sociedad como seres humanos responsables, críticos y solidarios”.

Fuente: Adaptado a partir de la LOEI (2017).

De tal manera, la Estructura del Sistema Educativo Nacional ajustada a la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE), como menciona Asensio (2018), fue aprobada por la Conferencia Internacional de Educación. La Conferencia General de la UNESCO aprobó la Recomendación revisada sobre la Normalización Internacional de las Estadísticas relativas a la Educación. La CINE tiene por objeto servir de instrumento adecuado para acopiar, compilar y presentar indicadores y estadísticas de educación comparables tanto dentro de un país como a nivel internacional.

Necesidades Educativas Específicas

Dentro de las necesidades educativas específicas la autoridad nacional tiene la obligación de velar por los derechos de los estudiantes y que estas no se conviertan en impedimentos para el acceso a la educación, garantizando la inclusión e integración de estas personas en los establecimientos educativos. Así como menciona Arnaiz et al. (citado en kerexeta et al., 2022), La educación inclusiva supone el camino a seguir para conseguir sistemas educativos más justos, de calidad y equitativos. Para Fonseca et al. (2020), “la inclusión educativa es un proceso en espiral y dinámico; cuando se definen los rasgos que deben constituirse en invariantes de su conceptualización son: educar a todos por igual, libertad, autonomía, respeto, no discriminación, no segregación”. La misma, contribuye a la formación integral del estudiante, desde la perspectiva de la individualidad y el aprendizaje personalizado, pero interactuando con los demás. Esta tarea supone de la colaboración de toda la sociedad: padres de familia, docentes, personal especializado y estudiantes; todos deben aunar esfuerzos para que cada niño/a, adolescente o joven tenga la respuesta educativa que necesita.

De igual manera, en la LOEI (2017) en el art. 48, menciona que “las niñas/os, adolescentes, jóvenes y adultos con dotación superior tendrán derecho a la educación especial correspondiente a sus capacidades”, como se muestra en la Tabla 6.

Tabla 6. Artículos de la Ley Orgánica de la Educación Intercultural.

Capítulo	Artículo	Definición
	“48.- Educación para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos con dotación superior”	“Las niñas/os, adolescentes, jóvenes y adultos con dotación superior tendrán derecho a la educación especial correspondiente a sus capacidades, Se deben incluir, a las instituciones educativas del Sistema Nacional de Educación, en sus diferentes niveles y modalidades”.
	“50.- Educación para personas con escolaridad inconclusa”	“Servicio educativo para quienes no hayan podido acceder a la educación escolarizada obligatoria en la edad correspondiente”.
“6”	“51.- Educación en situaciones excepcionales”	“El Estado garantiza el acceso y permanencia a la educación básica y bachillerato a todas las personas en situaciones tales como privación de libertad a través de la Autoridad Educativa Nacional, dictará las políticas y programas especiales que garanticen el acceso a la educación a cualquier persona”.
	“52.- Del reconocimiento de estudios en el exterior”	“La Autoridad Educativa Nacional reformará las políticas que sean necesarias para facilitar el ingreso, nivelación e integración de las y los estudiantes que opten por ingresar al Sistema Nacional de Educación escolarizado del país, en cada uno de sus niveles”.

Fuente: Adaptado a partir de la LOEI (2017).

El Ministerio de Educación (2012), establece las necesidades educativas especiales no asociadas a la discapacidad, las que se detallaran a continuación: “Dificultades específicas de aprendizaje: dislexia,

discalculia, disgrafia, disortografía, disfasia, trastornos por déficit de atención e hiperactividad, trastornos del comportamiento, entre otras dificultades; Situaciones de vulnerabilidad: enfermedades catastróficas, movilidad humana, menores infractores, víctimas de violencia, adicciones y entre otros”; Dotación superior: Altas capacidades intelectuales. Por tal razón, se puede decir que las necesidades educativas especiales son la congregación de las diferentes medidas pedagógicas, las mismas que tienen la finalidad de compensar las dificultades o limitaciones que presentan los estudiantes a acceder a una metodología regular.

Instituciones Educativas

Las instituciones educativas para Luna y Machuca (2021), son la base del desarrollo de los pueblos y en cada país es fundamental la educación como pilar del progreso tecnológico y científico. El Ecuador ha dado grandes pasos con reformas educativas en correspondencia con los principios de la Constitución de la República que permite la apertura a nuevos métodos y nuevas experiencias, los mismos que se han tratado de implementar para ir a la par de los países avanzados.

Las instituciones educativas, según Vivas (citado en Armas y Bardales, 2020), afrontan exigencias contextuales del mundo globalizado, presentándose retos para optimizar procesos de aprendizaje, enseñanza y evaluación, los cuales, han originado la reestructuración del currículo educativo en todos los niveles de formación, tanto inicial como superior, en sus modalidades representativas. Como se visualiza en la Tabla 7, La autoridad educativa nacional es la responsable de autorizar el funcionamiento de todas las instituciones.

Tabla 7. Artículos de la Ley Orgánica de la Educación Intercultural.

Capítulo	Artículo	Definición
"7"	"53.- Tipos de instituciones"	"Pueden ser públicas, municipales, fiscomisionales y particulares, sean éstas últimas nacionales o binacionales La Autoridad Educativa Nacional es la responsable de autorizar la constitución y funcionamiento de todas las instituciones educativas y ejercer, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, la supervisión y control de las mismas".
	"54.- Instituciones educativas públicas"	"La educación impartida por estas instituciones es gratuita, por lo tanto, no tiene costo. La Autoridad Educativa Nacional, reconocerá los gastos en que el voluntario incurra en el desempeño de sus actividades; este reconocimiento se realizará bajo los criterios que para el efecto se defina mediante Acuerdo Ministerial".
	"55.- Instituciones educativas fiscomisionales"	"Son de carácter religioso o laica, de derecho privado y sin fines de lucro, garantizando una educación gratuita y de calidad, contarán con financiamiento total o parcial del Estado".
	"56.- Instituciones educativas particulares"	"Están constituidas y administradas por personas naturales o jurídicas de derecho privado podrán impartir educación en todas las modalidades, previa autorización de la Autoridad Educativa Nacional y bajo su control y supervisión".
	"57.- Derechos de las instituciones educativas particulares"	"Cobrar las pensiones y matrículas de conformidad con el reglamento que emita la Autoridad Educativa Nacional".
		"Ser evaluados de manera integral, de conformidad con la Ley".
		"Asociarse para potenciar y apoyar sus funciones pedagógicas y/o administrativas".
"Elegir a sus directivos y autoridades, de conformidad".		
	"Articularse con otros centros educativos públicos o privados entre sí como parte del Sistema Nacional de Educación".	
	"Acceder a convenios de cooperación interinstitucional con el sector público o privado".	

Capítulo	Artículo	Definición
	“59.- Cursos de refuerzo de la enseñanza”	“Las instituciones educativas públicas, privadas, municipales y fiscomisionales implementarán cursos de refuerzo de la enseñanza, en educación básica y bachillerato, con carácter gratuito”.
“7”	“60.- Instituciones educativas binacionales”	“Mediante acuerdo, convenio u otra figura legal suscrita entre ellas y el Estado con que se hallan vinculados, obtienen la facultad de brindar una educación binacional, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ley y su reglamento”.

Fuente: Adaptado a partir de la LOEI (2017).

Con respecto a lo anterior, como menciona Prensa (2020), los establecimientos educativos pueden ser públicos, municipales, fiscomisionales y particulares, sean estas últimas nacionales o binacionales, cuya finalidad es impartir educación escolarizada a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, según sea el caso.

En este sentido las instituciones particulares y fiscomisionales, conforme a la naturaleza de su promotor o rector, pueden tener carácter militar, religioso-confesional, comunitario, la Autoridad Educativa Nacional es la responsable de autorizar la constitución y funcionamiento de este tipo de planteles.

Instancias de Resolución de Conflictos del Sistema Nacional de Educativo

El Ministerio de Educación en la LOEI (2017), estipula en el art. 65, que las Juntas Distritales son el ente encargado de la solución de conflictos del sistema educativo, el cual está conformado por tres profesionales nombrados directamente por la autoridad competente. De igual forma en el art. 66, menciona los deberes y atribuciones de las juntas distritales interculturales de resolución de conflictos, los mismos que se observan en la Tabla 8.

Tabla 8. Artículos de la Ley Orgánica de la Educación Intercultural.

Capítulo	Artículo	Definición
	“65.- Juntas Distritales de Resolución de Conflictos”	“Son el ente encargado de la solución de conflictos del sistema educativo. Tienen una conformación interdisciplinaria de tres profesionales que serán nombrados directamente por la autoridad competente: el Director Distrital, el Jefe de Recursos Humanos y el Jefe de Asesoría Jurídica”.
“8”	“66.- Deberes y atribuciones de las juntas distritales interculturales de resolución de conflictos”	“Conocer de oficio, por denuncia o informe de las autoridades competentes”.
		“Conocer los informes motivados sobre el incumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo por parte de las y los directivos de las instituciones educativas”.
		“Resolver las apelaciones presentadas por los participantes en los concursos de méritos y oposición para llenar las vacantes del Sistema Nacional de Educación”.
		“Resolver los conflictos de carácter administrativo y pedagógico que sean elevados a su conocimiento”.
		“Sancionar a la máxima autoridad de la institución educativa en caso de incumplimiento, inobservancia o transgresión de la Ley”.

Fuente: Adaptado a partir de la LOEI (2017).

Del contexto anterior, se puede decir que la resolución de conflictos según Cuacés y Usca (2022):

Es un método que da a entender cómo funcionan las relaciones entre las personas, este no juzga, analiza o sanciona ya que trata de resolver los problemas de manera eficaz y sin dominación, si no que de manera pacífica”. “La Unesco dispone de un programa para la resolución de conflictos, esta se aplica en la mayoría de los ámbitos en la cual esté presente una relación de pares, siendo internacional o familiar, también puede darse en espacios de política (p. 24).

En otras palabras, la resolución de conflictos hace alusión a la composición de habilidades y de conocimientos que permiten interponerse y comprender los procesos refrenté a los problemas que se puedan presentar entre las personas o comunidades. De igual forma, según la LOEI (2017), las juntas distritales interculturales de resolución de conflictos tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

Conocer de oficio, por denuncia o informe de las autoridades competentes, y resolver en instancia administrativa, los casos de violación a los derechos y principios establecidos en la presente Ley y, además, Conocer los informes motivados sobre el incumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo por parte de las y los directivos de las instituciones educativas; entre otros (p.47 y 48).

Instituto Nacional de Evaluación Educativa

La búsqueda por una mejor educación y, en consecuencia, una mayor transparencia de los logros educativos. Según Espinoza (2022), la evaluación educativa es considerada un proceso sistemático de recolección y análisis de información que requiere de métodos, procedimientos y técnicas para formular juicios de valor sobre objetos educativos que orienten las decisiones y apoyar a su mejoría; mediante ella se busca determinar criterios que permitan orientar las acciones para contribuir a elevar la calidad de la educación.

Por tanto, la constitución de la República del Ecuador, mediante la LOEI (2017), como se evidencia en la Tabla 9, menciona el art. 346, el cual establece “el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, entidad de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y técnica, con la finalidad de promover la calidad de la educación”. De

igual forma, en el art. 68, “el Instituto realizará la evaluación integral interna y externa del Sistema Nacional de Educación y establecerá los indicadores de la calidad de la educación, que se aplicarán a través de la evaluación continua”.

Tabla 9. Artículos de la Ley Orgánica de la Educación Intercultural.

Capítulo	Artículo	Definición
	“67.- Instituto Nacional de Evaluación Educativa”	“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Constitución de la República con autonomía administrativa, financiera y técnica, con la finalidad de promover la calidad de la educación”.
	“68.- Sistema Nacional de Evaluación y sus componentes”	“Se realizará la evaluación integral interna y externa del Sistema Nacional de Educación y establecerá los indicadores de la calidad de la educación, la Autoridad Educativa Nacional deberá proporcionar al Instituto de Evaluaciones toda la información disponible que este requiera para cumplir con sus propósitos y funciones”.
“9”	“69.- Funciones y atribuciones del Instituto Nacional de Evaluación Educativa”	“Diseñar y aplicar pruebas y otros instrumentos de evaluación para determinar la calidad del desempeño de estudiantes, docentes y directivos”.
		“Desarrollar estudios sobre las metodologías de evaluación más adecuadas tanto para el contexto nacional, zonal y local”.
		“Establecer instrumentos y procedimientos, que deberán utilizarse para la evaluación. Procesar y analizar la información que se obtenga de las evaluaciones”.
	“70.- Organización del Instituto Nacional de Evaluación Educativa”	“Hacer públicos los resultados globales de la evaluación, respetando las políticas de difusión y rendición social”.
		“Entregar a la Autoridad Educativa Nacional los resultados de todas las evaluaciones realizadas”.
	“70.- Organización del Instituto Nacional de Evaluación Educativa”	“El Instituto Nacional de Evaluación Educativa está constituido por niveles de decisión, ejecución, asesoría y operatividad; y, contará con la estructura técnica, académica y operativa necesaria para cumplir efectivamente su objetivo”.

Capítulo	Artículo	Definición
“9”	“71.- Junta Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa”	“La máxima instancia de decisión del Instituto será la Junta Directiva”.
	“73.- Funciones y atribuciones de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa”	“Aprobar y dar seguimiento al plan estratégico del Instituto actualizándose cada 4 años”.
		“Aprobar el plan anual de trabajo del Instituto”.
		“Asegurar el cumplimiento del plan de evaluaciones nacionales e internacionales establecidas”.
	“74.- Directora o Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Evaluación Educativa”	“Es el o la representante legal, judicial y extrajudicial del Instituto y responsable de la aplicación efectiva de sus políticas”.
		“Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva”.
		“Participar en las sesiones de la Junta Directiva”.
	“75.- Funciones de la Directora o Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Evaluación Educativa”	“Delegar a funcionarios del Instituto las funciones y atribuciones que estime conveniente”.
		“Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que apruebe la Junta Directiva”.
		“Preparar el plan anual de trabajo”.
“Ser responsable de la gestión administrativa”.		
“Informar periódicamente a la Junta Directiva respecto de la marcha del Instituto y del cumplimiento de sus acuerdos e instrucciones”.		

Fuente: Adaptado a partir de la LOEI (2017).

Refiriéndonos al contexto anterior, en el Art. 69, nos señala las funciones y atribuciones del Instituto Nacional de Evaluación Educativa. Al igual que el Art. 70, da a conocer sobre la organización del Instituto Nacional de Evaluación Educativa. de la misma manera el Art. 75, indica las funciones de la directora/a Ejecutivo del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, el cual da aprobación y al plan estratégico del Instituto, Aprobar el plan anual de trabajo del Instituto y de Asegurar el cumplimiento del plan de evaluaciones nacionales e internacionales establecidas. En resumen, se puede decir que el Sistema Educativo es uno de los pilares fundamentales e indispensables en un país.

Reflexiones

La Autoridad Educativa Nacional es responsable de autorizar, supervisar y controlar todas las instituciones educativas a nivel nacional. Además, la misma se encarga de garantizar el derecho de todos a recibir una educación de calidad y calidez. Por ello, la autoridad tiene que cumplir varias responsabilidades las mismas que se mencionan en el art. 22 de la LOEI en los literales c y d, en donde se habla de la importancia en la realización y ejecución de políticas educativas, la aplicación del currículo educativo y del control de los modelos de calidad pedagógica. Asimismo, los literales f, g y l son determinantes, ya que se refieren al control financiero de los recursos educativos, la promoción de la investigación científica y los conocimientos ancestrales a través de textos y divulgación científicas.

El Consejo Nacional de Educación tiene como objetivo participar en la formulación, concertación, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Nacional, así como en las políticas intersectoriales y planes educativos de mediano y largo plazo. De igual forma, el mismo desempeña la misión de garantizar la calidad de la educación en todos

sus niveles en el marco de los sistemas de aseguramiento de la calidad de la educación escolar y superior, evaluando una variedad de propuestas educativas de organismos públicos e instituciones, y proporcionando información oportuna a estudiantes, sus familiares, académicos y comunidad en general. Además, desempeña varias funciones, como lo son, el participar en la elaboración y aprobación del Plan Nacional de Educación; ser órgano de consulta en materia educativa general; y, el definir conjuntamente con el Consejo de Participación Ciudadana, esto conforme a la constitución y ley del país.

Necesidades Educativas Específicas se refiere a las dificultades o discapacidades que interfieren en el proceso de instrucción de un estudiante, es decir, que el aprendizaje lo hace más complicado que el de la mayoría de los niños de su misma edad. Debido a esto el Ministerio de Educación a través de la LOEI en el art. 48, tendrán derecho a la educación especial correspondiente a sus capacidades, es decir, garantiza la integración o inclusión de estas personas en las diferentes instituciones educativas del país, debido a esto se está eliminando las barreras que tiene estas personas al momento de aprender. Por ende, este Ministerio está trabajando tanto con la sociedad y las familias a buscar la igualdad de oportunidades.

Bibliografía

- Armas, S. y Bardales, D. (2020). Gestión Educativa en el desarrollo del aprendizaje en las Instituciones Educativas. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 4(2), 1819-1838. <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/196/255>
- Consejo Nacional de Educación [CNED]. (s.f), Quiénes somos. <https://www.cned.cl/quienes-somos>
- Coronel, G. y Asitimbay, C. (2020). Importancia del currículo académico ecuatoriano: Perspectivas desde los docentes de Educación Básica Superior. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 5(12), 445-464. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8042575>
- Cruz, E. (2020). Propuesta de innovación curricular desde el enfoque del pensamiento crítico en la Fundación Colegio Generación Futuro Colombia del municipio de Girón-Santander. https://repository.unab.edu.co/bitstream/handle/20.500.12749/12089/2020_Tesis_Pablo_Emilio_Cruz_Picon.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cuacés, P. y Usca, M. (2022). Estilos de resolución de conflictos predominantes en estudiantes de la Carrera de Psicopedagogía en la Universidad Nacional de Chimborazo (Trabajo de titulación, Universidad Nacional de Chimborazo). <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/9449/1/UNACH-EC-FCEHT-PSCP-0010-2022.pdf>
- Espinoza, E. (2022). La evaluación de los aprendizajes. *Conrado*, 18(85), 120-127. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1990-86442022000200120&script=sci_arttext&tln-g=pt
- Fonseca, S., Requero, R. y Valdés, A. (2020). La inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales vista desde el desempeño de los docentes de la educación básica ecua-

toriana. Revista Universidad y Sociedad, 12(5), 438-444. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000500438&lng=es&tlng=es.

Kerexeta, I., Darretxe, L. y Martínez, M. (2022). Competencia digital docente e Inclusión Educativa en la escuela. Una revisión sistemática. *Campus Virtuales*, 11(2), 63-73. <http://www.uajournals.com/ojs/index.php/campusvirtuales/article/view/885>

Ley Orgánica de Educación Intercultural [LOEI]. (2017). Ley Orgánica reformatoria de la ley orgánica de Educación Intercultural. Recuperado de: <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Ley-Organica-Educacion-Intercultural-Codificado.pdf>

Luna, E. y Machuca, B. (2021). El liderazgo administrativo y pedagógico como elemento clave en la organización y desempeño de la Unidad Educativa Particular “La Providencia” del cantón Azogues (Tesis de Maestría, Universidad Nacional de Educación). <http://201.159.222.12:8080/handle/56000/1710>

Prensa, S. (2020). Asamblea Nacional. Obtenido de las instituciones educativas fiscomisionales y municipales deberán otorgar cupos a estudiantes de escasos recursos. <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/noticia/69964-instituciones-educativas-fiscomisionales-y-municipales>

Capítulo 6

Ley Orgánica de Educación Intercultural Bilingüe

Coloma Andrade María de los Angeles, Ortega Medina Maria Alexandra, Sisalima Angamarca Darly Germania.

Universidad Nacional de Loja.

maria.coloma@unl.edu.ec, maria.a.ortega.m@unl.edu.ec, darly.sisalima@unl.edu.ec.

Introducción

Ecuador tiene una gran diversidad cultural al contar con 14 nacionalidades distribuidas en las regiones del país: Amazonía, Sierra, Litoral - Galápagos, formando parte de la riqueza y patrimonio nacional. Por tanto, con el objetivo de promover la educación intercultural, el sistema educativo establece planes de estudios adaptados a las diversas culturas con el fin de satisfacer las necesidades educativas, garantizando los derechos colectivos y de participación de los pueblos indígenas, brindando una educación pertinente al idioma ancestral y preservando su identidad cultural. De esta manera, se busca el Buen Vivir o Sumak Kawsay para respaldar la lucha contra el racismo y la desigualdad social.

En este sentido, el éxito de una educación inclusiva para los pueblos indígenas en la legislación y gestión, como ecuatorianos resulta de vital importancia conocer el reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural Bilingüe (LOEIB) que nos guía a vivir en armonía social y fomentando la valoración interracial e inclusiva. De modo que, se presenta en este capítulo una revisión conceptual que indica las características enfocadas al rescate de la cultura ancestral y obligaciones

de los organismos que conforman la estructura del Sistema Educativo Intercultural Bilingüe (SEIB).

Ley Orgánica de Educación Intercultural Bilingüe

La propuesta de la educación intercultural dirigida por la población indígena se basa del respeto y el reconocimiento de la diversidad cultural, donde Freire y Leyva (2020) manifiestan, que esta disminuye la discriminación racial y la exclusión de los derechos, con el fin de lograr un cambio social que lleve al colectivo a un buen vivir, con principios éticos y morales. Dicho esto, Vernimmen (2019) corrobora que este fue el resultado de la lucha social, la misma que permitió su inclusión a los procesos formativos para rescatar y establecer los saberes, las prácticas e idiomas ancestrales. Por lo tanto, se debe reflejar la intercultural en la enseñanza al incorporar los conocimientos y las lenguas ancestrales al currículo de educación nacional. De esta manera, se garantiza la igualdad de oportunidades y la educación sin acoso escolar.

“Los lineamientos para la Educación General Básica (EGB) y el Bachillerato General Unificado (BGU) en Ecuador, está normada inicialmente por la Ley Orgánica de Educación Intercultural” (LOEI, 2015), la cual parte desde la Constitución de la República de Ecuador (2008) que establece una educación de calidad, pertinente e inclusiva en los diferentes ámbitos sociales, así también, promueve la interculturalidad de los pueblos y nacionalidades indígenas en el país. De esta manera, esta ley contempla en el sexto capítulo, la Educación Intercultural Bilingüe (EIB), donde se organizó en dos categorías: revisión conceptual y obligaciones; es conveniente denotar que cada una contiene temas, como se muestra en la Tabla 1, a continuación:

Tabla 1. Educación Intercultural Bilingüe.

Categoría	Temas	Artículos
“Revisión conceptual”	“Características”.	77 y 78
	“Fundamentos”.	79
	“Fines”.	80
	“Objetivos”.	81
	“Currículo”.	78 y 92
	“Estructura del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe (SEIB)”.	83
“Obligaciones”	“Estado y Autoridad Educativa Nacional”.	82
	“Consejo Plurinacional del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe”.	84, 85 y 86
	“Subsecretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe”.	87
	“Subsecretaría de Educación Intercultural Bilingüe”.	88
	“Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales de los Pueblos y Nacionalidades”.	89 y 90
	“Centros Educativos Comunitarios Interculturales Bilingües”.	91

Fuente: Adaptado a partir de la LOEI (2015).

La EIB, fue un proceso que tomó al pueblo indígena algunas décadas para poder garantizar un servicio educativo a nivel nacional en las diferentes nacionalidades, según sus propios idiomas y métodos culturales de enseñanza-aprendizaje que integre a los pueblos sin discriminación alguna; a fin de asegurar una educación con calidad, calidez y pertinente a las necesidades del entorno circundante, dando cumplimiento a la legislación ecuatoriana que confiere pautas generales en función a los derechos humanos intrínsecos e innegables.

Revisión conceptual

La diversidad lingüística y cultural del Ecuador hace que su población se enriquezca. Por tanto, “la Constitución de la República de Ecuador (2008) apunta a una nueva forma de convivencia ciudadana, en

diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el Sumak Kawsay” (p. 21); es decir, es un componente fundamental que busca mejorar las condiciones de vida dentro de un marco de respeto. Dicho esto, permite cambiar los esquemas que dividen y limitan a las personas, sociedades y civilizaciones.

En este sentido, es importante analizar sobre el término Sumak Kawsay para comprender su influencia en la legislación ecuatoriana, de acuerdo a Roldán (2022) expone que su origen reside en la cosmovisión de los pueblos indígena que busca el bienestar humano en convivencia con la naturaleza, donde tiene una perspectiva holística que trasciende la obtención de bienes materiales o acceso a servicios (Atupaña, 2017). Por consecuencia, la actual Constitución ecuatoriana está orientada a estos principios y visiones culturales que ha impactado los procesos académicos.

En relación con lo anterior, Gutama (2022) enfatiza que la inclusión de las culturas en el sistema educativo implica aceptarlas como parte del Ecuador con respecto e igualdad social. De modo que, para alcanzar el Sumak Kawsay propuesto por el EIB, los centros educativos deben ser espacios de creación de nuevas relaciones para la construcción de una nueva sociedad, que permitan promover valores y que lleven a una vida nueva, libre y digna.

Con respecto a esta primera categoría, se aborda inicialmente el tema sobre las características de la EIB establecidos en la Tabla 2, las cuales están determinadas desde la LOEI (2015), donde “el SEIB tiene por objetivo aplicar, desarrollar y promover las políticas públicas de la EIB con la participación comunitaria que incluye a los actores sociales de los gobiernos escolares y comunitarios, para garantizar el Buen Vivir (Sumak Kawsay) en el Estado plurinacional e intercultural”. Por esto,

la educación inclusiva a las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ecuatorianas, comprende un conjunto de características enfocadas al rescate de la cultura ancestral.

Tabla 2. Características de la EIB.

Art. 77 y 78	“El SEIB está desconcentrado del Sistema Nacional de Educación”.
	“Se articula con políticas y normas educativas en los diferentes niveles, relacionadas a los procesos de aprendizaje en idiomas ancestrales y oficiales”.
	“Viabiliza el ejercicio de los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades”.
	“Es de carácter intercultural, plurinacional y plurilingüe del Estado”.
	“En concordancia con políticas públicas y tratados e instrumentos internacionales”.
	“Promueve la retribución del aprendizaje del estudiante a su comunidad”.
	“Permanente rendición de cuentas a la comunidad bajo los sistemas de control establecidos por la Constitución y la Ley”.
“Los administradores y docentes tendrán la obligación de hablar y escribir el idioma de la nacionalidad respectiva; así como residir en el territorio correspondiente”.	

Fuente: Adaptado a partir de la LOEI (2015).

En este mismo contexto, se analizan los fundamentos de la EIB ecuatoriana desde la Tabla 3, donde se encuentran establecidos los lineamientos como lo menciona la LOEI (2015), con respecto a la EIB, la cual se divide en dos apartados: “respeto y reconocimiento; el primero comprende el cuidado de la Pachamama e incluye los derechos individuales, colectivos, culturales y lingüísticos de las personas”.

Por otra parte, el segundo se refleja el reconocimiento que aborda: “el mantenimiento de su propia identidad cultural y lingüística, la interculturalidad entendida como la convivencia de las diferentes costumbres para lograr el Buen Vivir, la reciprocidad se articula desde

la gestión educativa y la autodeterminación garantiza la educación como eje fundamental en la continuidad del desarrollo socioeconómico, cultural y lingüístico”.

Tabla 3. Fundamentos de la EIB.

Respeto Art. 79	“Cuidado a la Pachamama”.
	“Derechos individuales, colectivos, culturales y lingüísticos de las personas”.
Reconocimiento Art.79	“De la familia y la comunidad”.
	“Interculturalidad”.
	“Reciprocidad”.
	“Autodeterminación”.

Fuente: Adaptado a partir de la LOEI (2015).

Desde la perspectiva de los fundamentos educativos bajo el enfoque intercultural, González et al. (2022) aluden sobre la importancia de reflexionar y plantear alternativas que promuevan la construcción de una ciudadanía justa. En el siglo XX, predominó una política de asimilación hacia los pueblos indígenas, a partir de los años 90, la interculturalidad ganó una relevancia en las reformas constitucionales y legislativas. Es imperativo impulsar reformas educativas que respondan a las necesidades de una educación plurinacional.

El cuarto tema de la revisión conceptual de la EIB en la LOEI (2015) denominado Fines, corresponde a las metas planteadas en el sistema educativo nacional que busca el fortalecimiento, impulso, recuperación y formación de la identidad plurinacional en los diferentes aspectos de producción, investigación y ciencia; según se indica en la Tabla 4. Entonces, en este tema se rescata el valor cultural de cada comunidad a través de la educación intercultural, que impulsa la identidad colectiva en fortalecimiento de las prácticas ancestrales.

Tabla 4. Fines de la EIB.

	“El fortalecimiento de la plurinacionalidad y la interculturalidad para lograr el Buen Vivir”.
	“El fortalecimiento de la identidad, lengua y cultura de las nacionalidades y pueblos indígenas”.
	“El fomento, desarrollo y fortalecimiento de los sistemas de vida de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades”.
Art. 80	“La recuperación, desarrollo y socialización de la sabiduría, el conocimiento, la ciencia y la tecnología de los pueblos y nacionalidades ancestrales”.
	“El impulso de una educación de calidad integral, articulada con la producción, la investigación, la ciencia y los saberes ancestrales”.
	“La recuperación, desarrollo y fortalecimiento de los valores propios de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades”.
	“La formación de personas con identidad propia”.

Fuente: Adaptado a partir de la LOEI (2015).

El análisis de los fines educativos en la EIB, descritos con anterioridad relacionan la importancia de potenciar los saberes ancestrales desde el proceso formativo, así Ambrosio y Luna (2023) enfatizan la aplicación de un modelo educativo intercultural que involucre a toda la comunidad educativa para articular soluciones a la problemática ambiental desde una perspectiva de armonía entre el ser humano y la naturaleza; en otras palabras, destaca el principio de Sumak Kawsay, una perspectiva cultural indígena que ha prevalecido en el transcurso del tiempo.

Adicionalmente, los derechos colectivos y la EIB tienen sus orígenes en el proceso histórico del Estado, ya que, a pesar de haber sido conquistados y sometidos, los pueblos indígenas han logrado conservar su cultura, lengua y forma de organización, lo que los convierte en una parte importante de nuestra población; como lo menciona Bustos (2013) en el Ecuador el grupo indígena ha pasado por varias fases en su proceso de reconocimiento legal. En este contexto, se ha priorizado la educación que respeta y promueve las diferentes culturas existentes.

En particular, Ecuador es un país plurinacional multilingüe, donde cohabitan 14 nacionalidades según los datos del Ministerio de Educación de la República del Ecuador (s.f.), por tal razón, “el SEIB garantiza para cada nacionalidad, contar con su propia educación en respecto al derecho colectivo como lo contempla en el Artículo 10 de la Constitución de la República del Ecuador (2008)”. De igual forma, en el artículo 81 de la LOEI (2015), establece los objetivos educativos del SEIB que se detallan en la Tabla 5 respectivamente, estos permiten incorporar los saberes y conocimientos de las diferentes culturas para el desarrollo del Buen Vivir.

Tabla 5. Objetivos de la EIB.

	<p>“Desarrollar, fortalecer y potenciar la EIB, con criterios de calidad, desde el nivel inicial hasta la educación superior para el cuidado, preservación y convivencia armónica con la Pachamama, para el desarrollo integral de las personas, la familia y la comunidad”.</p>
Art. 81	<p>“Garantizar que la EIB aplique un modelo de educación pertinente a la diversidad de los pueblos y nacionalidades”.</p>
	<p>“Potenciar desde el Sistema Educativo el uso de idiomas ancestrales en todos los contextos sociales”.</p>

Fuente: Adaptado a partir de la LOEI (2015).

La educación intercultural permite alcanzar una sociedad, donde el ser humano sea considerado el factor fundamental e importante para lograr la equidad entre todos los miembros. A partir de ello, Freire y Leyva (2020), manifiestan que el Ministerio de Educación del Ecuador, con base en el SEIB, establece los currículos nacionales interculturales bilingües, para contribuir el desarrollo de la interculturalidad en los procesos de enseñanza-aprendizaje a partir de la incorporación de los conocimientos propios, la lengua ancestral, la riqueza cultural de los pueblos y nacionalidades de nuestro país. Por lo cual, estos currículos son pertinentes y de carácter obligatorio en el SEIB.

La formación académica con integración de la interculturalidad se refleja en el plan de estudios. Por eso, el Ministerio de Educación de la República del Ecuador (s.f.) con Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00017-A, dispuso en el sistema educativo los 14 Currículos Nacionales Interculturales Bilingües, elaborados en lenguas ancestrales; estos se encuentran basados en la organización de unidades integradas de aprendizaje y en la organización de unidades de contenidos por asignaturas en Procesos de Aprendizaje Investigativo (PAI) en concordancia con el currículo nacional; elemento indispensable para desarrollar la EIB descrito en la Tabla 6, basada en la LOEI (2015).

Tabla 6. Currículo de la EIB.

	“La malla curricular del SEIB se desarrollará según el marco del modelo vigente de la EIB, en concordancia con el currículo nacional, que refleja el carácter intercultural y plurinacional del Estado”.
Art. 78 y 92	“Para la elaboración del currículo el SEIB debe conformar un grupo curricular de carácter interdisciplinario bilingüe y plurilingüe”.
	“Fomentará el desarrollo de la interculturalidad a partir de las identidades culturales”.

Fuente: Adaptado a partir de la LOEI (2015).

Dentro de este marco, la interculturalidad impulsada a través de la Constitución de Ecuador de 2008 y la LOEI, “busca fortalecer las identidades culturales y mejorar la calidad de vida de las comunidades indígenas”. Rodríguez (2018), sostiene que estas medidas se han adoptado en las políticas públicas con la finalidad de manejar conflictos étnicos y atender las peticiones de los pueblos originarios. Sin embargo, Quichimbo (2019) critica que la implementación de estas, no es suficiente para generar un cambio real y duradero en la vida de estas comunidades.

Evidentemente, la educación intercultural debe basarse en un enfoque que promueva prácticas educativas orientadas al aprendizaje significativo, que incluyan actividades que fomenten el desarrollo de actitudes, valores y comportamientos dirigidos a superar las diferencias. Según Arias y Quintriqueo (2021), es imprescindible fomentar procesos educativos que se basen en un pluralismo epistemológico, propiciando así un intercambio de conocimientos entre los diversos participantes del ámbito educativo y social.

En este sentido, Carrera (2022), manifiesta que para fomentar la interculturalidad debe ser aplicada y adaptada en el sistema educativo, con el propósito de entender, recuperar y fortalecer la sabiduría de los pueblos ancestrales mediante un currículo particular, además, deberán estar presentes las siguientes condiciones: profesionales capacitados, materiales, información y formación continua; para lograr una formación bilingüe de calidad.

El sexto tema denominado, Estructura del SEIB, compete a la distribución de este sistema en 6 organizaciones educativas, como se muestra en la Figura 1, donde las/los administradores serán nombradas por medio de concursos de méritos y oposición (LOEI, 2015). Puesto que, el sistema educativo requiere descentralizar su poder administrativo para gestionar cada uno de los niveles formativos bilingües de las comunidades, pueblos y nacionalidades del territorio ecuatoriano.

Cabe señalar que, “el Consejo Plurinacional del SEIB estará conformado por: la autoridad Educativa Nacional o su delegado/a; un representante de cada nacionalidad nombrado por la comunidad; el Subsecretario del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe; el Director Ejecutivo del Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales del Ecuador; y el Director/a Nacional Intercultural Bilingüe” (LOEI, 2015). Con respecto

a esta estructura organizacional, se impulsa la participación integral de la ciudadanía en torno a los procesos educativos interculturales, considerando los derechos colectivos establecidos a nivel constitucional.

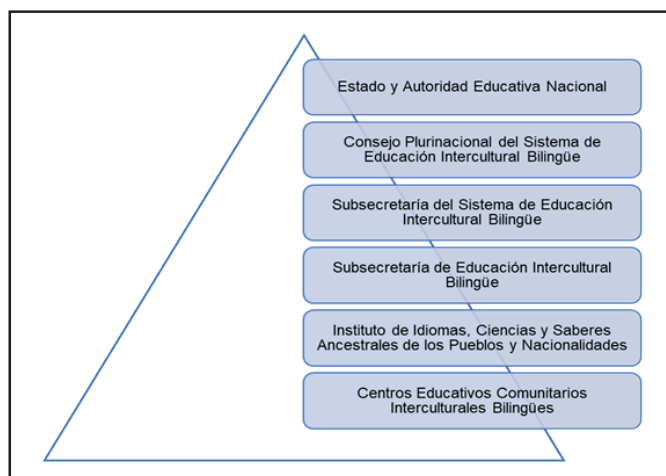


Figura 1. Estructura del SEIB. Fuente: Adaptado a partir de la LOEI (2015).

Obligaciones

El Estado de la República de Ecuador se promulga como una nación intercultural y plurinacional, en el cual Altmann et al. (2021) aluden que la manipulación política de la EIB continúa excluyendo a los pueblos y nacionalidades indígenas en la educación idiomática y cultural; sin embargo, si recupera su autonomía la Dirección Nacional de Educación Intercultural Bilingüe (DINEIB) los pueblos tendrán el control sobre la educación. Por lo tanto, es necesario que los organismos nacionales descentralicen el poder administrativo para asegurar la inclusión intercultural de la población ecuatoriana en la educación.

Con respecto a esta segunda categoría, se abordan las obligaciones de los organismos que conforman la estructura del SEIB, establecidas en la Figura 1. Por otro lado, en la Tabla 7 se detalla las atribuciones, deberes,

responsabilidades y funciones, detalladas en la LOEI (2015) desde el artículo 82 al 91. Asimismo, se garantiza la inclusión de los pueblos a los procesos formativos interculturales, acorde a la gestión educativa de cada una de las organizaciones que componen el SEIB.

Tabla 7. Obligaciones de la EIB.

Organización	Obligaciones	Características
"Estado y Autoridad Educativa Nacional Art. 82"	"Garantizar".	"Distribución del Presupuesto General del Estado".
		"Principios y fines legales".
		"Fortalecimiento institucional".
		"Desarrollo del SEIB".
"Estado y Autoridad Educativa Nacional Art. 82"	"Procurar".	"Creación de instituciones educativas".
	"Promover".	"Formación profesional intercultural bilingües y plurilingües".
"Estado y Autoridad Educativa Nacional Art. 82"	"Cumplir".	"Tratados e instrumentos internacionales".
"Consejo Plurinacional del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe Art. 84, 85 y 86"	"Proponer".	"Líneas estratégicas para las políticas públicas".
	"Realizar".	"Evaluación y seguimiento".
	"Viabilizar".	"Control social y rendición de cuentas".
	"Expedir".	"Resoluciones para el funcionamiento interno".
	"Sesionará".	"Ordinariamente, extraordinariamente o según la Autoridad Educativa Nacional convoque".
	"Definir y formular".	"La política pública del EIB".
	"Define y adopta".	"Estrategias de gestión técnica y financiera del SEIB".
	"Proponer".	"Estrategias de evaluación y seguimiento".
	"Participar".	"Procesos del SNE y SEIB".
	"Impulsar".	"Formación y evaluación continua".
"Responde".	"Particularidades del SEIB".	

Organización	Obligaciones	Características
“Subsecretaría de Educación Intercultural Bilingüe Art. 88”	“Desarrolla”.	“Conocimiento, ciencias, saberes, tecnología, cultura, lenguas de relación intercultural”.
	“Planificación, organización, innovación, dirección, control y coordinación”.	“Nivel zonal, distrital, y comunitario del SEIB”.
	“Garantizar”.	“Participación de los pueblos y nacionalidades”.
	“Transversalizar”.	“Interculturalidad”.
	“Asegurar”.	“Pertinencia cultural y lingüística de la oferta educativa”.
“Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales de los Pueblos y Nacionalidades Art. 89 y 90”	“Investigar, sistematizar registrar y difundir.”	“Interculturalidad y plurinacionalidad”.
	“Investigar, sistematizar y llevar”.	“Registro lingüístico de los idiomas ancestrales”.
	“Formular”.	“Normas lingüísticas de los idiomas ancestrales”.
	“Investigar y formular”.	“Metodologías de aprendizaje de los idiomas ancestrales”.
	“Diseñar”.	“Estrategias, líneas y programas de comunicación en idiomas ancestrales”.
	“Promocionar”.	“Participación académica e intelectual”.
	“Referenciar”.	“Procesos de los saberes ancestrales”.
	“Relacionar”.	“Modelo del SEIB y particularidades de las nacionalidades y pueblos”.
“Centros Educativos Comunitarios Interculturales Bilingües Art. 91”	“Desarrolla”.	“Saberes comunitarios”. “Formación técnica y científica”.
	“Promocionar”.	“Desarrollo productivo y cultural”.

Fuente: Adaptado a partir de la LOEI (2015).

La EIB, es un derecho de los pueblos y nacionalidades ecuatorianas que han involucrado procesos de lucha social para obtener la participación en los procesos formativos, logrando a nivel legislativo, el reconocimiento de la ciudadanía a su cultura ancestral en las diversas regiones del país, tomando en cuenta la gran pluralidad de comunidades indígenas; con ello, la LOEI (2015) “garantiza el rescate de los saberes ancestrales y lingüísticos que permiten la promoción del desarrollo productivo y sociocultural que afectan la calidad de vida de cada comunidad”. No obstante, se requiere el compromiso nacional de autoridades, organismos y la población para actuar en beneficio a una educación inclusiva a los conocimientos, habilidades, metodologías, cosmovisiones y lenguas de la multiculturalidad.

Reflexiones

La implementación de políticas y programas específicos al sistema educativo, involucra el arduo accionar de las entidades gubernamentales con la finalidad de garantizar el acceso equitativo de la ciudadanía a una formación escolarizada. Por tal razón, la LOEI representa un aporte significativo en el SEIB al reconocer y fomentar la inclusión, así como la diversidad cultural en busca del Buen Vivir; ya que establece un marco legal e institucional para superar las barreras históricas que han oprimido a ciertas culturas de acceder a una educación de calidad.

La obligación de los organismos dentro de la LOEI corresponde a reconocer la importancia de preservar y valorar las lenguas y culturas ancestrales, promoviendo su enseñanza en los centros educativos. También, busca fomentar el respeto, la participación de los pueblos indígenas y la valoración de la identidad de cada individuo, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más justa y equitativa para todos; de modo que se refleje la diversidad de identidades culturales de cada región.

Bibliografía

- Altmann, P., Rodríguez, M. y Ordóñez, S. (2021). Inclusión/exclusión de los pueblos indígenas: movilización y participación como respuesta. En Rodríguez, M. (Ed.). Los pueblos indígenas de Abya Yala en el siglo XXI Un análisis multidimensional (pp. 65-97). Ediciones Abya-Yala. <https://idus.us.es/handle/11441/132895>
- Ambrosio, R. y Luna J. (2023). La educación intercultural desde el enfoque de la sustentabilidad socioformativa. *Revista enfoques educacionales* 20(1), 37-53. <http://dx.doi.org/10.5354/2735-7279.2023.68801>
- Arias, K. y Quintriqueo, S. (2021). Tensiones epistemológicas en la implementación de la Educación Intercultural Bilingüe. *Ensaio: Avaliação e Políticas Públicas em Educação*, 29, 503-524. <https://www.scielo.br/j/ensaio/a/sHyrKtVqzPc-fR9C6wR5PrHs/?format=html>
- Atupaña, B. (2017). Estado y cosmovisión Manual básico. Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos, INREDH. https://inredh.org/archivos/pdf/c_cosmovision_2017.pdf
- Bustos, A. (2013). El reconocimiento constitucional del derecho colectivo a la educación intercultural de los pueblos indígenas en el Ecuador. Archivo digital. <http://repositoriointerculturalidad.ec/jspui/handle/123456789/2307>
- Carrera, D. (2022). Mirada analítica y pedagógica al sistema educativo intercultural bilingüe en la realidad ecuatoriana. *Revista Didasc@lia: didáctica y educación*, 13(1). <https://revistas.ult.edu.cu/index.php/didascalia/article/view/1296>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Tribunal Constitucional del Ecuador. Registro oficial No 449. https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf

- Freire, E. y Leyva, N. (2020). Educación intercultural en el Ecuador: Una revisión sistemática. *Revista de ciencias sociales*, 26(2), 275-288. <http://ru.iiec.unam.mx/3946/>
- González, J., Brito, J. y Gámez, V. (2022). Educación para la ciudadanía intercultural en Ecuador: Historia, límites y retos para el futuro. *Nullius: Revista de pensamiento crítico en el ámbito de Derecho*, 3(1), 1-23. <https://revistas.utm.edu.ec/index.php/revistanullius/article/view/4255>
- Gutama, J. (2022). Educación intercultural bilingüe para el buen vivir en la comunidad kichwa hablante de Quilloac en Cañar-Ecuador. *Archivo digital*. <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/38112/1/Trabajo%20de%20Titulacion.pdfSsSs>
- Ley Orgánica de Educación Interculturalidad [LOEI]. (2015). Ministerio de Educación de la República del Ecuador. Registro Oficial No. 572. https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/02/Ley_Organica_de_Educacion_Intercultural_LOEI_codificado.pdf
- Ministerio de Educación. (s.f.). Currículos Nacionales Interculturales Bilingües. <https://educacion.gob.ec/curriculos-nacionales-interculturales-bilingues/>
- Quichimbo, F. (2019). La comprensión de la interculturalidad en el Ecuador: retos y desafíos. *Revista Andina de Educación*, 2(2), 15-23. https://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2631-28162019000200015
- Roldán, D. (2022). Evaluación de impacto de políticas públicas del Sumak Kawsay en el Ecuador [Tesis de Doctorado, Universidad de Alicante]. Repositorio Institucional – Universidad de Alicante. <https://rua.ua.es/dspace/handle/10045/129539>
- Rodríguez, M. (2018). Educación intercultural bilingüe, interculturalidad y plurinacionalidad en el Ecuador. *Abya-Yala*. <https://repositoriointerculturalidad.ec/jspui/bitstream/>

tream/123456789/9562/1/Educaci%C3%B3n%20inter-cultural%20biling%C3%BCe%2022%3A mayo%3A2018.pdf

Vernimmen, A. (2019). Educación Intercultural Bilingüe en Ecuador: Una revisión conceptual. *Revista de Educación*, 14, 162-171. <https://www.redalyc.org/journal/4677/467759601001/html/>

Capítulo 7

Carrera educativa en la Ley Orgánica de Educación Intercultural

Labanda Jaramillo Milton, Alvarado Montesinos Luis Gabriel, Jimenez Sarmiento Emily Mishell.

Universidad Nacional de Loja.

miltonlab@unl.edu.ec, luis.g.alvarado@unl.edu.ec, emily.jimenez@unl.edu.ec.

Introducción

Los docentes tienen un papel importante en la sociedad y calidad educativa de un país, por ello se pretende reclutar a los mejores profesionales académicos, en cierto sentido, lo hacen mediante el reconocimiento de su desempeño, profesionalización y actualización, por tales motivos el Ministerio de Educación del Ecuador a través de la carrera educativa pública mediante mecanismos de promoción y estímulo, busca incorporar los mejores candidatos para que ocupen un puesto en el sistema educativo, es decir en los establecimientos educativos fiscales y fiscomisionales, en cualquiera de sus funciones, modalidades o niveles, para lo cual, se debe seguir un proceso público, cumplir con requisitos y prohibiciones planteadas tanto en la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) y su Reglamento con el fiel propósito de que sea un proceso transparente y ético.

Esto nos lleva a analizar el escalafón docente, que es un sistema de clasificación salarial de los docentes del sector público acorde a su formación académica, experiencia, responsabilidades, desempeño y competencias, por lo que este sistema permite al docente tener un mayor ingreso económico a medida que va ascendiendo. Principalmente, se

basó en la LOEI, en la cual se detallan las funciones que el docente puede ejercer con base en la categoría en la que se encuentra, a su vez la remuneración y nombramiento se ve influenciado por la misma, dicho escalafón, se encuentra establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (RLOEI).

Ámbito de la carrera educativa

La carrera educativa docente se define en términos generales. Según Terigi (2009), “Es el régimen legal que establece el ejercicio de la profesión dentro de un ámbito determinado, regulando, entre otras materias, el sistema de ingreso, ejercicio, movilidad, desarrollo, ascenso y retiro de las personas que ejercen la profesión docente” (p. 76). Es decir, la carrera docente es un pilar fundamental para construir un sistema educativo sólido y de calidad basándose en un régimen legal. Es importante que los gobiernos y las instituciones educativas se comprometan con su desarrollo y fortalecimiento, por la razón que, Cuenca (2015) plantea que los Ministerios de Educación son los empleadores más relevantes de los docentes en los países de América Latina y el Caribe, lo cual les otorga la responsabilidad de las cruciales decisiones que tomen en el ámbito de la carrera docente y en efecto de la calidad educativa del país.

El alcance de tener docentes de calidad en el sistema educativo se refleja en la disminución de las brechas de aprendizaje, tanto como lo ampara un estudio realizado en Ecuador durante los años 2012 y 2018 por el Banco Interamericano de Desarrollo, concluyeron que en promedio los beneficios de tener un buen desempeño docente durante cuatro años equivalen a aumentar el aprendizaje de los discentes en 6 meses (Bertoni et al., 2020). Asimismo, se encontró que un buen docente tiene un efecto tres veces mayor en estudiantes de bajo desempeño académico, que por

lo general son alumnos de menor nivel socioeconómico que requieren la presencia de buenos profesionales con más premura (Bertoni, 2018). Por ende, para tener un impacto positivo en la calidad educativa se pretende reclutar a los mejores profesionales para ocupar un lugar en el sistema educativo del país.

Entonces, por el cual en América Latina los sistemas escolares implementan el acceso a la carrera educativa mediante méritos que son instrumentos de evaluación para detectar las fortalezas y debilidades de los docentes y potenciarlas, esto varía según el país (Yyannu et al., 2020); sin embargo, la mayoría de los sistemas educativos evalúa los antecedentes y la experiencia profesional, a diferencia de otros que asignan puntajes de acuerdo con experiencias laborales pasadas, títulos, los cursos de actualización y postítulos universitarios (Bertoni et al., 2020). De tal modo que este primer instrumento de evaluación en el caso del sistema educativo ecuatoriano asigna una calificación a los méritos.

Por otro lado, el acceso por oposición es un proceso de selección que busca encontrar a los mejores candidatos docentes a través de pruebas estandarizadas. Este se basa en la evaluación de los conocimientos y aptitudes de los aspirantes mediante un examen específico (Cuenca, 2015). La mayor parte de los sistemas escolares de América Latina consideran cuatro tipos que son: de conocimientos pedagógicos, conocimientos específicos, de razonamiento y aptitudes generales en matemáticas y lenguaje, y la evaluación psicométrica de personalidad y funcionalidad docente, siendo Ecuador y Colombia los únicos de América Latina quienes aplican los tres primeros tipos de pruebas estandarizadas, y solamente Río de Janeiro, Ecuador y Perú evalúan a los profesionales en educación a través de la observación de aula (Bertoni et al., 2020). En definitiva, con los instrumentos de evaluación

o el acceso por oposición complementa al concurso por méritos, pretendiendo distinguir a los profesionales destacables para reclutarlos y formarlos parte del sistema escolarizado, con el fiel propósito de fortalecer la calidad educativa.

El Ministerio de Educación del Ecuador, a través de la carrera educativa, ampara el ejercicio docente mediante mecanismos de promoción y estímulo. Así, Velasco et al. (2020) plantean que es imprescindible dar reconocimiento a los méritos alcanzados por los docentes y comprobar que las normativas legales vigentes se cumplen al momento de asistir a las vacantes dentro del sistema educativo, por ello, el proceso de selección debe ser transparente y garantizar los principios de libre concurrencia e igualdad de oportunidades. De este modo, es necesario conocer el marco legal que regulan los concursos de méritos y oposición para el ingreso, traslado y promoción de la carrera educativa.

El concurso de méritos y oposición es un proceso de elección para el ingreso, traslado y promoción en el sistema educativo que comprende dos fases: oposición y méritos. “En la fase de oposición el aspirante debe obtener una puntuación determinada en pruebas estandarizadas y evaluaciones prácticas; y en la fase de méritos, una puntuación determinada por la valoración de logros acreditados en función de los requisitos definidos en las bases de la convocatoria” (RLOIE, 2017, p. 72). De este modo, suman las calificaciones obtenidas en las pruebas de conocimientos, la clase demostrativa y méritos del aspirante para su participación en el concurso.

En efecto, la autoridad educativa convoca a profesionales en educación a participar en los concursos de méritos y oposición para reconocer su potencial y brindar un nombramiento en el Magisterio. “La carrera educativa pública comprende a los docentes con nombramiento fiscal

y nombramiento provisional de establecimientos educativos fiscales y fiscomisionales, en cualquiera de sus funciones, modalidades y niveles, en cambio, los docentes pertenecientes a las instituciones particulares están amparados por el código de trabajo” (LOEI, 2017). Es decir, la carrera educativa pretende reclutar a los docentes con vocación para el sistema educativo fiscal y fiscomisional, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos y prohibiciones descritos en la Figura 1.

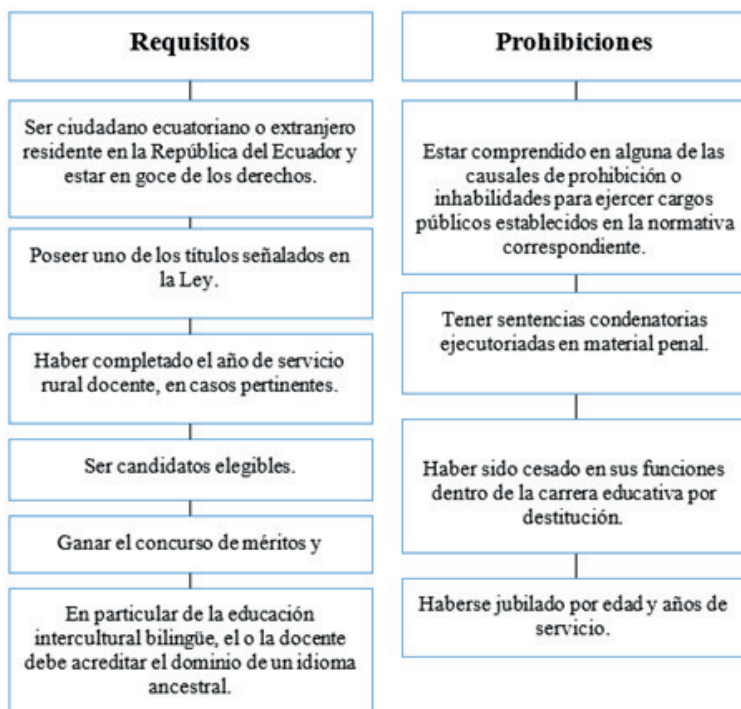


Figura 1. Requisitos y prohibiciones para ingresar a la carrera educativa pública. Fuente: Adaptado a partir de la LOEI (2017).

En relación con el requisito del reconocimiento de los títulos de tercer nivel según la LOEI (2017) en el artículo 96, señala que “los profesionales cuyo título no correspondan a los de Ciencia de la Educación, deberán aprobar programas de capacitación en pedagogía,

didáctica y profesionalización docente” (p. 58), “caso contrario se dará por finalizado su nombramiento provisional y se produce una vacante, ya sea por lo anteriormente mencionado o cuando un docente cesa en sus funciones por renuncia, destitución, jubilación o fallecimiento o el caso que se cree una partida presupuestaria”.

La intención es que, una vez que se presente una vacante en cualquier nivel y circunstancia, se convoque a un concurso público de méritos y oposición. “El concurso es publicado en los medios de comunicación y en la página web de la Autoridad Educativa Nacional en un plazo no mayor a 30 días tras producirse las vacantes y se organiza un registro de candidatos elegibles, en otras palabras, docentes que aprobaron las pruebas psicométricas y estandarizadas, para llenar las vacantes” (LOEI, 2017). De este modo, se continua con los procedimientos estructurados en la Figura 2 en concordancia con el RLOEI.

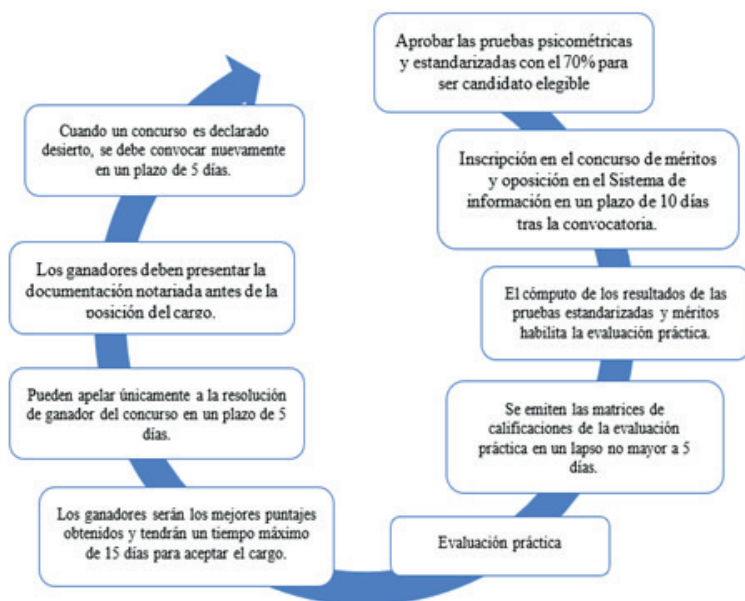


Figura 2. De los concursos de méritos y oposición para el ingreso, traslado y promoción de docentes. Fuente: Adaptado a partir del RLOEI (2017).

Llegando a este punto, es necesario recalcar que en el transcurso del proceso los aspirantes deben actualizar sus datos personales, la documentación digitalizada deberá ser validada en el área de talento humano del nivel distrital o zonal en el plazo de 5 días y las convocatorias, evaluaciones prácticas y resultados finales serán publicados en la página web de la Autoridad Educativa Nacional (RLOEI, 2017). Es así, que efectúan el concurso pretendiendo que sea un proceso igualitario, transparente y de reconocimiento a los docentes ecuatorianos.

Escalafón docente

El escalafón docente ecuatoriano es un sistema de calificación para los docentes en función de su antigüedad, experiencia y capacidad para poder asignar un salario y nombramiento determinado. Por ello, la Universidad en Internet (UNIR, 2022), lo define como un sistema de clasificación salarial de los profesores del sector público de acuerdo a su formación académica, experiencia, responsabilidad, desempeño y competencias. Este sistema permite a los docentes tener un mayor ingreso económico a medida que ascienden de escalón. En el Ecuador el escalafón se basa en la LOEI, esta consta de diez (10) categorías para el ascenso de los docentes de acuerdo a su experiencia, formación y resultados obtenidos en los procesos de evaluación implementados por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEVAL).

De este modo, el escalafón del Magisterio nacional según el Art. 111 de la LOEI (2017), lo define como “un sistema de categorización de las y los docentes pertenecientes a la carrera docente pública, según sus funciones, títulos, desarrollo profesional, tiempo de servicio y resultados en los procesos de evaluación” (p. 63). Además, de acuerdo al Art. 301 del RLOEI (2017), “está estructurado por siete (7) categorías, con denominación alfabética ascendente, desde la letra G

hasta la letra A siendo esta la categoría más alta”, tal y como se muestra en la Figura 3. Cada una de las categorías cuenta con sus propios requisitos para el ascenso, pero se destacan 3 apartados los cuales son: desarrollo profesional, tiempo de servicio y resultados en los procesos de evaluación.

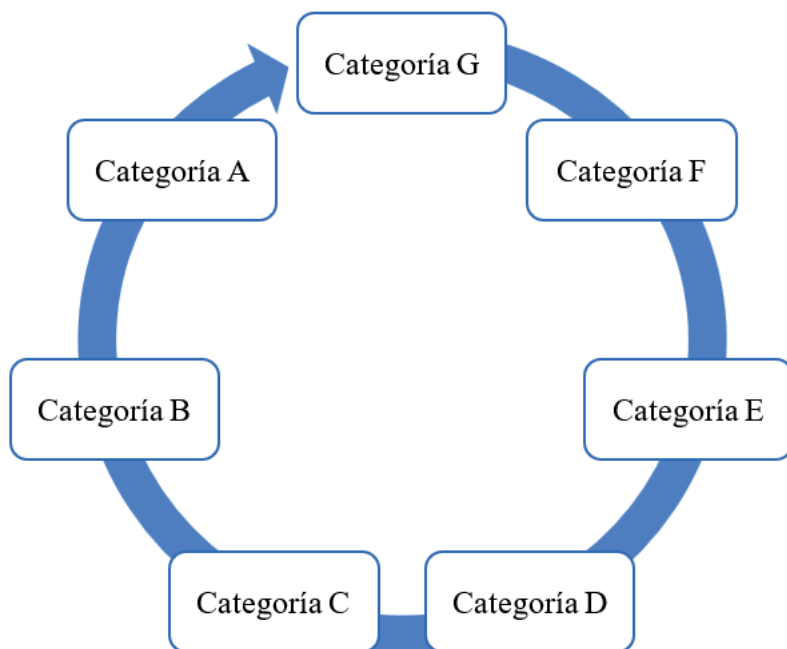


Figura 3. Categorías del escalafón para el ascenso docente. Fuente: Adaptado a partir del RLOEI (2017).

En este orden, si un docente desea ir ascendiendo en su desarrollo profesional deberá ir cumpliendo con cada uno de los requisitos del escalafón docente, con el fin de determinar si es apto o no para un ascenso, cabe mencionar que, todas las acreditaciones y funciones los docentes deben cumplir con la categoría necesaria. Adicionalmente, por medio del escalafón se puede establecer un sistema nacional de evaluación del desempeño, cumpliendo de esta manera con su último apartado denominado resultados en los procesos de evaluación (LOEI, 2017).

Dentro de la carrera pública, las y los docentes podrán optar por las diferentes funciones, siempre y cuando cumplan con los requisitos del escalafón, por consiguiente, en la Tabla 1 según el Art. 114 de la LOEI (2017) se detallan las funciones que deseen ejercer y con qué categoría deben cumplir. Cabe mencionar, que las funciones se designarán por medio del concurso de méritos y oposición a los profesionales de la educación que deberán cumplir con las condiciones establecidas en cada caso y con la acreditación correspondiente del escalafón.

Tabla 1. Funciones que los docentes pueden ejercer con acreditación basándose en el escalafón.

Categorías	Funciones
“Categoría E”	“Docentes mentores”.
	“Inspectores”.
	“Subinspectores”.
	“Subdirectores”.
“Categoría D”	“Asesores educativos”.
	“Auditores educativos”.
	“Vicerrectores”.
	“Rectores”.
	“Directores”.

Fuente: Adaptado a partir del RLOEI (2017).

Una vez en este punto, estas funciones listadas en la Tabla 1, con base en las categorías del escalafón, podrán llenarse por medio del concurso de méritos y oposición, solo en caso de que exista alguna vacante como lo estipula el Art. 306 del RLOEI (2017). De igual forma, para ascender en estas categorías es necesario cumplir con cada una de ellas como se indicó en la Figura 3, esto en caso de que se desee ejercer cualquiera de los puestos disponibles.

Por otro lado, para acceder a cualquiera de las funciones mencionadas en la Tabla 1 la autora Chiriboga realizó un estudio de caso denominado Reforma de la carrera educativa (2018), en la cual se menciona que para acceder a cualquiera de esos cargos, hay que presentarse a un concurso de méritos y oposición en el que se exige lograr ser un candidato elegible, aprobar las evaluaciones del INEVAL específicas para cada función, aprobar programas formativos particulares para cada función, estar en una determinada categoría del escalafón docente, tener los títulos profesionales requeridos para cada función y realizar algún tipo de demostración práctica de las habilidades requeridas para ese rol.

Funciones dentro de la carrera docente pública

Las funciones profesionales de la carrera docente pública, están contempladas en los artículos 109 y 114 de la LOEI (2017), estos puestos se llenarán por medio de los requerimientos de los concursos de méritos y oposición los cuales deberán cumplir las condiciones establecidas para cada caso, de esta forma, los docentes fiscales podrán acceder a los cargos directivos con acreditación de la categoría “D” como mínimo. Por ello, en la Tabla 2 se detalla el nombramiento y la remuneración con base en las funciones por las que hayan optado los docentes ganadores del concurso, según lo estipula el Art. 305 del RLOEI (2017) de las funciones dentro de la carrera docente pública.

Tabla 2. Funciones dentro de la carrera docente pública.

Cargos	Nombramiento y remuneración
“Rector, director, vicerrector, subdirector, inspector y subinspector general”.	“Fijo”.
“Docente-mentor”.	“Sin remuneración y nombramiento provisional de libre remoción”.
“Auditor o asesor”.	“Permanente”.

Fuente: Adaptado a partir del RLOEI (2017).

Por ello, para ocupar un cargo directivo es necesario que los docentes fiscales cumplan con la primera categoría del escalafón como se indica en la Figura 3, según lo dispone el artículo 109 de la LOEI (2017), en caso de que cumplan con la categoría requerida podrán asumir un puesto de directivo durante cuatro (4) años, este podrá ser reelegido una sola vez siempre y cuando gane con el concurso de méritos y oposición. Al mismo tiempo, según Aguerrondo y Chiriboga el escalafón docente implica una mejora salarial basándose principalmente en la antigüedad y no en la calidad de desempeño del docente (2023).

Concurso de méritos y oposición para llenar vacantes de docentes públicos

El concurso de méritos y oposición en Ecuador es un proceso que regula el ingreso y traslado de un profesional docente a una Institución Pública. Por ello, los autores Borquez et al. (2018) manifiestan que los concursantes deben cumplir con los requisitos que pasan por dos fases que se mencionan en la Tabla 3.

Tabla 3. Requisitos del concurso de Méritos y Oposición.

Fases	Descripción
Oposición.	Fase donde el profesional debe ser evaluado a través de pruebas psicométricas, estas son acogidas de los resultados de las pruebas para ser elegible y son sumadas con las pruebas académicas y en algunos casos pruebas prácticas.
Méritos.	En esta fase el concursante profesional será evaluado por el nivel distrital de la Autoridad Educativa Nacional a través de un sistema automatizado de información denominadas entrevistas personales, se evalúa única y precisamente los méritos de cada concursante.

Fuente: Adaptado a partir de Borquez et al. (2018).

También, en el proceso de selección de los candidatos se debe tener en consideración la eficiencia, el trato a los postulantes y la honestidad en cada una de las etapas. En este aspecto, Parrales (2022), el proceso de

selección se aborda como una forma de establecer mejoras a en cada fase a partir de prácticas éticas que se van desarrollando conforme se va avanzando en cada una de las etapas.

De igual manera, es importante que la clasificación se realice con criterios objetivos y que las autoridades no puedan intervenir de manera directa o subjetiva para hacer cambios en la misma. Cualquier tipo de irregularidad invalidará el proceso (Llangari, 2020). Es necesario mencionar que, al ser un concurso todos los postulantes están en igualdad de condiciones independientemente de sus logros, durante esta etapa la calificación según el Art. 102 de la LOEI (2017), menciona que “la autoridad nominadora respectiva de la Autoridad Educativa Nacional se encargará de calificar los méritos de los candidatos elegibles para llenar las vacantes, a través de sus respectivas unidades administrativas de recursos humanos que deberá garantizar espacio a las veedurías ciudadanas durante el proceso”.

La nota final del concurso corresponde al 65% de la acumulación de las pruebas de elegibilidad y de una evaluación práctica la fase de oposición como se visualiza en las Tablas 4 y 5 y el 35% corresponde a la acumulación de méritos que se detalla en la Tabla 6.

Tabla 4. Pruebas de elegibilidad.

Pruebas de elegibilidad	Puntaje máximo
Habilidades lingüísticas.	15
Continúa	
(Continuación)	
Pruebas de elegibilidad	Puntaje máximo
Conocimientos generales de pedagogía.	15
Conocimientos específicos.	25
TOTAL:	55

Fuente: Ministerio de Educación del Ecuador (2024).

En la prueba de elegibilidad como se muestra en la Tabla 4, consta de 3 pruebas en la cual se constata las habilidades y conocimientos del candidato, en caso de aprobar todas las pruebas de elegibilidad se hará acreedor de un puntaje máximo de 55 puntos.

Tabla 5. Evaluación práctica

Evaluación práctica	Puntaje máximo
Clase demostrativa.	8
Entrevista.	2
TOTAL:	10

Fuente: Ministerio de Educación del Ecuador (2024).

Así mismo, en la evaluación práctica el docente se somete a una clase demostrativa sobre un tema brindado por el ente evaluador, el mismo deberá preparar todo su material de trabajo hasta una fecha específica, a su vez se le hará una entrevista.

Tabla 6. Méritos

Méritos	Puntaje máximo
Títulos.	20
Cursos de capacitación y actualización realizadas en los últimos cinco años en la especialidad para la que concursa el candidato elegible, publicaciones e investigaciones.	5
Experiencia docente.	10
TOTAL:	35

Fuente: Ministerio de Educación del Ecuador (2024).

Por otro lado, en la Tabla 6 se califican los méritos del postulante en el cual se califica el título obtenido, los cursos y capacitaciones que el docente siguiera en los últimos 5 años de acuerdo a la especialidad para la que esté concursando. Por último, se toma a consideración la experiencia que este tenga en el campo de la educación.

Reflexiones

Considerando el impacto que tiene un buen docente en la calidad de educación y aprendizaje de los estudiantes, la mayoría de sistemas educativos en América Latina y el Caribe tienen la importante decisión de las riendas de la buena educación del país bajo su responsabilidad, han optado por reclutar a los mejores profesionales en educación mediante instrumentos de evaluación. En el caso del Ministerio de Educación del Ecuador efectúa el concurso de méritos que es el puntaje por antecedentes profesiones y oposición que se refiere a las pruebas estandarizadas, proceso el cual se encuentra regulado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y el Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural con el propósito de ser un concurso ético y transparente. De tal modo, los profesionales destacados que resultan del concurso ingresan a la carrera educativa o su labor docente en el magisterio.

En cambio, en los últimos años, se han producido conflictos y negociaciones en varios países de la región debido a la modificación de los estatutos o marcos regulatorios del trabajo docente. Por lo general, también tenían la tendencia a establecer una carrera docente que recompensaba la experiencia y antigüedad a través del ascenso del escalafón a cargos mayor remuneración y responsabilidad o de asignaciones e incrementos salariales por dicho concepto. En este caso, si un docente quiere ascender se debe someter a las evaluaciones diseñadas por el concurso de méritos y oposición, así como cumplir con los requisitos de ascenso de cada categoría según sus funciones, títulos, desarrollo profesional, tiempo de servicios y resultados en los procesos de evaluación.

Bibliografía

- Aguerrondo, I. y Chiriboga, C. (2023). La gestión de la reforma global de la educación en Ecuador. Cuadernos de Investigación Educativa, 14(SPE). <https://doi.org/10.18861/cied.2023.14.especial.3388>
- Bertoni, E., Elacqua, G., Marotta, L., Martinez, M., Santos, H., Soares, S. y Vegas, E. (2018). Financiamiento escolar en América Latina: un marco conceptual y una revisión de políticas. Inter-American Development Bank Technical. <https://publications.iadb.org/en/school-finance-latin-america-conceptual-framework-and-review-policies>
- Bertoni, E., Elacqua, G., Méndez, C., Montalva, V., Munevar, I., Westh, A. y Román, A. (2020). Seleccionar y asignar docentes en América Latina y el Caribe. Banco Interamericano de Desarrollo. <https://publications.iadb.org/es/seleccionar-y-asignar-docentes-en-america-latina-y-el-caribe-un-camino-para-la-calidad-y-equidad-en>
- Borquez, J., Cajamarca, M. y Alvarado, A. (2018). Concursos de méritos y oposición que implican los cargos profesionales de la carrera educativa y traslado de docentes. Revista Mapa, 2(7). <https://www.revistamapa.org/index.php/es/article/view/44>
- Chiriboga, C. (2018). Reforma de la carrera docente en Ecuador: Estudio de Caso. Informe Final. Buenos Aires: IPE-UNESCO. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000370074/PDF/370074spa.pdf.multi>
- Cuenca, R. (2015). Las carreras docentes en América Latina [Programa]. Estrategia Regional sobre Docentes OREAL/ UNESCO Santiago. Chile. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000245226?posInSet=1&queryId=N-EX-PLORE-7e05f6f4-7fb9-42e8-a849-25b790995c74>
- Ley Orgánica de Educación Intercultural [LOEI]. (2017). Publicada en

el Registro Oficial N° 417, el 31 de marzo de 2011, con su última actualización el 25 de agosto de 2015. <https://bit.ly/2C3rgbG>

- Llangari, B. (2020). Las acciones afirmativas y las consecuencias de aplicación en los concursos de méritos y oposición en el UNACH, periodo 2015-2018. [Trabajo de titulación, Universidad Nacional de Chimborazo]. Repositorio de la Universidad Nacional de Chimborazo. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/7471>
- Ministerio de Educación del Ecuador. (2024). Proceso de concurso (Acuerdo Ministerial 408-12). <https://educacion.gob.ec/proceso-de-concurso-am-408-12/>
- Parrales, A. (2022). Prácticas éticas para mejorar el proceso de selección en concursos de méritos y oposición de una institución pública, Ecuador-2022. [Tesis doctoral, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/94215>
- Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural [RLOEI]. (2017), Decreto Ejecutivo 1241 publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 754, el 26 de julio de 2012, con su última reforma del 25 de noviembre de 2015. <https://bit.ly/2tKPtOf>
- Terigi, F. (2010). Desarrollo profesional continuo y carrera docente en América Latina (1 ed.). Editorial PREAL. <https://oas.org/cotep/GetAttach.aspx?lang=es&cId=48&aid=92>
- Universidad en Internet [UNIR]. (2022). El escalafón docente en Ecuador: categorías, salarios y requisitos para ascender. <https://ecuador.unir.net/actualidad-unir/escalafon-docente-ecuador/>
- Velasco, L., Ortega, E., Yugán, R. y Tenelema, V. (2020). Cumplimiento de las normas legales en el concurso de méritos y oposición del sistema educativo ecuatoriano. Ciencia Digital,

4(2) 102-119. <https://doi.org/10.33262/cienciadigital.v4i2.1212>

Yyannu, C., Hincapie, D. y Rodríguez, C. (2020). Profesores a prueba: Claves para una evaluación docente exitosa. Banco Interamericano de desarrollo. <http://dx.doi.org/10.18235/0002149>

Capítulo 8

Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural

Maldonado González Marlon Alexander, Medina Vaca Jhonny Alexander, Yaguana Cumbicus Carlos Manuel.

Universidad Nacional de Loja.

marlon.maldonado@unl.edu.ec, jhonny.medina@unl.edu.ec, carlos.yaguana@unl.edu.ec.

Introducción

El Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (RLOEI) es el órgano responsable de proponer medidas educativas que serán implementadas en los centros educativos en función del marco del Buen Vivir, la interculturalidad y la plurinacionalidad. Además, se establece la estructura, niveles, modalidades y el modelo de gestión del Sistema Nacional de Educación que determina una institución para brindar una adecuada educación de calidad y calidez, que se adapte a las problemáticas sociales del entorno y a las necesidades locales.

El RLOEI explica detalladamente la clasificación de las Instituciones Educativas, con las respectivas funciones del personal que integra la comunidad educativa, otorgando un amplio entendimiento de los trámites administrativos que se deben realizar de acuerdo a los parámetros que dicta la legislación ecuatoriana. En resumen, sirve como una guía integral para el desarrollo y la gestión de la educación en Ecuador, asegurando que se respeten los valores interculturales y se promueva una educación inclusiva y equitativa esto significa que se reconoce y valora la riqueza cultural de todas las comunidades, se fomenta el diálogo intercultural y se trabaja para superar las desigualdades históricas en el acceso.

Título I: Sistema Nacional de Educación

La educación es un derecho constitucional para todas las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado para garantizar su desarrollo integral en el marco del respeto a los derechos humanos, promoviendo la equidad de género, la justicia, la solidaridad y fomentando la capacidad de pensar críticamente. “El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, que tiene como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibilitan el aprendizaje en la generación y la utilización de técnicas, saberes, artes y cultura” (Constitución de la República de Ecuador, 2008).

Dicho esto, el Consejo Nacional de Educación (CNE) es el órgano encargado de la toma de decisiones con la participación de un representante de la comunidad educativa que ocupará una silla vacía, a fin de contribuir con las resoluciones que permitan el desarrollo en la institución educativa, de tal forma que se efectúe una educación de calidad y calidez. En relación a lo mencionado anteriormente, se presentan los requisitos para las sesiones del CNE, conforme lo establece el RLOEI que se encuentran en la Tabla 1.

Tabla 1. Capítulo 1: Consejo Nacional de Educación.

Artículo	Descripción
“1.- Silla Vacía”	“Un representante de la comunidad educativa ocupará una silla vacía para las sesiones del Consejo Nacional de Educación con el propósito de participar en la toma de decisiones en asuntos de interés en el ámbito educativo”.
“2.- Cuórum”	“Se requiere de la mitad más uno del órgano colegiado para las sesiones del Consejo Nacional de Educación, y con la asistencia obligatoria del titular de la Autoridad Educativa Nacional”.

Fuente: Adaptado a partir del RLOEI (2017).

En el ámbito educativo, los niveles de gestión del Sistema Nacional tienen la responsabilidad de asegurar y cumplir completamente con las garantías constitucionales y los derechos a la educación. Esto implica llevar a cabo acciones directas orientadas a garantizar el pleno cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador (LOEI, 2015). En este sentido se presentan los niveles de gestión del Sistema Nacional de Educación que se encuentran en la Tabla 2, con la respectiva caracterización conforme lo establece el RLOEI.

Tabla 2. Capítulo 2: Niveles de gestión del Sistema Nacional de Educación.

Artículo	Descripción
“3.- Nivel distrital Intercultural y Bilingüe”	“Es una gestión descentralizada responsable de asegurar la cobertura y calidad de los servicios educativos en todos los niveles del distrito, desarrollando y planificando los programas educativos del distrito en función a la coordinación de las acciones de los circuitos educativos interculturales en su jurisdicción”.
“4.- Nivel de Circuito Intercultural y Bilingüe”	“Garantiza el correcto funcionamiento administrativo, financiero, técnico y pedagógico de las instituciones educativas”.
“5.- Consejo Académico”	“El Consejo académico debe estar compuesto por un presidente y secretario, elegidos por mayoría de votos, quienes serán encargados de proponer las acciones educativas que serán implementadas en las instituciones educativas a fin de brindar un servicio de calidad, en base a las necesidades que se presenten en el entorno”.
“6.- Requisitos para ser miembro del Consejo Académico”	“Para ser miembro del consejo académico en primera instancia debe tener un título de cuarto nivel en donde tenga al menos cinco (5) años de experiencia docente sin presentar ninguna sanción. Además, no estar inmerso en sumario administrativo al momento de su designación, estar en goce de los derechos de participación y ser docente o directivo titular del Circuito en el caso de los planteles públicos con el contrato debidamente legalizado en el caso de los planteles particulares”.

Artículo	Descripción
“7.- Requisitos para ser Administrador de un Circuito educativo”	“Como primer punto debe tener título de tercer nivel en ciencias económicas, financieras o administrativas con al menos cinco (5) años de experiencia administrativa sin presentar ninguna sanción. Asimismo, no estar inmerso en sumario administrativo al momento de su designación, estar en goce de los derechos de participación y otros requisitos que determine el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional”.
“8.- Funciones del Administrador del Circuito educativo”	“Debe disponer el registro y la administración del inventario de activos fijos, proporcionando la seguridad de los bienes de las instituciones educativas fiscales que conforman el Circuito. En caso de existir exceso de personal docente, se deberá elaborar los requerimientos debidamente justificados para la reubicación del personal docente, y a su vez coordinar, la prestación gratuita de los servicios de carácter social, psicológico y de atención integral de salud para los estudiantes”.

Fuente: Adaptado a partir del RLOEI (2017).

Los niveles de gestión del Sistema Nacional de Educación, cumplen un rol importante en el marco educativo, cuyos integrantes deben acatar con ciertos requisitos para desempeñar un puesto en cada nivel de gestión educativa, a fin de brindar un servicio de calidad en base a las necesidades que se presentan en el entorno, y asegurar una educación proactiva en el desarrollo cognitivo de los educandos.

El Currículo Nacional

El currículo representa el documento fundamental que toda institución educativa debe tener como base para el proceso educativo por lo tanto, el Ministerio de Educación (2016), plantea que el currículo es la expresión del proyecto educativo que los integrantes de un país o de una nación elaboran con el fin de promover el desarrollo y la socialización de las nuevas generaciones y en general de todos sus miembros; en el currículo se plasman en mayor o menor medida las intenciones educativas del país. Asimismo, es flexible a las necesidades que se

presentan en el entorno educativo, cuya función es la organización de la práctica docente y la sistematización de los contenidos y actividades que el educador va a realizar en el aula de clases. A continuación, se presenta en la Tabla 3 las características del Currículo Nacional, tal y como lo estipula el RLOEI.

Tabla 3. Capítulo 3: Currículo Nacional.

Artículo	Descripción
“9.- Obligatoriedad”	“El currículo nacional, es el documento necesario que todas las instituciones educativas deberán utilizar de manera obligatoria puesto que a través de dicho documento se preparan las evaluaciones y el material didáctico que se usará”.
“10.- Adaptaciones Curriculares”	“Las instituciones educativas pueden presentar estrategias innovadoras que ayuden a solventar las necesidades educativas especiales que se presenten en el entorno académico, teniendo como base el currículo nacional y para su implementación deberá ser aprobado por el Consejo Académico del Circuito y la autoridad Zonal correspondiente”.
“11.- Contenido”	“Para cada asignatura el currículo nacional abarca los objetivos, ejes transversales y contenidos que aporten a los conocimientos básicos para los estudiantes que se aplican en el aula, además cuenta con el perfil de salida en relación al nivel y modalidad de estudio”.
“12.- Elección de libros de texto”	“Las instituciones educativas que no reciben textos escolares por parte del Estado, tienen la libertad de seleccionar los textos que mejor se adecuen a su entorno, presentando la certificación curricular otorgada por la Autoridad Educativa Nacional. Por otro lado, las instituciones que sí reciben los textos escolares por parte del Estado deberán hacer uso del material obligatoriamente, sin la necesidad de exigir la compra de otros libros”.
“13.- Certificación Curricular”	“La certificación curricular avala que los libros de texto cumplen con el currículo nacional obligatorio, autorizando su uso en el Sistema Nacional Educativo, mediante un Acuerdo Ministerial con una duración de tres años a partir de su expedición”.

Fuente: Adaptado a partir del RLOEI (2017).

La base del aprendizaje en Ecuador es la planificación curricular, que ayuda a los estudiantes a recibir una educación integral y, por lo tanto, se debe actualizar y fortalecer. De acuerdo con el cierre del subnivel, el currículo permite al docente potencializar las habilidades en el tiempo de esperado (Mora et al., 2023). El currículo es la guía para llevar a cabo el proceso de formación acorde a los lineamientos del estado, mediante el mismo se designa el contenido y material propicio para cada nivel de educación, en base a las necesidades del entorno escolar, es preciso mencionar que al presentarse casos como estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), se deberá incluir las adaptaciones curriculares adecuadas para el niño, mismas que deben ser aprobadas por el Consejo Académico del Circuito y la autoridad Zonal correspondiente.

Título II: Del Sistema Nacional de Evaluación Educativa

El Instituto de Evaluación Educativa es una entidad que toma el control del proceso de evaluación del Sistema Nacional de Educación y está encargada de cumplir con eficiencia las funciones y atribuciones encomendadas.

La demanda por una mejor educación y, en consecuencia, una mayor transparencia de los logros educativos, condujo a los gobiernos de la región a desarrollar sistemas de evaluación educativa que cumplieren alguno de los dos propósitos tradicionalmente asociados a la evaluación: por un lado, la rendición de cuentas (evaluación sumativa); por el otro, obtención de insumos para la mejora de la enseñanza y los aprendizajes (evaluación formativa) (Zacarias, 2018, p. 30).

Por ello, para que exista educación de calidad es necesario que el gobierno cumpla los objetivos que se han propuesto durante el año lectivo y a su vez, puedan culminar todo el proceso con excelentes resultados en la enseñanza de los aprendizajes académicos.

Dentro del Sistema Nacional de Evaluación Educativa es importante conocer los lineamientos a seguir, para constatar que este periodo evaluativo se lleve a cabo con total transparencia, por esta razón, es fundamental tener conocimiento de nuestros derechos y los procesos que se realizan dentro del sistema educativo del Ecuador Ministerio de Educación (2008), “El nuevo Modelo Educativo establece un cambio radical que se verá reflejado en una educación intercultural, integradora e incluyente, sumado a la institucionalización del Sistema Nacional de Evaluación, que permita administrar y acompañar la oferta de buenos servicios educativos” (p. 12). En este sentido, se debe mantener informado en cuanto corresponda a las normativas establecidas por el Ministerio de Educación y así evitar inconvenientes referentes al tema.

Los estándares e indicadores que se muestran en la Tabla 4, determinan los aspectos clave que se consideran en el proceso de evaluación que realiza el Instituto Nacional de Evaluación Educativa con la finalidad de llegar a los logros esperados verificando el cumplimiento de los estándares educativos, mismos que se derivan de los indicadores de calidad que establece el Ministerio de Educación, así mismo, Navarrete (2019), sostiene que la utilización de Estándares de Calidad Educativa, permiten enriquecer la educación ecuatoriana, misma que en el ámbito escolar exigen una educación de excelencia y afabilidad, lo que hace hincapié en que una educación de un gran nivel académico debe impartirse forjada en los más estrictos valores éticos y respetando los derechos humanos.

Tabla 4. Capítulo I: De los estándares y los indicadores.

Artículo	Descripción
“14.- Estándares de calidad educativa, indicadores de calidad educativa e indicadores de calidad de la evaluación”	“Todos los procesos de evaluación que realice el Instituto Nacional de Evaluación Educativa deben estar referidos a los siguientes estándares e indicadores: Se consideran como descripciones de logros esperados, son aceptables para determinar que se hayan cumplido los estándares de calidad educativa, por último, se derivan de los indicadores de calidad educativa”.

Fuente: Adaptado a partir del RLOEI (2017).

Para hablar sobre las competencias y funciones de la autoridad educativa se rememora lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador (2008), que, en su Art. 227, señala que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”; por lo tanto, la autoridad educativa debe manejarse bajo un margen de responsabilidad considerando todos los aspectos que conlleva un proceso de evaluación, tal cual se muestra en la Tabla 5.

Tabla 5. Capítulo II: De las competencias y funciones de la autoridad educativa nacional en relación con el sistema nacional de evaluación educativa.

Artículo	Descripción
“15.- Competencias relacionadas a la evaluación”	“El Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional debe definir políticas de evaluación y rendición social de cuentas que sirvan de marco para el trabajo del Instituto”.

Fuente: Adaptado a partir del RLOEI (2017).

Con respecto a las competencias del Instituto Nacional de Evaluación Educativa detalladas en la Tabla 6, se puede decir que dicha entidad tiene la completa responsabilidad sobre todo proceso de evaluación a ser

considerado bajo el margen del Ministerio de Educación, por tal motivo es quien debe precautelar el cumplimiento eficiente, transparente, honesto, ordenado y disciplinado de cada una de las competencias, funciones y atribuciones encomendadas que contribuyan a lograr con éxito los objetivos educativos.

Tabla 6. Capítulo III: De las competencias y funciones del instituto nacional de evaluación educativa.

Artículo	Descripción
“16.- Competencias”	“El Instituto Nacional de Evaluación Educativa es una entidad encargada de la evaluación integral, interna y externa, del Sistema Nacional de Educación, en cumplimiento de las políticas de evaluación establecidas por la Autoridad Educativa Nacional con total transparencia”.
“17.- Funciones y atribuciones”	“Construir y aplicar los indicadores de calidad e instrumentos para la evaluación del Sistema Nacional de Educación”.
	“Aplicar protocolos de seguridad en el diseño y toma de pruebas para garantizar la confiabilidad de los resultados”.
	“Diseñar y aplicar cuestionarios de factores asociados y otros instrumentos similares según se considere pertinente”.
	“Diseñar y administrar un sistema de información en el cual debe ingresar todos los resultados obtenidos mediante la aplicación de instrumentos de evaluación”.

Fuente: Adaptado a partir del RLOEI (2017).

Para garantizar que el proceso evaluativo se cumpla con transparencia se proponen los componentes del sistema educativo a ser considerados, tomando en cuenta que existen dos tipos de evaluación cómo se manifiesta en la Tabla 7, la primera denominada interna donde los encargados son los docentes o administrativos de la institución educativa, y la segunda conocida como externa de la cual los evaluadores no pertenecen a la

institución educativa. Dicho esto, se señala lo expuesto por Rodríguez (2018): “La evaluación tiene carácter integrador porque tiene en cuenta todos los elementos del currículo y la contribución de todas las materias”, por lo tanto, este proceso educativo se debe cumplir con total honestidad para verificar el cumplimiento de los logros esperados y los objetivos planteados.

Tabla 7. Capítulo IV: De la evaluación educativa.

Artículo	Descripción
“18.- Políticas nacionales de evaluación educativa”	“El Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional establece las políticas nacionales de evaluación del Sistema Nacional de Educación, de manera que sirva de modelo para los procesos evaluativos realizados por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa”.
“19.- Componentes del sistema educativo que serán evaluados”	“Los componentes del Sistema Nacional de Educación que serán evaluados por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, son los siguientes”
“19.- Componentes del sistema educativo que serán evaluados”	“Aprendizaje, que incluye el rendimiento académico de estudiantes y la aplicación del currículo en instituciones educativas”.
“19.- Componentes del sistema educativo que serán evaluados”	“Desempeño de profesionales de la educación, que incluye el desempeño de docentes y de autoridades educativas y directivos”.
“19.- Componentes del sistema educativo que serán evaluados”	“Gestión de establecimientos educativos, que incluye la evaluación de la gestión escolar de instituciones públicas, fisco-misionales y particulares”.
“20.- Evaluación interna y evaluación externa”	“La evaluación interna es aquella en la que los evaluadores son actores del establecimiento educativo (docentes, directivos); en cambio, en la externa los evaluadores no pertenecen al establecimiento educativo”.

Fuente: Adaptado a partir del RLOEI (2017).

Si bien es cierto, cuando se rinde cualquier tipo de evaluación siempre se solicita conocer los resultados de lo que describe la Tabla 8, así mismo, esta situación es más formal aún en el ámbito educativo

donde según Ruiz y Prado (2018) mencionan que, es esencial que la información de las evaluaciones se distribuya y llegue a los actores educativos relevantes para que puedan analizarla e interpretarla, con el fin de mejorar las diversas áreas de la educación.

Tabla 8. Capítulo V: De la difusión de los resultados de la evaluación.

Artículo	Descripción
<p>“21.- Lineamientos para la difusión de resultados de la evaluación”</p>	<p>“Se debe mantener la confidencialidad de los resultados obtenidos en la evaluación para todas las personas evaluadas, quienes, además, deben tener acceso a sus propias calificaciones”.</p>
<p>“22.- Resultados de la evaluación”</p>	<p>“Los incentivos y sanciones relacionados con los resultados de la evaluación realizada por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa deben ser determinados en normativas específicas que para el efecto expida la autoridad competente”.</p>
<p>Fuente: Adaptado a partir del RLOEI (2017).</p>	

Al finalizar el Título II: Del Sistema Nacional de Evaluación Educativa, se puede argumentar que es una entidad encargada de controlar y dar seguimiento al proceso evaluativo que implementa el Ministerio de Educación, así mismo, es responsable de verificar el cumplimiento de los estándares e indicadores de calidad, obedeciendo a sus competencias, funciones y atribuciones, mismas que se encuentran normadas en la constitución ecuatoriana, además de ello, la Agenda de Educación Mundial representa un compromiso colectivo para transformar la educación a nivel global y garantizar que sea un motor de cambio positivo en la sociedad. Para lograr un impacto significativo en la vida de millones de personas en todo el mundo, se requiere la colaboración de gobiernos, organizaciones internacionales, instituciones educativas, la sociedad civil y otros actores pertinentes (Giler et al., 2024).

Se debe garantizar que todo procedimiento se desarrolle con total transparencia de inicio a fin, considerando que en la evaluación educativa se verifican los logros alcanzados por los evaluados y las medidas correctivas que pudieran aplicarse para mejorar la calidad educativa, sin olvidar que una vez finalizado el período evaluativo los resultados deben ser presentados a la persona evaluada conforme lo normado en el RLOEI.

Reflexiones

El Título I: Sistema Nacional de Educación, enfatiza la importancia de la educación como un derecho fundamental y un deber del estado, así mismo la creación de entidades como el Consejo Nacional de Educación para garantizar su efectiva implementación y mejora continua. La LOEI proporciona un marco legal que resalta la responsabilidad de los niveles de gestión del Sistema Nacional de Educación del Ecuador para asegurar y hacer cumplir las garantías con el fin de fomentar un sistema educativo que satisfaga las necesidades y derechos de todos los ciudadanos. A la vez, el currículo es esencial en el proceso educativo, dado que permite orientar la enseñanza y el aprendizaje en las instituciones educativas, adaptándose a las necesidades, desafíos y promoviendo el desarrollo integral de los estudiantes.

El análisis concluye que el Título II: Del Sistema Nacional de Evaluación Educativa tiene como principal objetivo asegurar la transparencia, cumplimiento de estándares de calidad y la representación adecuada de resultados para promover mejoras en la calidad educativa. Por lo cual, la autoridad educativa debe operar bajo estos principios constitucionales, asegurando una gestión responsable y transparente que contribuya al desarrollo integral de la población a través de la educación. Es importante difundir y compartir los resultados de las evaluaciones educativas

para garantizar la transparencia y la participación de todos los actores educativos en el proceso de mejora continua del sistema educativo. Esto permite que los evaluados puedan expresar su conformidad o disconformidad con los resultados y tomar las medidas necesarias en caso de identificar algún error o área de mejora.

Bibliografía

- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Tribunal Constitucional del Ecuador. Registro oficial No 449. https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf
- Ley Orgánica de Educación Intercultural [LOEI]. (2017). Publicada en el Registro Oficial N° 417, el 31 de marzo de 2011, con su última actualización el 25 de agosto de 2015. <https://bit.ly/2C3rgbG>
- Ministerio de Educación. (2008). Sistema Nacional de Evaluación y Rendición Social de Cuentas. https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/04/SIST_NAC_EVALUACION_FF.pdf
- Ministerio de Educación. (2016). Currículo Nacional de Educación General Básica y Bachillerato General Unificado. <https://educacion.gob.ec/curriculo/>
- Mora, M., Mora, C., Lema, M. y Pilco, C. (2023). Conocimiento del Currículo Nacional y el desarrollo de habilidades de planificación en el Ecuador. *Prometeo Conocimiento Científico*, 3(1), e24. <https://doi.org/10.55204/pcc.v3i1.e24>
- Navarrete, I. (2019). Estándares de calidad educativa y gestión pedagógica de los docentes de la Unidad Educativa Eugenio Espejo, Santa Elena, Ecuador, 2018. Escuela de posgrado programa académico de maestría en administración de la educación. Piura – Perú. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/41641/Villon_NIP.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural [RLOEI]. (2017), Decreto Ejecutivo 1241 publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 754, el 26 de julio de 2012, con su última reforma del 25 de noviembre de

2015. <https://bit.ly/2tKPtOf>

- Rodríguez, S. (2018). La evaluación educativa. [Tesis de maestría. RIUMA. Repositorio Institucional de la Universidad de Málaga]. https://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/16381/Rodr%c3%adguez_Cotilla_TIPI.pdf?sequence=5&isAllowed=y
- Ruiz, G. y Prado, P. (2018). Una propuesta de ejes para el análisis del uso de resultados de evaluaciones a gran escala del aprendizaje por docentes y directores. https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/681785/RIEE_11_1_9.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Zacarias, G. (2018). Las políticas de evaluación educativa en América Latina y el valor social de la educación. *Revista Fuentes*, 20 (2), 29-35. <https://idus.us.es/handle/11441/81741>

Capítulo 9

Estructura y niveles del Sistema Nacional de Educación según el Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural

González Escarabay Jorge Iván, Ambuludi Lopez Alex Manuel, Naranjo Correa Guissella Yazmin, Silva Suquilanda Gabriel Alejandro.

Universidad Nacional de Loja

jorge.i.gonzalez@unl.edu.ec, alex.ambuludi@unl.edu.ec, guissella.naranjo@unl.edu.ec, gabriel.silva@unl.edu.ec.

Introducción

La legislación educativa mejora el perfil de las autoridades y docentes, ya que están enmarcados en documentos legales como: la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), la misma que está reforzada y profundiza los grandes espacios legales en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (RLOEI) y acuerdos ministeriales, los mismos que tienen como finalidad promover una educación de calidad y calidez.

Cabe recalcar que las leyes se crearon con la finalidad de mejorar la convivencia de un pueblo, en el ámbito educativo permite el ejercicio honesto, transparente y viable de las funciones en las autoridades. Por ende, el presente capítulo abordará los siguientes temas: la estructura y niveles del Sistema Nacional de Educación, modalidades del sistema educativo, niveles y subniveles de educación, autoridades de las instituciones educativas, tipos de autoridades, asignación de los directivos en las instituciones educativas y, por último, atribuciones de los directivos.

Estructura y niveles del sistema nacional de educación

La Constitución de la República del Ecuador que entró en vigencia el 20 de octubre del 2008 presenta al Ministerio de Educación con el mayor órgano regulador del Sistema Nacional de Educación, mismo que tendrá la misión de precautelar la formación integral de los educandos en las técnicas, saberes, artes y cultura; en concordancia al Art. 343 en la sección primera de educación menciona que “El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionales”.

Bajo esta designación propuesta por la carta magna, el mayor ente regulador del sistema educativo bajo el marco legal de la LOEI y el RLOEI establece las modalidades, niveles de educación, autoridades de las instituciones educativas, atribuciones del director, rector, vicerrector o subdirector con la finalidad de mantener una organización y coordinación del sistema educativo a nivel nacional.

Modalidades del Sistema Nacional de Educación

El Ministerio de Educación del Ecuador en el RLOEI (2012), establece tres tipos de modalidades de estudio: presencial, semipresencial y distancia, las mismas que posibilitan a los estudiantes de diferentes niveles sociales acceder de manera libre y voluntaria al proceso de enseñanza-aprendizaje cumpliendo con lo establecido en el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), que señala a la “educación como un derecho de las personas a lo largo de la vida y un deber imprescindible del estado ecuatoriano”.

Subsecuentemente, el RLOEI (2012) en el Art. 24 referente a la modalidad presencial, es obligatorio la asistencia diaria de los miembros de la comunidad educativa dentro del establecimiento educativo; donde

se debe regir por las normas educativas para indicar parámetros de edad, secuencia y continuidad de niveles, grados y cursos. También es aplicada en procesos de alfabetización, postalfabetización y en programas de educación no escolarizada.

Mencionando lo anterior, la educación presencial según García y Aretio (citado en Dasso y Evaristo, 2020), se refiere a la educación tradicional donde el alumno y el docente se encuentran en un mismo lugar y en momento determinado para gran parte del proceso y la acción educativa; sin embargo, esto no limita el hecho de que la clase pueda verse enriquecida con las tecnologías, siendo estas un complemento

De igual modo, en la modalidad semipresencial como menciona la Universidad Europea (2023), el aprendizaje semiprofesional combina aspectos de la educación presencial y a distancia o en línea. Los estudiantes en este enfoque tienen la oportunidad de asistir a clases en un entorno físico, como un aula tradicional o un campus, pero también puede acceder a materiales de estudio, completar tareas, participar en debates o foros en línea y realizar actividades de aprendizaje autónomas utilizando herramientas tecnológicas.

Además, el RLOEI (2012) en el Art. 25 “la no exigencia a los estudiantes de asistir al establecimiento educativo diariamente, salvo el caso de que existan dudas puntuales como: entrega de actividades, explicar temas más complejos para su posterior repaso en casa, asistencia a ponencias y foros de debate con los profesores, tutores y autoridades si el caso lo amerita, además, debe someterse a las normativas propuestas dentro de la modalidad presencial”. Como bien señala García (citado en Lizárraga y López, 2021), la educación semipresencial no es algo realmente nuevo o innovador; se remonta a tiempos pasados y se basada en el uso del texto impreso, el teléfono y el correo postal, y se combinaba

con la programación de clases presenciales donde los maestros y los estudiantes podían interactuar cara a cara.

En referencia a la modalidad a distancia el RLOEI (2012) en el Art. 26 dispone que el aprendizaje sea autónomo por parte de los estudiantes para cumplir lo propuesto en el currículo nacional, sin la asistencia presencial a la institución educativa y con el apoyo del tutor o guía, con instrumentos pedagógicos a través de cualquier medio de comunicación. Este tipo de modalidad se oferta a personas mayores de edad, así mismo, los estudiantes que poseen quince años en adelante si no existiera cobertura presencial y semipresencial podrán acceder a esta modalidad.

La modalidad a distancia como indica García (citado en Rojas y Quezada, 2021), “se basa en un diálogo didáctico mediado entre docentes de una institución y los estudiantes que, ubicados en espacios diferentes al de aquellos, pueden aprender de forma independiente o grupal”. Es necesario considerar tres dimensiones para hacer posible estos significados: la pedagogía se refiere al componente didáctico para lograr aprendizajes valiosos; la social se centra en el proceso educativo en el diálogo para mejorar la interacción educativa y la tecnología facilita el acercamiento físico entre los sujetos para que produzca un aprendizaje. En otras palabras, es distendido porque abarca las diversas realidades en las que se encuentran los sujetos, tanto en espacio como, la mayoría de las ocasiones en tiempo (García, 2020).

Debe quedar claro que la modalidad a distancia debe cumplir con los estándares y exigencias propuesta en la educación presencial para la promoción de un grado o curso, enmarcado bajo los parámetros propuestos por el Ministerio de Educación para obtener los certificados y títulos correspondientes que acrediten al estudiante como bachiller de la República del Ecuador.

Niveles y Subniveles de Educación

El ente regulador de la educación presenta a la comunidad educativa la posibilidad de inscribirse en 4 tipos de instituciones de acuerdo a la situación económica como se indica en el Art. 53 “Las instituciones educativas pueden ser públicas, municipales, fiscomisionales y particulares, sean éstas últimas nacionales o binacionales, cuya finalidad es impartir educación escolarizada a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos según sea el caso”. Asimismo, el Ministerio de Educación estandariza los niveles y subniveles que ofrecen todas las instituciones educativas en concordancia al Art. 27 del RLOEI (2012), como se indica en la Tabla 1, existen tres niveles de formación: Educación Inicial, Básica y Bachillerato.

Tabla 1. Niveles de Educación

Nivel	Subnivel	Grados	Edad
“Educación Inicial”	“Inicial 1”	“No escolarizado”	“Infantes de 3 años”
	“Inicial 2”		“3 años a 5 años de edad”
“Educación General Básica”	“Preparatoria”	“1.º Grado”	“5 años de edad”
	“Básica Elemental”	“2.º, 3.º y 4.º Grado”	“6 a 8 años de edad”
	“Básica Media”	“5.º, 6.º y 7.º Grado”	“9 a 11 años de edad”
	“Básica Superior”	“8.º, 9.º y 10.º Grado”	“12 a 14 años de edad”
“Bachillerato”	“General Unificado”	“1.º, 2.º y 3.º Grado”	“15 a 17 años de edad”
	“15 a 17 años de edad”		
	“Técnico		

Fuente: Adaptado a partir del RLOEI (2012).

En concordancia con lo anterior, se puede manifestar que la educación es uno de los componentes más trascendentales dentro de una sociedad, pues es la que influye en los avances, progresos y proyectos de esta misma. Por lo tanto, a continuación, se indicará cómo está constituido el Sistema Educativo ecuatoriano.

Educación Inicial como menciona Mechavarria (2022), este es el primer nivel del sistema educativo y es responsable de ayudar a los niños y niñas a desarrollar sus capacidades y habilidades psicomotrices, cognitivas, afectivas, sociales y culturales. Los niños y niñas que ingresen a este nivel deben tener entre los 3 y los 5 años de edad y su objetivo principal es fomentar el bienestar social de los niños y niñas a través de diversas actividades y brindarles experiencias que contribuyan a un entorno saludable y seguro.

En cuanto a Educación General Básica como cita en Ministerio de Educación (s.f.b), “la Educación General Básica o EGB, en el Ecuador es el segundo nivel educativo, abarca desde primer hasta décimo grado. En este nivel, los estudiantes adquieren un conjunto de capacidades y responsabilidades a partir de tres valores fundamentales que forman parte del perfil del bachiller ecuatoriano: la justicia, la innovación y la solidaridad. Los estudiantes que terminan este nivel, serán capaces de continuar los estudios de Bachillerato y participar en la vida política y social, conscientes de su rol histórico como ciudadanos ecuatorianos”.

Finalmente, el bachillerato como indica el Ministerio del Ecuador (s.f.a), constituye el tercer nivel de educación escolarizada que continúa y complementa las habilidades desarrolladas en los tres subniveles de educación general básica. En este nivel, los estudiantes reciben una formación integral e interdisciplinar relacionada con los valores de justicia, innovación y solidaridad. Esto les permite conectarse con el Sistema de Educación Superior y contribuir a su plan de vida.

“Es necesario recalcar que las instituciones educativas asuman situaciones como necesidades especiales, repetición del año escolar, jóvenes y adultos con escolaridad inconclusa entre otros para ajustarse a los requerimientos de la población estudiantil acorde a sus derechos y responsabilidades” estipulados en el RLOEI (2012). Además, las instituciones educativas deberán inscribir, recibir o matricular a un estudiante al grado que corresponda y se debe aceptar independientemente de su edad, el nivel de grados o cursos aprobados enmarcados en el nivel de aprendizaje ya que el reglamento sugiere las edades recomendables para los niveles educativos.

Para ilustrar mejor las instituciones educativas que ofertan el Bachillerato General como programa de estudio creado con el propósito de ofrecer un servicio educativo a todos los jóvenes que hayan aprobado la Educación General Básica (EGB), por ende, en la Tabla 2 constan las dimensiones del bachillerato en concordancia con el RLOEI (2012) desde el Art. 28 hasta el Art. 38, como se presenta a continuación:

Tabla 2. Dimensiones de Bachillerato

Art.	Funciones	Dimensiones
28	“Ámbito”.	“El bachillerato es el último nivel de educación obligatoria, por ende, debe culminar la Educación General Básica para acceder y obtener el Título de Bachiller”.
29	“Malla curricular”.	“Nivel Central de la Autoridad Educativa que regular, planifica y controla horas por asignatura que considera pedagógicamente adecuadas”.
30	“Tronco común”.	“Durante la duración del Bachillerato los estudiantes deben cursar asignaturas generales conocidas como “tronco común”, definido en el Currículo Nacional Obligatorio”.
31	“Horas adicionales a discreción de cada centro educativo”.	“Las instituciones educativas que imparten el Bachillerato en Ciencias tienen un mínimo de cinco horas, por cada uno de los tres años de Bachillerato, en las que pueden incluir asignaturas que consideren pertinentes de acuerdo con el PEI”.

Art.	Funciones	Dimensiones
32	“Asignaturas optativas”.	“Las instituciones educativas que ofertan Bachillerato en Ciencias tienen que ofertar quince horas de asignaturas optativas, a elección de los estudiantes, de acuerdo con la normativa emitida por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional”.
33	“Bachillerato Técnico”.	“Los estudiantes que aprueben primero o segundo curso de Bachillerato Técnico pueden cambiar su opción de estudios e inscribirse en Bachillerato en Ciencias al siguiente curso. Sin embargo, los estudiantes que estén en Bachillerato en Ciencias no pueden cambiar su opción de estudios”.
34	“Formación complementaria en Bachillerato Técnico”.	“La formación complementaria del tronco común es de un mínimo de diez períodos semanales en primer curso, diez períodos en segundo curso, y veinticinco períodos en tercer curso”.
35	“Figuras profesionales”.	“Las instituciones educativas que ofrecen Bachillerato Técnico deben incluir, en las horas determinadas para la formación correspondiente a las figuras profesionales, definidas por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional”.
36	“Formación laboral en centros de trabajo”.	“Como formación técnica, los estudiantes de Bachillerato Técnico deben realizar procesos de formación laboral en centros de trabajo seleccionados por la institución educativa”.
37	“Unidades educativas de producción”.	“Las instituciones educativas que ofertan Bachillerato Técnico pueden funcionar como unidades educativas de producción de bienes y servicios que sean destinados a la comercialización, por ende, deben cumplir con la normativa legal vigente, donde los estudiantes que trabajen directamente pueden recibir una bonificación por ese concepto”.
38	“Bachilleratos con reconocimiento internacional”.	“Las instituciones educativas que ofertan programas internacionales de Bachillerato, aprobados por el Ministerio de Educación, pueden modificar la carga horaria de las mallas curriculares, para que garanticen el cumplimiento de los estándares de aprendizaje y mantengan las asignaturas propias del contexto nacional”.

Fuente: Adaptado a partir del RLOEI (2012).

Autoridades de las instituciones educativas

Las autoridades educativas serán asignadas con la finalidad que rijan, protejan, cuiden y velen por el interés de la comunidad educativa en el ámbito académico, cultural, político, religioso, axiológico y epistemológico para brindar jóvenes capaces de enfrentar los desafíos y problemas que la sociedad les presenta en su diario vivir, potenciando y mejorando la calidad de vida de los estudiantes.

Tipos de autoridad

Las autoridades son distribuidas y asignadas según el número de estudiantes que estén inscritos en cada institución educativa, lo mismo que deben cumplir y hacer cumplir los objetivos planteados por el Ministerio de Educación para ello en el Art. 42 del RLOEI (2012) aclara los tipos de autoridad, como se evidencia en la Tabla 3, que debe tener cada establecimiento educativo.

Tabla 3. Tipo de Autoridades.

Centros Educativos	Autoridades
“Centros de Educación Inicial”.	“Director que es la máxima autoridad”.
“Escuelas de Educación Básica”.	“Director que es la máxima autoridad”.
	“Subdirector, Inspector general, Subinspector general”.
“Colegios de Bachillerato”.	“Rector que es la máxima autoridad”.
	“Vicerrector”.
	“Inspector general”.
	“Subinspector general”.
“Unidades Educativas”.	“Rector que es la máxima autoridad”.
	“Vicerrector”.
	“Inspector general”.
	“Subinspector general”.

Fuente: Adaptado a partir del RLOEI (2012).

En los establecimientos educativos de sostenimiento, fiscal, fiscomisional, particular y municipales la autoridad designada debe ser la responsable de cumplir lo prescrito en la Constitución, la LOEI (2011) y todos los diferentes documentos legales que presente el Ministerio de Educación con la finalidad de cuidar, velar y precautelar la formación académica de los estudiantes.

Asimismo, cada director asignado al establecimiento educativo deberá desempeñar el rol de docente y con sus períodos respectivos como lo estipula el Art. 42 del RLOEI (2012) “los directivos de todos los establecimientos educativos deben cumplir entre cuatro (4) y ocho (8) períodos de clase a la semana”. Esto conlleva a los directivos a tener una participación activa en la formación pedagógica, donde les permitirá empaparse de la realidad educativa.

Cargos directivos para instituciones educativas

Continuando con el proceso que realiza el Ministerio de Educación para designar autoridades en los diferentes centros educativos como: escuelas, colegios de bachillerato y unidades educativas, se debe considerar el número de estudiantes para consignar una autoridad, en concordancia a lo manifestado en el RLOEI en su Art. 43 estipula que “los cargos directivos se asignan por tipo y número de estudiantes en establecimientos educativos” como se puede observar en la Tabla 4 que se presenta a continuación.

Tabla 4. Cargos directivos de las Instituciones educativas.

Tipos de establecimiento	Número de estudiantes	Cargos directivos
“Todos”.	“Menos de ciento veinte (120)”.	“No tiene Cargos”.
“Centro de Educación Inicial”.	“Menos de ciento veinte (120)”.	“Director”.

Tipos de establecimiento	Número de estudiantes	Cargos directivos
“Escuela de Educación Básica”.	“Entre ciento veintiuno (121) y quinientos (500)”.	“Director”.
“Escuela de Educación Básica”.	“Más de quinientos (500)”.	“Director, Subdirector e Inspector general”.
“Colegio de Bachillerato”.	“Entre ciento veintiuno (121) y quinientos (500)”.	“Rector”.
	“Más de quinientos”	“Rector, Vicerrector y Inspector general”.
“Unidades Educativas”.	“Entre ciento veintiuno (121) y quinientos (500)”.	“Rector”.
		“Inspector general”.
“Unidades Educativas”.	“Más de quinientos (500)”.	“Rector”.
		“Vicerrector”.
“Escuela de Educación Básica con doble jornada”.	“Más de quinientos (500)”.	“Inspector general”.
		“Director”.
		“Subdirector”.
“Escuela de Educación Básica con doble jornada”.	“Más de quinientos (500)”.	“Inspector general”.
		“Subinspector general”.
“Unidades Educativas o Colegios de Bachillerato con doble jornada”.	“Más de quinientos (500)”.	“Rector”.
		“Vicerrector”.
		“Inspector general”.
		“Subinspector general”.

Fuente: Adaptado a partir del RLOEI (2012).

En conformidad con lo establecido en la ley antes mencionada si una institución educativa tiene un número de estudiantes menor a 120, el Art. 43 nos aclara lo siguiente: “referente a la máxima autoridad no pueden tener cargos directivos. En estos casos, el docente con nombramiento que tenga más años de servicio debe asumir el liderazgo de las actividades del plantel y ser considerado como la máxima autoridad del establecimiento” (P. 16).

Cabe recalcar según el Ministerio de Educación (s.f.c), “Únicamente se podrá acceder a estos cargos directivos, en las instituciones educativas públicas, a través del concurso de méritos y oposición. Para ser rector o director, se requiere estar al menos en la categoría D del escalafón. Podrán participar en los concursos para acceder a los cargos de rectores y directores los profesionales de la educación pública, privada o fiscomisional que cumplan con el perfil requerido en la LOEI para el cargo descrito. Los cargos directivos de rectores y directores son parte de la carrera educativa pública y remunerativamente estarán sujetos a la Ley que regule el servicio público. Los docentes fiscales que accedan a cargos directivos de rectores y directores, deberán acreditar por lo menos la categoría D”. Serán declarados en comisión de servicios sin sueldo, y el tiempo que estén en la función directiva contará para el ascenso de categoría en la carrera educativa fiscal.

“Los directivos de todos los establecimientos educativos durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez, siempre que ganen los respectivos concursos públicos de méritos y oposición. Podrán ser removidos de su función directiva por la Autoridad Educativa Nacional previo sumario administrativo, en los casos que contravengan con las disposiciones determinadas en la presente Ley y demás normativas. En casos de conmoción interna del establecimiento educativo podrán ser suspendidos hasta la resolución del sumario” según la LOEI en su artículo 109 (LOEI, 2011).

Atribuciones del Director, Rector y Vicerrector o subdirector

Es importante que dentro de cada institución educativa se marque cuáles son las funciones, actuaciones y acciones que debe seguir cada autoridad, para ello en la LOEI (2011) y en concordancia con el RLOEI (2012), nos marcan las directrices, acciones y decisiones que debe seguir

las autoridades máximas de las diferentes instituciones educativas en relación con lo manifestado en los artículos 44 y 45, mismos que se presenta en la Tabla 5, con la finalidad de mejorar la convivencia en los establecimientos educativos.

Tabla 5. Funciones, actuaciones y acciones de las Autoridades.

Director o Rector	Vicerrector o subdirector
“Cumplir y hacer cumplir los principios, fines y objetivos del Sistema Nacional de Educación, las normas y políticas educativas, y los derechos y obligaciones de sus actores”.	“Presidir la Comisión Técnico Pedagógica de la Institución”.
“Dirigir y controlar la implementación eficiente de programas académicos, y el cumplimiento del proceso de diseño y ejecución de los diferentes planes o proyectos institucionales, así como participar en su evaluación permanente y proponer ajustes”.	“Dirigir el proceso de diseño y ejecución de los diferentes planes o proyectos institucionales, así como participar en su evaluación permanente y proponer ajustes”.
“Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del establecimiento”.	“Dirigir los diferentes niveles, subniveles, departamentos, áreas y comisiones, y mantener contacto permanente con sus responsables”.
“Administrar la institución educativa y responder por su funcionamiento”.	“Proponer ante el Consejo Ejecutivo la nómina de directores de área y docentes tutores de grado o curso”.
“Fomentar y controlar el buen uso de la infraestructura física, mobiliario y equipamiento de la institución educativa por parte de los miembros de la comunidad educativa, y responsabilizarse por el mantenimiento y la conservación de estos bienes”.	“Asesorar y supervisar el trabajo docente”.
“Autorizar las matrículas ordinarias y extraordinarias, y los pases de los estudiantes”.	“Revisar y aprobar los instrumentos de evaluación preparados por los docentes”.

Director o Rector	Vicerrector o subdirector
<p>“Legalizar los documentos estudiantiles y responsabilizarse, junto con el secretario del plantel, de la custodia del expediente académico de los estudiantes”.</p>	<p>“Elaborar y presentar periódicamente informes al Rector o director del establecimiento y al Consejo Ejecutivo sobre el rendimiento académico por áreas de estudio y sobre la vida académica institucional”.</p>
<p>“Promover la conformación y adecuada participación de los organismos escolares”.</p>	<p>“Implementar el apoyo pedagógico y tutorías académicas para los estudiantes, de acuerdo con sus necesidades”.</p>
<p>“Dirigir el proceso de autoevaluación institucional, así como elaborar e implementar”.</p>	<p>“Asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad educativa emitidos por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional”.</p>
<p>“Fomentar, autorizar y controlar la ejecución de los procesos de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes”.</p>	<p>“Las demás que le delegue el Rector o director”.</p>
<p>“Controlar la disciplina de los estudiantes y aplicar las acciones educativas disciplinarias por las faltas previstas en el Código de Convivencia y el presente reglamento”.</p>	
<p>“Aprobar el distributivo de trabajo de docentes, dirigir y orientar permanentemente su planificación y trabajo, y controlar la puntualidad, disciplina y cumplimiento de las obligaciones de los docentes”.</p>	<p>“Las demás previstas en el presente reglamento o la normativa específica que expida para el efecto el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional”.</p>
<p>“Elaborar, antes de iniciar el año lectivo, el cronograma de actividades, el calendario académico y el calendario anual de vacaciones del personal administrativo y de los trabajadores”.</p>	
<p>“Aprobar los horarios de clases, de exámenes, de sesiones de juntas de docentes de curso o grado y de la junta académica”.</p>	

Director o Rector	Vicerrector o subdirector
“Establecer canales de comunicación entre los miembros de la comunidad educativa para crear y mantener tanto las buenas relaciones entre ellos como un ambiente de comprensión y armonía, que garantice el normal desenvolvimiento de los procesos educativos”.	“Las demás previstas en el presente reglamento o la normativa específica que expida para el efecto el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional”.
“Ejecutar acciones para la seguridad de los estudiantes durante la jornada educativa que garanticen la protección de su integridad física y controlar su cumplimiento”.	
“Remitir oportunamente los datos estadísticos veraces, informes y demás documentos solicitados por la Autoridad Educativa Nacional, en todos sus niveles”.	
“Asumir las funciones del Vicerrector, subdirector o Inspector general en el caso de que la institución no contare con estas autoridades”.	“Las demás previstas en el presente reglamento o la normativa específica que expida para el efecto el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional”.
“Recibir a asesores educativos, auditores educativos y funcionarios de regulación educativa, proporcionar la información que necesiten para el cumplimiento de sus funciones e implementar sus recomendaciones”.	
“Encargar el rectorado o la dirección en caso de ausencia temporal, previa autorización del Nivel Distrital, a una de las autoridades de la institución, o a un docente si no existiere otro directivo en el establecimiento”.	

Fuente: Adaptado a partir del RLOEI (2012).

Como se indica anteriormente, la importancia del rol del director en el proceso de enseñanza permite favorecer factores relacionados con la gestión directiva del establecimiento en donde se destaca el tipo de liderazgo que ejerce en la institución, la coordinación del trabajo con los profesores, los sistemas de evaluación y la participación de

los padres en la escuela para buenos resultados académicos (López, y López, 2019). Por ello, los Estándares de Calidad Educativa, clasifican a los descriptores de desempeño como actores del sistema educativo con el fin de conocer los ámbitos de trabajo que deben seguir.

Atribuciones del Inspector y Subinspector generales

Subsecuentemente, si una institución cuenta con más de 500 estudiantes para designar inspector y subinspector general, las personas designadas deben tener en cuenta que en los artículos 46 y 47 se mencionan funciones sustantivas de las autoridades antes mencionadas, esto se encuentra estipulado en la LOEI (2011) y en el RLOEI (2012) como se muestra en la Tabla 6, mismo que se debe ejecutar en la institución educativa con la finalidad de enmarcar una convivencia con el Rector, vicerrector y demás actores educativos con el objetivo de promover una convivencia armónica de calidad y calidez.

Tabla 6. Funciones sustantivas del Inspector y Subinspector.

Inspector General	Subinspector
“Coordinar a los inspectores de grado o curso”.	
“Registrar la asistencia y puntualidad de docentes y estudiantes”.	“En los establecimientos educativos en los que existiere Subinspector general, éste deberá cumplir con las funciones delegadas por el Rector o Director y el Inspector General en la jornada correspondiente”.
“Gestionar el clima organizacional, y promover y controlar el cumplimiento de las normas de convivencia y de la disciplina en el plantel”.	
“Publicar los horarios de clases y exámenes”.	
“Organizar la presentación del estudiantado en actos sociales, culturales, deportivos y de otra índole”.	

Inspector General	Subinspector
“Conceder el permiso de salida a los estudiantes para ausentarse del plantel durante la jornada educativa”.	“En los
“Aprobar la justificación de la inasistencia de los estudiantes, cuando sea de dos (2) a siete (7) días consecutivos”.	establecimientos educativos en los que existiere Subinspector general, éste
“Llevar los siguientes registros: archivo documental de cada docente, distributivo de trabajo docente, horarios de clase, asistencia de estudiantes, solicitudes de justificación por inasistencia a clases de los estudiantes debidamente firmada por su representante legal, control de días laborados y novedades en caso de que las hubiere, calificaciones de disciplina de los estudiantes, comunicaciones enviadas y recibidas, control de comisiones y actividades docentes y estudiantiles que se llevan a cabo dentro y fuera del plantel, y otros de similar naturaleza”.	deberá cumplir con las funciones delegadas por el Rector o Director y el Inspector General en la jornada correspondiente”.
“Asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad educativa emitidos por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional”.	“En los establecimientos educativos en los que existiere Subinspector general, éste
“Las demás que le delegue el Rector o Director”.	deberá cumplir con las funciones delegadas por el Rector o Director y el Inspector General en la jornada correspondiente”.

Fuente: Adaptado a partir del RLOEI (2012).

En concordancia con lo anterior Concretamente, el inspector de educación Rededuca (s.f.), cumple un papel fundamental en toda comunidad educativa. Su paso gradual por cada institución educativa garantiza, en cierto modo, un equilibrio entre las buenas prácticas educativas y los efectos de calidad que se deben de generar en tales entornos. Por lo

tanto, un agente de supervisión, que controla, evalúa, asesora e informa a la administración educativa sobre el cumplimiento de la normativa y la actuación docente en las organizaciones escolares. De igual forma, el subinspector será el encargado de apoyar en los procesos de mejora de la convivencia armónica de la comunidad educativa debiendo, además, cumplir aquellas funciones que le asignen el Rector/Director y el Inspector General, durante la jornada correspondiente RLOEI (2012).

En conclusión, el inspector y subinspector de acuerdo con Lozano (2020), cumplen un papel fundamental en toda comunidad educativa, su paso gradual por cada institución educativa, garantiza en cierto modo un equilibrio entre las buenas prácticas educativas y los efectos de calidad que se deben de generar en tales entornos, convirtiéndose como un agente de supervisión, que controla, evalúa, asesora e informa a la autoridad designada de cada establecimiento educativo sobre el cumplimiento de la normativa y la acción de los actores educativos en ambientes formativo.

Reflexiones

El Ministerio de Educación del Ecuador según el reglamento de la LOEI estableció tres modalidades de estudio: presencial, semipresencial y a distancia. Estas modalidades permiten a los estudiantes de diferentes niveles sociales acceder al proceso de enseñanza-aprendizaje de manera libre y voluntaria, cumpliendo con lo establecido en el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, debido a que la educación es un derecho fundamental de todas las personas, la misma que les permite adquirir conocimientos y alcanzar así una vida social plena.

De igual forma, El Sistema Educativo es uno de los pilares fundamentales e indispensables en un país por lo tanto se puede decir que, el sistema educativo es accesible para todos, independientemente de si son

ciudadanos ecuatorianos o extranjeros. La educación pública y privada en el país se compone principalmente de nivel inicial, nivel básico y bachillerato, además, está compuesto por el sistema de educación superior y el sistema de educación intercultural bilingüe.

Las autoridades educativas son las que brindan a los jóvenes la capacidad de enfrentar los desafíos y problemas que la sociedad les presenta en su diario vivir, potenciando y mejorando la calidad de vida de los estudiantes, las autoridades educativas serán asignadas para que rijan, protejan, cuiden y velen por el interés de la comunidad educativa en el ámbito académico, cultural, político, religioso, axiológico y epistemológico. De igual forma, las autoridades son distribuidas y asignadas en función del número de estudiantes en cada institución educativa. Estas instituciones tienen la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir los objetivos establecidos por el Ministerio de Educación.

Bibliografía

- Aretio, L. (2020). Bosque semántico: ¿educación/enseñanza/aprendizaje a distancia, virtual, en línea, digital, eLearning...? RIED-Revista Iberoamericana de Educación a Distancia, 23(1), 9-28. <https://www.redalyc.org/journal/3314/331462375001/331462375001.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Publicada en el Registro Oficial N° 449, el 20 de octubre de 2008, con su última reforma del 21 de diciembre de 2015. https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf
- Dasso, A. y Evaristo, I. (2020). Análisis de resultados del aprendizaje presencial y aprendizaje semipresencial en dos cursos universitarios. Educación, 29(57), 27-42. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1019-94032020000200027#B5
- Ley Orgánica de Educación Intercultural [LOEI]. (2011). Publicada en el Registro Oficial N° 417, el 31 de marzo de 2011, con su última reforma del 25 de agosto de 2015. <https://n9.cl/go3a>
- Lizárraga, A., López, R. y López, E. (2021). Evaluación de la calidad de la modalidad semipresencial en Educación Superior: una revisión sistemática de la literatura. RIITE Revista Interuniversitaria de Investigación en Tecnología Educativa, 11, 131-149. <https://doi.org/10.6018/riite.4826011>
- López, I. y López, M. (2019). El rol de la gestión directiva en los resultados educativos. Revista Espacios, 40(36), 1-3. <https://www.revistaespacios.com/a19v40n36/a19v40n36p03.pdf>
- Lozano, A. (2020). Funciones de un inspector/a de educación. Obtenido de Red Social Educativa: <https://redsocial.rededuca.net/funciones-inspector-educacion>

- Mechavarria. (2022). Conoce más del Sistema Educativo Ecuatoriano. Grupo Geard Ecuador. <https://grupogear.com/ec/blog/concursos-docentes/conoce-sistema-educativo-ecuadoriano/>
- Ministerio de Educación. (s. f.a). Bachillerato General Unificado. <https://educacion.gob.ec/curriculo-bgu/>
- Ministerio de Educación. (s. f.b). Educación General Básica. https://educacion.gob.ec/educacion_general_basica/
- Ministerio de Educación. (s. f.c). Rectores y directores. <https://educacion.gob.ec/rectores-y-directore>
- Rededuca. (s. f.). Las funciones del inspector de educación. <https://www.rededuca.net/blog/orientacion-laboral/funciones-inspector-educacion>
- Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural [RLOEI]. (2012), Decreto Ejecutivo 1241 publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 754, el 26 de julio de 2012, con su última reforma del 25 de noviembre de 2015. <https://n9.cl/7lmk0>
- Rojas, P. y Quezada, N. (2021). Educación a distancia y pandemia. Experiencias en educación básica en zonas rurales y urbanas. *Reencuentro. Análisis de problemas universitarios*, 31(78), 101-122. <https://reencuentro.xoc.uam.mx/index.php/reencuentro/article/view/1023/989>
- Universidad Europea. (2023). ¿Qué es la educación semipresencial? <https://universidadeuropea.com/blog/educacionsemipresencial/#educacion-semipresencial-definicion>

Capítulo 10

Necesidades Educativas Específicas

Sanchez Landin Jhonny Hector, Coello Ruiz Paola Lizzet, Sarango Masache Alex Dario.

Universidad Nacional de Loja.

jhslandin@unl.edu.ec, paola.coello@unl.edu.ec, alex.d.sarango@unl.edu.ec.

Introducción

El objetivo de este capítulo es detallar las Necesidades Educativas Específicas en la educación tomando como base a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) y el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (RLOEI) expuesto por el Ministerio de Educación del Ecuador, para ello se tomó el título VII de la RLOEI del mismo nombre de este episodio y sus respectivos subtemas, comenzando con la educación para personas con necesidades educativas especiales asociadas o no, al establecimiento educativo especializado, a la promoción y evaluación de estudiantes, igualmente a la educación con escolaridad inconclusa y artesanal y finalizando, con Educación en situaciones excepcionales, cada uno de ellos se irán detallando en el presente episodio.

La importancia del capítulo es dar a conocer los artículos que apoyan a la educación con Necesidades Educativas Específicas, en el sentido de acoger y apoyar para así crear adaptaciones físicas, curriculares y de promoción adecuadas a sus necesidades, es poner en práctica a la contribución y mejoramiento del trabajo en el aula que realizan los maestros en beneficio directo de los niños a fin de la inclusión en el sistema educativo haciendo uso del derecho que les asiste de recibir una educación sin exclusión.

Educación: personas con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad

Las personas con Necesidades Educativas Especiales (NEE), pueden estudiar sin discriminación alguna ya que existen instituciones educativas especializadas o instituciones de escolaridad ordinaria. Los artículos de la RLOEI que se muestran en la Tabla 1 mencionan la educación hacia las personas con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad.

Tabla 1. Artículos RLOEI: Educación para las personas con NEE asociadas o no a la discapacidad.

Artículo	Definición
Art. 227	“La Autoridad Educativa Nacional, promueve el acceso de personas con Necesidades Educativas Específicas asociadas o no a la discapacidad, ya sea mediante el uso de un establecimiento educativo especializado o de educación escolarizada ordinaria”.
Art. 228	“Ámbito: Son estudiantes con necesidades educativas especiales aquellos que requieren apoyo o adaptaciones temporales o permanentes que les permitan o acceder a un servicio de calidad de acuerdo a su condición”.
Art. 229	“La atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales se puede dar en un establecimiento educativo especializado o en un establecimiento de educación escolarizada ordinaria”.
Art. 230	“Promoción y evaluación de estudiantes con necesidades educativas especiales, en los casos pertinentes, las instituciones educativas pueden adaptar los estándares de aprendizaje y el currículo nacional de acuerdo a las necesidades de cada estudiante, de conformidad con la normativa que para el efecto expida el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional”.

Fuente: Adaptado a partir del RLOEI (2017).

En ese sentido también es importante conocer diferentes conceptos acerca de las personas con NEE, según la UNESCO citado por de Yáñez y Veintimilla (2023), menciona que las dificultades específicas pueden no estar relacionadas con la discapacidad, como la dislexia, la

discalculia, los trastornos de déficit de atención o de comportamiento, o de situaciones vulnerables como enfermedades catastróficas que impiden el desarrollo normal del aprendizaje. También, pueden estar relacionadas con la discapacidad, como la intelectual, física o motora, los trastornos del desarrollo como el autismo o el síndrome de Rett, entre otras.

De esta manera, en la actualidad la finalidad de las políticas del Estado ecuatoriano representados por los artículos del RLOEI es fomentar la inclusión en el sistema educativo a los estudiantes con NEE con la finalidad de convertirlos en personas activas en una sociedad que en un futuro se convierta en más inclusiva y así formen parte del desarrollo del país (Rojas et al., 2020). Por esta razón es importante conocer por parte de todos los actores involucrados en la educación los artículos que apoyen la inclusión de personas con NEE.

En ese mismo sentido, en el estudio de Vera y Enríquez (2022), menciona que los estudiantes con NEE participan plenamente en todas las actividades, lo que fomenta una inclusión genuina en el proceso educativo, como resultado, se involucran más en el proceso de inclusión a través de juegos cooperativos que promueven el compartir, la diversión y las relaciones. Por consiguiente, según el RLOEI y tal como se muestra en la Tabla 2, mencionan que las necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad son las siguientes.

Tabla 2. Necesidades Educativas Especiales asociadas o no a la discapacidad.

NEE no asociadas a la discapacidad	Necesidad educativa especiales
“Dificultades específicas de aprendizaje”.	“Dislexia, discalculia, disgrafía, disortografía disfasia, trastornos por déficit de atención e hiperactividad, trastornos del comportamiento, entre otras dificultades”.
“Situaciones de vulnerabilidad”.	“Enfermedades catastróficas, movilidad humana, menores infractores, víctimas de violencia, adicciones y otras situaciones excepcionales previstas en el presente reglamento”.

NEE no asociadas a la discapacidad	Necesidades educativas especiales
“Dotación superior”.	“Altas capacidades intelectuales”.
NEE asociadas a la discapacidad	Necesidades educativas especiales
“Discapacidades y Multidiscapacidades”.	“Intelectual, física-motriz, auditiva, visual o mental”.
“Trastornos generalizados del desarrollo”.	“Autismo, síndrome de Asperger, síndrome de Rett, entre otros”.

Fuente: Adaptado a partir del RLOEI (2017).

De la misma forma, las necesidades educativas abarcan diferentes tipos, estas se fijan en torno a personas que padecen problemas físicos, sensoriales, intelectuales, sociales, emocionales entre otras, (Mendoza et al., 2023). Por tanto, sabiendo las características que poseen es importante utilizar las metodologías idóneas para llevar un desarrollo óptimo en los estudiantes con el fin de mejorar su estilo de vida en lo social y académico, asimismo la responsabilidad de todos los actores educativos, desde el personal humano, institucional e infraestructura, en este sentido es también importante conocer las instituciones educativas disponibles para esos casos concretos.

Establecimiento educativo especializado o de educación escolarizada ordinaria

La atención de los estudiantes con NEE, según el artículo 229 de atención de la RLOEI se puede recibir en una institución especializada o mediante la incorporación a una institución de educación ordinaria. Además, las instituciones educativas están obligadas a aceptar a todos los estudiantes con discapacidad y brindar asistencia en términos de adaptaciones físicas, curriculares y de promoción acordes a las necesidades de los estudiantes (RLOEI, 2017). Por tal razón, según Aimacaña et al. (2018), citado por Andrade y Peñaranda (2021), citan que “la educación

especial se distingue por ser transversal e interdisciplinaria, centrada en proporcionar atención precisa y preferencial a las personas con discapacidad, por tanto, es importante que las adaptaciones curriculares se hagan cumplir”.

Por otra parte, la educación especializada se da en Instituciones de Educación Especializada (IEE), en la cual estas contarán con talento humano, recursos didácticos e infraestructura especializada. Además, ingresaran a este tipo de establecimientos los estudiantes con NEE asociadas a la discapacidad según el Acuerdo_295-13 (Ministerio de Educación, 2013). Por otro lado, los niveles y subniveles de educación serán los mismos que la educación ordinaria.

De la misma manera, en el documento denominado: “Modelo nacional de gestión y atención para estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad de las instituciones de educación especializadas, en el último nivel, llamado circuital menciona tres tipos de establecimientos la cual pueden utilizar en diferentes casos” (Ministerio de Educación, 2018b), en la Tabla 3 se muestra detalladamente.

Tabla 3. IEE, Aulas Especializadas e Instituciones Educativas referentes de Inclusión educativa.

Tipos de instituciones	Definición
“Instituciones de educación especializada (IEE)”	“Las IEE son entidades que brindan el servicio educativo a estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad”.
“Aulas especializadas”	“Estas aulas son implementadas en aquellos distritos que no cuentan con IEE pero que poseen población con discapacidad en edad escolar que requieren atención específica dentro de la oferta de educación especializada”.

Tipos de instituciones	Definición
“Instituciones educativas referentes de inclusión”	“Las instituciones educativas referentes deben brindar una educación que desarrolle las potencialidades y habilidades de los estudiantes con NEE a la discapacidad para su inclusión”.

Fuente: Adaptado del Modelo nacional de gestión y atención para estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad de las instituciones de educación especializadas (Ministerio de Educación, 2018b).

De igual manera, los autores Aguilera et al. (2022) mencionan que: “los distritos de educación cuentan con IEE y los que no cuentan con estas instituciones, pero que poseen estudiantes con discapacidad; se implementa un aula especializada que da apoyo específico a los estudiantes en edad escolar con discapacidad” (p. 2845). Por ende, en el caso de que no haya una IEE para el alcance de todos se podrá adaptar un aula para los estudiantes que posean una NEE, en consecuencia, los alumnos con las mencionadas necesidades tendrán las mismas condiciones que los demás.

Promoción y evaluación de estudiantes con necesidades educativas especiales

Para la promoción y evaluación de los estudiantes con necesidades educativas especiales, se debe tomar en cuenta los estándares de aprendizaje, adaptaciones, y el currículo nacional conforme a las necesidades de los estudiantes, igualmente la Autoridad Educativa Nacional (RLOEI, 2017). En cuanto a las adaptaciones curriculares, que son los ajustes que realiza una institución educativa, el docente y el equipo interdisciplinario en el currículo con el fin de solventar las necesidades educativas especiales de los estudiantes, aquellas están conformadas por 3 grados de adaptaciones curriculares, en la Tabla 4 se detallan los mencionados grados de adaptaciones curriculares.

Tabla 4. Grados de adaptaciones curriculares.

Grados	Definición
“Grado 1”	“Las modificaciones se realizan en los siguientes aspectos: espacio, recursos o materiales, infraestructura, temporalización, comunicación”.
“Grado 2”	“Se modifican los elementos la metodología y la evaluación, los objetivos educativos y criterios de desempeño pueden ser iguales a los de su clase”.
“Grado 3”	“Se modifican los elementos del currículo que son: objetivos, destrezas y contenidos”.

Fuente: Adaptado a partir del ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00055-A (Ministerio de Educación, 2018a).

Además, para la evaluación de los aprendizajes con estudiantes con NEE según el Ministerio de Educación (2016), en su instructivo denominado: Evaluación y promoción de estudiantes con necesidades educativas especiales, se deben de seguir las siguientes fases conformadas por las tres etapas de evaluación: evaluación diagnóstica, formativa y sumativa, la información proporcionada por la Tabla 5 da a conocer las fases de evaluación en estudiantes con NEE.

Tabla 5. Fases de evaluación en estudiantes con NEE.

Tipos de evaluación	Fases
	“Detección del NEE con la coordinación con el DECE (Departamento de Consejería Estudiantil) y la UDAI (Unidades Distritales de Apoyo a la Inclusión)”.
“Evaluación Diagnóstica Inicial”	“Una vez identificado la NEE, el docente pone en práctica las sugerencias y estrategias de intervención en el aula”.
	“Adaptación de 1 mes calendario, en el que, tanto el docente como el estudiante crean las condiciones necesarias para la implementación del Documento Individualizado de Adaptaciones Curriculares (DIAC)”.

Tipos de evaluación	Fases
“Evaluación Formativa”	“Tareas escolares, actividad individual en clase, Actividad grupal en clase, lecciones”.
	“Evaluación del ambiente del aprendizaje”.
	“Evaluación del entorno de aprendizaje, si este es positivo y amigable para el estudiante y así aplicar estrategias que se han planteado en el aula”.
	“Evaluación del Documento Individual de Adaptaciones Curriculares”.
“Evaluación sumativa”	“Evaluación del documento (plan de aula, plan de acompañamiento) al finalizar el quimestre con la finalidad de incluir algún ajuste. El equipo DECE será el encargado de su seguimiento, o la UDAI”.
	“Evaluación tomando en cuenta el tipo de adaptaciones que se han realizado ya sean estas de grado 1, 2 o 3 en las áreas del aprendizaje a ser evaluadas”.
	“En el caso de los estudiantes se han realizado adaptaciones de grado 1 y 2, se les aplicará las mismas evaluaciones y calificación de la enseñanza ordinaria”.
“En el caso de adaptaciones de grado 3 o significativas aplicarán las evaluaciones diferenciadas utilizando estrategias que les permitan alcanzar los aprendizajes básicos para su promoción”.	
“Para los estudiantes que se encuentran cursando el 3 año de bachillerato y la institución educativa realizó adaptaciones grado 3, deberán rendir la prueba “SER BACHILLER”, la misma que consiste en una evaluación diferenciada con los apoyos de cada caso”.	

Fuente: Adaptado del Instructivo: Evaluación y promoción de estudiantes con necesidades educativas especiales (Ministerio de Educación, 2016).

Con respecto a las evaluaciones y las adaptaciones curriculares, el autor Martínez (2021), alude que, para llevar a cabo las pruebas, es necesario considerar varias variables como el grupo de estudiantes y el entorno, para crear evaluaciones pertinentes que despierten el interés de los estudiantes. El maestro utilizará las estrategias más adecuadas para lograrlo. Asimismo, el estudio de Aponte (2021), cita que es esencial crear un currículo flexible que atienda las Necesidades Educativas

Especiales y las características socioculturales de la población. Esto requiere adaptaciones y planificaciones apropiadas que consideren las capacidades de aprendizaje de cada estudiante.

Educación para personas con escolaridad inconclusa y artesanal

En cuanto a la escolaridad inconclusa se hace mención que son aquellas personas de 15 años de edad o más que no han terminado los estudios y que han estado fuera de la educación escolarizada ordinaria por más de 3 años (RLOEI, 2017). Por otra parte, a la educación artesanal mencionan que debe ser escolarizada extraordinaria en la cual se ofrece a modalidad presencial o semipresencial, en la Tabla 6 se detallan los artículos referentes a este capítulo.

Tabla 6. Artículos del RLOEI, de la educación con escolaridad inconclusa y artesanal.

Artículos	Definición
“Art. 231”	“Las personas con escolaridad inconclusa son aquellos jóvenes o adultos de quince años de edad o más que no han concluido los estudios obligatorios y que han permanecido fuera de la educación escolarizada ordinaria por más de tres años”.
“Art. 232”	“El Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional debe expedir la normativa para la regulación del Sistema de Educación para personas con Escolaridad Inconclusa”.
“Art. 233”	“La educación artesanal debe ser escolarizada extraordinaria y puede ofrecerse en modalidad presencial o semipresencial, de conformidad con lo prescrito en el presente reglamento”.

Fuente: Adaptado a partir del RLOEI (2017, p. 65).

De tal manera, Delgado (2022) menciona que las personas con escolaridad inconclusa son aquellas que no están estudiando o que no lograron finalizar sus estudios por distintas razones, y deciden retomar sus estudios luego de varios años, por tanto la educación extraordinaria

para jóvenes y adultos es buena opción para el desarrollo educativo en el cual toma en cuenta el contexto y características propias, asimismo recalca que la formación en cuestión, no es similar a la educación regular por obvias razones, estas contarán con un currículo diferenciado, pedagogía multidisciplinar, que se tome en cuenta al entorno y los problemas que suceden en la realidad donde el estudiante se desempeña.

Por consiguiente, la educación de jóvenes y adultos, es un tema complejo de abordar ya que se toma en cuenta varios factores como los sociales, económicos, culturales, educativos, en el cual se busca un sistema opcional para su aplicación que signifique una gran oportunidad de reingresar a la educación para los que abandonaron la educación formal y desean mejorar sus condiciones de vida, la cual no es solo beneficiosa para ellos sino para la economía del país.

Educación en situaciones excepcionales

Las personas con necesidades excepcionales en situación de vulnerabilidad el gobierno pone al servicio del sistema educativo ver las carencias que se encuentran los jóvenes y adultos para que ellos puedan acceder a la educación y darse la oportunidad de formarse para tener una vida de calidad. Por lo tanto, el trato preferencial en situaciones de vulnerabilidad es el que garantiza la educación de igual manera para todos y todas, en la Tabla 7 se dan a conocer el artículo y las condiciones de susceptibilidad.

Tabla 7. Situaciones de vulnerabilidad.

Artículo	Condiciones de vulnerabilidad
“Art. 234.- Situación de vulnerabilidad”	“Movilidad humana, es decir, refugiados y desplazados”.
	“Violencia sexual, física y psicológica”.
	“Explotación laboral y económica”.
	“Trata y tráfico de personas”.

Artículo	Condiciones de vulnerabilidad
“Art. 234.- Situación de vulnerabilidad”	“Mendicidad”.
	“Indocumentación”.
	“Ser menores infractores o personas privadas de libertad”.
	“Ser hijos de migrantes con necesidad de protección”.
	“Ser hijos de personas privadas de libertad”.
	“Ser menores en condiciones de embarazo”.
	“Adicciones”.
	“Discapacidad o enfermedades catastróficas o terminales”.

Fuente: Adaptado a partir del RLOEI (2017, pp. 65-66).

En la misma línea, los artículos de la RLOEI del capítulo III denominado de la Educación en Situaciones Excepcionales se hace mención al trato preferencial que tienen las personas en situaciones de vulnerabilidad, asimismo a lo referente a la validación de documentos, a las matrículas, certificados y títulos de bachiller, esto se puede observar en la Tabla 8 en la que se describen los artículos favorables a las situaciones excepcionales.

Tabla 8. Artículos de la RLOEI, de la educación en situaciones excepcionales.

Artículos	Definición
“Art. 235”	“Las personas en situación de vulnerabilidad deben tener trato preferente para la matriculación en las instituciones educativas públicas, de manera que se garantice su acceso a la educación”.
“Art. 236”	“Para la admisión en el Sistema Nacional de Educación que se encuentren en situación de vulnerabilidad, el hecho de no tener un documento de identidad no debe ser impedimento”.
“Art. 237”	“En el caso de niños y jóvenes que se encuentren en situación de vulnerabilidad y que soliciten matrícula fuera de plazo, las autoridades de los establecimientos deben solicitar autorización ante la autoridad Distrital correspondiente”.

Artículos	Definición
“Art 238”	“Los niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad, cualquiera que fuere su nacionalidad y que no cuenten con documentación de estudios realizados en el exterior o en el Ecuador, podrán acceder al Sistema Nacional de Educación en todos los niveles y modalidades a través de exámenes de ubicación”.
“Art 23”	“Para la obtención de la certificación de asistencia a la Educación Inicial, el certificado de aprobación de la Educación General Básica o el título de bachiller, únicamente es requisito presentar los documentos administrativos académicos a partir de la reinserción del estudiante en el sistema educativo”.
“Art 240”	“Los estudiantes en situación de vulnerabilidad tienen derecho a un servicio educativo que dé respuesta a sus necesidades educativas especiales, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento y la normativa específica sobre educación en casa, aulas hospitalarias y otras que para el efecto emita el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional”.

Fuente: Adaptado a partir del RLOEI (2017, pp. 65-66).

“Esto a su vez se apoya con el Art. 51 de la LOEI, denominado Educación en situaciones excepcionales, la cual menciona que el Estado garantiza el acceso y permanencia a la educación básica y bachillerato a todas las personas que por, cualquier motivo, se encuentren en situaciones tales como privación de libertad, enfermedades prolongadas, necesidad de protección y otras que no les permita acudir a instituciones educativas” (LOEI, 2017). La educación en situaciones excepcionales se debe considerar el cambio de una sociedad excluyente a una sociedad inclusiva de todos los sectores de la población sin distinción de condición económica, sociocultural, étnica, de género o de posición política. Por lo tanto, es importante basarse en los reglamentos que fomentan una sociedad inclusiva para luchar contra la discriminación y defender los derechos a la educación para todos sin exclusión.

Reflexiones

Dentro del primer tema acerca de personas con necesidades educativas especiales asociadas o no, se ha podido constatar que estas cuentan con el apoyo del Estado ecuatoriano para que tengan una educación de calidad, a su vez poder conocer las características de las personas asociadas o no a la discapacidad. Por tanto, es importante conocer las situaciones de antemano mediante una revisión de las diferentes leyes que den apoyo, para así poder saber cómo actuar frente a una situación con una persona con NEE.

Asimismo, en cuanto al establecimiento educativo especializado hacer una reflexión sobre estas cuestiones nos permite evaluar críticamente el funcionamiento de las instituciones educativas específicas y considerar cómo pueden mejorar para seguir cumpliendo su importante rol en la sociedad.

Por otra parte, en la promoción y evaluación de estudiantes con necesidades educativas especiales demandan un enfoque integral, adaptable y enfocado en el estudiante, que reconozca su diversidad y fomente su crecimiento completo dentro de un entorno educativo inclusivo y justo.

Con respecto a la educación para personas con escolaridad inconclusa y artesanal, la enseñanza dirigida a individuos con educación incompleta y que trabajan en sectores artesanales debe ser abierta, adaptable y enfocada en el crecimiento global de los estudiantes, apreciando y respetando sus destrezas y saberes previos, y proporcionando opciones educativas ajustadas a sus requerimientos y entornos particulares y asimismo que consideren la parte tecnológica, tomando en cuenta uso en diferentes ámbitos de la vida.

Acerca de la educación en situaciones, la educación demanda capacidad de ajuste, igualdad de oportunidades, respaldo emocional, creatividad, trabajo en equipo y desarrollo constante. Al manejar estos elementos de forma eficiente, los sistemas educativos pueden enfrentar los desafíos que surgen en momentos de crisis y garantizar el bienestar y el progreso educativo de todos los estudiantes.

Bibliografía

- Aguilera, S., Jara, M., Rodríguez, I., Guanga, V., Rodríguez, J., Toris, M. y Solorzano, B. (2022). Rol del fonoaudiólogo en instituciones educativas especializadas del Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(3), 2840-2854. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i3.2423
- Andrade, A. y Peñaranda, R. (2021). El currículo nacional de educación especial y su concreción en la Unidad Educativa Especializada Manuela Espejo de la ciudad de Azogues (Trabajo de titulación, Universidad del Azuay). <https://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/10878>
- Aponte, C. (2021). Adaptaciones curriculares para el aprendizaje de los estudiantes con necesidades educativas especiales (Tesis de Maestría, Guayaquil: ULVR, 2021.). <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/4448>
- Delgado, J. (2022). Estrategia pedagógica para la reinserción educativa de los adultos con escolaridad inconclusa en el rango etario de 30 a 40 años en la zona rural de San Bartolomé, parroquia General Plaza, cantón Limón Indanza, provincia de Morona Santiago, en el año lectivo 2022–2023 (Master's thesis, Universidad Nacional de Educación). <http://repositorio.unae.edu.ec/handle/56000/2536>
- Ley Orgánica de Educación Intercultural [LOEI]. (2017). Publicada en el Registro Oficial N° 417, el 31 de marzo de 2011, con su última actualización el 25 de agosto de 2015. <https://bit.ly/2C3rgbG>
- Martínez, E. (2021). Evaluación de las adaptaciones curriculares en el acompañamiento de escolares con necesidades educativas especiales. (Tesis de Maestría, Guayaquil: ULVR, 2021.) <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/4692>

- Mendoza, M., Meza., J. y Mendoza, L. (2023). Medios interactivos en la enseñanza de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales no asociadas a una discapacidad: Beneficios y Desafíos Inclusivos. *MQRInvestigar*, 7(2), 1750–1772. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.7.2.2023.1750-1772>
- Ministerio de Educación. (2013). ACUERDO_295-13 https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/08/ACUERDO_295-13.pdf
- Ministerio de Educación. (2016). Instructivo para la evaluación y promoción de estudiantes con necesidades educativas especiales https://educarecuador.gob.ec/anexos/ayuda/sasre/instructivo_de_evaluacion_de_estudiantes_con_nee.pdf
- Ministerio de Educación. (2018a). ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00055-A. <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/MINEDUC-2018-00055-A.pdf>
- Ministerio de Educación. (2018b). Modelo nacional de gestión y atención para estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad de las instituciones de educación especializadas. <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/07/Modelo-IEE.pdf>
- Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural [RLOEI]. (2017), Decreto Ejecutivo 1241 publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 754, el 26 de julio de 2012, con su última reforma del 25 de noviembre de 2015. <https://bit.ly/2tKPtOf>
- Rojas, F., Sandoval, L. y Borja, O. (2020). Percepciones a una educación inclusiva en el Ecuador. *Revista Cátedra*, 3(1), 75-93. <https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/CATEDRA/article/view/1903/3318>

- Vera, J. y Enríquez, L. (2022). Estrategia deportiva inclusiva para estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad física. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 7(7), 873-892. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9042890>
- Yáñez, A. y Veintimilla, V. (2023). Protocolo para la Atención a Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales. <https://atenea.epn.edu.ec/bitstream/25000/895/1/Protocolo%20para%20atenci%C3%B3n%20a%20estudiantes%20con%20NEE.pdf>

Capítulo 11

Regulación, control, infracciones, sanciones y recursos administrativos reglamento de la ley orgánica de educación intercultural

Michay Caraguay Gloria Cecibel, Gonzalez Armijos Edgar Wilfrido, Jarro Macas Jorge Alexander.

Universidad Nacional de Loja.

cecibel.michay@unl.edu.ec, edgar.w.gonzalez@unl.edu.ec, jorge.jarro@unl.edu.ec.

Introducción

La educación es un derecho fundamental de los ciudadanos, por lo tanto, es deber del Estado respaldar su condición con asistencia del progreso de las naciones, siendo esta una de las principales metas que se han fijado los líderes y organizaciones no gubernamentales del Ecuador en los últimos años, para que las niñas, niños y adolescentes reciban una educación de calidad y calidez, impulsando así, la equidad de género, inclusión, justicia, solidaridad, paz, entre otros aspectos que componen el buen vivir, a la par de estimular el sentido crítico, impulsar el arte y el deporte, la iniciativa individual y comunitaria.

Uno de los elementos a señalar, conforme al marco legal ecuatoriano, es reconocer que para lograr la calidad de la educación es indispensable evaluar el trabajo y la colaboración de la comunidad educativa a través de las auditorías o programas de supervisión. Esto ha significado que se evalúe y replantee las políticas y el marco legal vigente, partiendo de la legislación, que trata de un conjunto de normas y reglas que hacen posible su regulación, donde se establecen las faltas cometidas por los

actores educativos y sus sanciones, realizadas a partir de un sumario. Esto con el fin de cumplir con los objetivos planteados y contribuir con la innovación y crecimiento del sistema educativo.

Control educativo interno y externo

Se hace necesario crear una cultura de control, y que se convierta en un proceso cotidiano de las instituciones educativas, proporcionando credibilidad y confianza a los clientes. En el curso de esta búsqueda el Art. 347 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), menciona que es obligación del Estado garantizar la mejoría permanente de la calidad, es decir, que las escuelas sean: espacios democráticos, interculturales, donde se respete e incluya al menos una lengua ancestral, que promuevan la convivencia pacífica, el desarrollo psico-evolutivo en un ambiente sin violencia, cuidando de la integridad física, psicológica y sexual de los estudiantes. Es así, para el cumplimiento de la calidad de la educación establece la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI, 2017), especifica la realización de auditorías educativas, se establece la acción de control para su correcta aplicación. Como lo estipula el artículo 130, de la ley citada anteriormente, el cual señala que el control de las actividades y procesos se llevan a cabo dentro del sistema nacional de educación.

En este contexto, se cita a Barba y Delgado (2021), que argumenta que en el control educativo es necesario involucrar a los diferentes actores, estudiantes, maestros, comunidad y padres de familia. Buscando a través de los distintos actores de la comunidad, la calidad educativa de las organizaciones escolares en un intento por construir mejores formas de vida para los educandos, una vida digna y satisfactoria para ellos.

Control interno

En este contexto, “la Autoridad Educativa Nacional autorizará, regulará y controlará el funcionamiento de todas las instituciones públicas, municipales, particulares y fiscomisionales en el ámbito de su competencia, así como las políticas emitidas y los recursos asignados de conformidad con la presente LOEI” (2017) y el Reglamento General de la Ley Orgánica de la Educación (RLOEI, 2017). Por otro lado, el control de las actividades del Sistema Nacional de Educación es mediante dos clases: interno y externo; el control interno se realiza mediante los auditores educativos, visualizando lo establecido en el art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (2008); otro punto es, el control externo lo llevara a cabo la ciudadanía de acuerdo con las disposiciones del art. 95 de la propia norma suprema, sin deterioro del movimiento de la Contraloría General del Estado. En la Tabla 1 se estructuran las funciones que debe cumplir el Sistema Nacional de Educación en el control interno.

Considerando que el control interno es un procedimiento que debe ser efectuado por el directorio, la gerencia y el personal, corroborando en los autores Espinoza y López (2024), afirmando que es un proceso, el cual implica un conjunto de acciones inherentes a la gestión e integrados a los demás procesos básicos de la misma: planificación, ejecución y supervisión.

Tabla 1. Control interno que realizará el Sistema Nacional de Educación.

Funciones	Dimensiones
Visitas de auditoría educativa	Programar la visita periódica para cada uno de los establecimientos.
Visitas de regulación	Normar por medio de instructivos, la implementación de las políticas educativas en los diferentes establecimientos educativos.
	Vigilar el cumplimiento de la normativa vigente.

Funciones	Dimensiones
Publicación de la programación de visitas de auditoría educativa	Publicar, en los sitios web institucionales y en las carteleras de cada Distrito.
Notificación de visita de regulación	“La visita de regulación debe contar con una orden expresa de la Autoridad del Nivel Distrital”. “Las autoridades de los establecimientos deberán presentar los documentos que les fueren requeridos”.
Reportes de control interno	“Los funcionarios de las Divisiones de Apoyo, Seguimiento y Regulación a la Gestión Educativa de los niveles desconcentrados correspondientes deben dejar constancia escrita de las acciones cumplidas”.
Presentación de informe de visita de regulación	Concluidas las visitas de regulación, los funcionarios de las Divisiones de Apoyo, Seguimiento y Regulación a la Gestión Educativa de los niveles desconcentrados deberán presentar ante la autoridad Distrital o Zonal, el informe de resultado que contiene el análisis de la situación observada y las recomendaciones de las acciones.
“Presentación del informe de auditoría educativa”	“Los auditores educativos deben presentar su informe, de conformidad con la normativa específica emitida por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional”.
“Control para vigencia de autorización de funcionamiento”	“Mediante visitas periódicas a las instituciones educativas, funcionarios de auditoría y/o de regulación deben verificar que las instituciones estén cumpliendo de manera permanente con los mismos requisitos establecidos para su creación”.

Fuente: Adaptado del RLOEI (2017).

Empleando las palabras de Mantilla (2003), define el control interno como un conjunto de reglas, procedimientos y técnicas para medir y modificar el desempeño para asegurar el logro de metas y técnicas. Siendo la metodología que se sustenta en la supervisión y la dirección en los procesos de gestión administrativa sobre las operaciones que realizan las entidades u organizaciones, a fin de cumplir con los parámetros de acreditación y autoevaluación establecidos.

Control externo

Es la diligencia por la cual todo tipo de organizaciones cuenta con participación ajena en sus procesos de control, y según los artículos 327, 328 y 329 del RLOEI (2017), define que el control externo de los establecimientos educativos públicos, fiscomisionales y particulares debe ser ejecutado por la ciudadanía, mediante una petición representada por los padres y madres de familia y el consejo estudiantil, cumpliendo sus funciones establecidas en el Reglamento, de modo que al finalizar su instancia de representación de los tutores legales, el consejo estudiantil y el gobierno escolar tienen la obligación de efectuar una rendición de cuentas del ejercicio y cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

Es importante acotar, que el control externo es la participación indirecta de la sociedad en donde Beltrán y Bueno (1995), manifiestan que para que exista el control externo y un adecuado control interno es fundamental dos aspectos la disciplina y la autodisciplina, donde la primera es la corrección de conductas que perturban el aula y la segunda es la formación en autodirección en la enseñanza de responsabilidad en conductas positivas.

Faltas de los estudiantes, directivos y docentes

Faltas y sanciones de los estudiantes

Las instituciones educativas deben realizar actividades orientadas a prevenir y/o corregir la delegación de faltas de los alumnos, en concordancia con la normativa que tramita el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional. Como parte de estas acciones, al inicio del año educacional, los estudiantes y sus representantes legales deberán firmar una carta de compromiso en la que manifiesten conocer las normas, y donde se acuerde que el estudiante no realizará actos que

violenten las mismas. Las faltas de los alumnos son las que se mencionan en el art. 134 de la LOEI (2017), estas pueden ser leves, graves o muy graves, por ende, al tipo de falta cometida por el alumno se la sanciona de acuerdo a la gravedad cometida, que en la Tabla 2 se detallan.

Considerando que Medina, Reinoso y Mejía (2023), manifiesta que deben aplicarse mediante los respectivos análisis de la existencia de la intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia en las infracciones cometidas, para garantizar que las sanciones se apliquen de manera justa y equitativa.

Tabla 2. Faltas y sanciones de los estudiantes.

Faltas	Sanciones
“Faltas leves”	“Amonestación verbal, que será registrada en el expediente académico del estudiante”.
	“El estudiante deberá suscribir, junto con sus representantes legales, una carta de compromiso”.
	“Deberá cumplir actividades de trabajo formativo en la institución educativa”.
“Faltas graves”	“Además de las acciones establecidas en las faltas leves, para este tipo de faltas”.
	“La máxima autoridad del establecimiento educativo debe aplicar, según la gravedad de la falta, la suspensión temporal de asistencia por un máximo de quince (15) días, y, el estudiante deberá cumplir con actividades educativas”.
“Faltas muy graves”	“Para las faltas muy graves, además de aplicar las acciones establecidas en las faltas anteriores”.
	“La máxima autoridad del establecimiento debe sustanciar el proceso disciplinario y remitir el expediente a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos”.

Fuente: Adaptado del RLOEI (2017).

Cabe señalar que las infracciones y sanciones tienen como finalidad la reflexión de los comportamientos de los estudiantes y el cambio de actitud y, como se indicó anteriormente existen diferentes niveles de

faltas, según los grados de estas se darán las sanciones, adviértase, pues que cada institución debe contemplar toda esta información en el reglamento institucional para mejorar la capacidad de convivencia de los estudiantes, propiciar su crecimiento personal y desarrollo profesional.

En este orden de ideas, los estudiantes pueden manejar con autonomía el control del cumplimiento del código de convivencia, y si no se da cumplimiento da como resultado una sanción y como lo manifiesta Terán y Ruiz (2022), una sanción es la repercusión o resultado de un acto incorrecto o infracción, que pone en riesgo la seguridad de terceros, por lo tanto, el infractor deberá ser corregido de acuerdo con lo establecido en la ley.

Prohibiciones y sanciones a los directivos

En lo que atañe a los directivos educativos son los que organizan a la comunidad escolar y el contexto, crea las condiciones pertinentes, organizando a la comunidad escolar, los espacios, materiales y el contexto en general, pero al no cumplir sus funciones establecidas se considera las sanciones administrativas que según Challco (2021), son actos administrativos que se dan como consecuencia de una conducta ilícita del administrado derivándose de la verificación de una infracción cometida en las instituciones estatales y privadas.

Como se mencionaba anteriormente, las faltas y sanciones de los estudiantes están establecidas en el artículo 134 de la LOEI (2017), mientras que, para los líderes, constan en el Art. 132., que reglamenta a los representantes legales, directivos, docentes y padres de familia pertenecientes a las instituciones educativas, de esta manera, en la Tabla 3 se presentan las prohibiciones y sanciones de los directivos establecidas en la LOEI.

Tabla 3. Prohibiciones y sanciones a los directivos.

Prohibiciones	Sanciones
“La máxima autoridad del Nivel Zonal debe ejecutar las sanciones correspondientes al personal directivo, de acuerdo con las faltas cometidas y de conformidad con lo prescrito en el artículo 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural”.	“Para imponer a un directivo las sanciones descritas en el artículo 133 de la LOEI, la Junta Distrital de Resolución de Conflictos respectiva debe sustanciar el sumario administrativo y, de existir los elementos de juicio suficientes, debe resolver la sanción y remitir el expediente al Nivel Zonal para su aplicación”.

Fuente: Adaptado de la LOEI (2017).

Se añade que las agresiones en estudiantes pueden suceder tanto en instituciones públicas como privadas según Delgado (2019) y el artículo 48 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) expresa que el Estado está obligado a promover el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos, sin hacer distinción alguna, los derechos de los menores estarán protegidos y no solo es el Estado quien velará por los derechos de los niños, niñas y adolescentes sino también la familia y la sociedad.

Al respecto conviene citar a Delgado (2019), que afirma que la legislación colombiana estipula como una prohibición al maltrato institucional, en donde los directivos, no pueden imponer ninguna sanción o humillación contra los menores a su responsabilidad, es decir, no pueden practicar ninguna de las formas de maltrato institucional.

Sin embargo, el mismo autor antes mencionado argumenta que existe un vacío legal en el Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano (Ministerio de Justicia, Derechos humanos y Cultos, 2014), en el art 422, numeral 3 el deber de denunciar, que tienen los directores o educadores o responsables de centros educativos por presuntos delitos cometidos, puesto que el maltrato institucional al no estar tipificado como delito este no puede ser denunciado como tal.

Faltas y sanciones de los docentes

La educación no se alcanza si no es a través del trabajo serio y coherente de todo el equipo docente bajo los principios del marco legal, por lo tanto, los docentes deben de cumplir las funciones establecidas en el RLOEI (2017), para no cometer faltas y evitar las sanciones, como lo muestra la Tabla 4.

En este sentido es importante mencionar a Mantilla (2021), que refiere que ningún docente podrá ser sujeto de sanción sin que ésta se encuentre expresamente determinada en la Ley, proceso administrativo que debe sustanciarse dentro del término de noventa días desde que la autoridad tuvo conocimiento de la infracción. Las sanciones establecidas en la LOEI comprenden: la suspensión temporal sin goce de remuneración hasta un máximo de setenta días y destitución.

Tabla 4. Faltas y sanciones a los docentes.

Faltas	Sanciones
La máxima autoridad del establecimiento, de acuerdo con las faltas cometidas establecidas en el Reglamento General de la LOEI y de acuerdo con el Código de Convivencia, puede aplicar sanciones.	Amonestación verbal.
	Amonestación escrita.
	Sanción pecuniaria administrativa.

Fuente: Adaptado del RLOEI (2017).

En cuestión de sanciones de amonestación escrita o multa, impuestas por la autoridad máxima del establecimiento educativo a los profesionales de la educación, pueden ser reclamadas ante la Junta Distrital de Resolución de Conflictos. Su resolución pone fin a la vía administrativa. Ya para terminar, Mantilla (2021), destaca que, desde un grito producido por un docente a un estudiante, se lo puede considerar como tipo de violencia o falta por el docente, donde la intervención por

parte del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) juega un rol destacado, puesto que el psicólogo será quien garantice que salga la verdad a partir del círculo restaurativo.

Considerando que busca abordar los conflictos de manera constructiva, promoviendo el diálogo y la reparación de los daños causados. En este contexto, el psicólogo del DECE puede facilitar la comunicación entre el docente y el estudiante afectado, ayudando a que se expresen las emociones y se busquen soluciones para evitar que el incidente se repita Caicedo y Obaco (2020). Y el psicólogo del DECE puede desempeñar un papel importante en la identificación de las causas subyacentes del comportamiento del docente, brindando apoyo y orientación para abordar estas cuestiones y prevenir futuros incidentes.

Juntas Distritales de Resolución de Conflicto y procesos sancionatorios institucionales

Juntas distritales, deberes y atribuciones

La Junta Distrital de Resolución de Conflictos podrá aplicar sanciones junto a un abogado de la unidad de asesoría del distrito que actúa como secretario. A las juntas distritales se adjuntan deberes y atribuciones como la vigilancia de la LOEI (2017), donde podrán llevar a cabo acciones, las cuales son descritas en la tabla 5 acerca de la Vulneración de derechos, resolución y conocimiento de sumarios administrativos, apelaciones, recepción de audiencias y sanción de todo acto en contra de la integridad. En caso que los miembros titulares no se presenten en las juntas, actuarán los delegados permanentes tras la notificación del secretario. Las resoluciones de las juntas podrán ser apeladas ante la máxima autoridad de Gestión Zonal correspondiente, mientras que una copia de tal resolución será remitida a las entidades correspondientes.

Tabla 5. Vulneración de derechos.

Obligaciones	Acciones
Obligaciones de la junta distrital	Declarar por oficio, informe o denuncia los casos de violencia en todos sus aspectos en un plazo de 48 horas a las autoridades judiciales correspondientes.
	Dictar inmediatamente medidas de protección hacia las víctimas en conformidad con las disposiciones constitucionales.
	En caso de conducta moral reñida o violencia sexual, se suspenderán temporalmente las funciones del victimario mientras dure la investigación.
	Realizar el seguimiento de las medidas de protección establecidas, sancionando con la destitución en caso de incumplimiento.
	Sancionar instituciones educativas y autoridades que no cumplan las medidas de protección, presentar acciones inadecuadas u obstaculización del proceso investigativo.
	Garantizar que las víctimas se mantengan en el sistema educativo con medidas de acción positiva.
Al presentarse la vulneración de derechos, las juntas distritales tienen la responsabilidad de:	Investigar las presuntas vulneraciones de derechos de los estudiantes y mantener su confidencialidad.
Al presentarse la vulneración de derechos, las juntas distritales tienen la responsabilidad de:	Prestación de asistencia psicológica y social a las víctimas. Derivar el tratamiento del caso a las unidades correspondientes. Informar a la víctima sobre sus derechos y servicios. Llevar un registro actualizado sobre los casos existentes. Evaluar periódicamente los procesos.

Fuente: Adaptado del RLOEI (2017).

Tras el análisis de las obligaciones y responsabilidades de las juntas distritales se destaca que su papel, ante todo acto y proceso administrativo debe estar motivado con el señalamiento de fundamentos

tanto de hecho como de derecho para todos los involucrados, llevando así un sumario donde consten dichos procedimientos en conjunto con su fundamentación para la toma de veredictos RLOEI (2017).

Sumario administrativo e infracciones

La junta distrital de resolución de conflictos o el director distrital puede disponer tanto el inicio y la sustanciación del respectivo sumario administrativo para la imposición de sanciones adecuadas mediante la expedición de su resolución, sus distintos procesos se mencionan dentro de la Tabla 6 según los Art. 346 y 347 del RLOEI (2017), mismo proceso que debe realizarse de manera justa y respetando los derechos de la persona investigada.

Tabla 6. Sumario educativo para la aplicación de sanciones.

Para qué la junta o director distrital pueden disponer del sumario administrativo, se deben de cumplir	La junta o director distrital, tras conocer la denuncia, lo remite a la unidad administrativa de talento humano para su análisis.
	Tras analizar los hechos se informará a la junta o director distrital.
	La junta distrital remitirá el informe a la unidad del talento humano para iniciar la sustanciación del sumario.
En conocimiento de este informe se debe expedir el inicio del sumario administrativo, donde debe constar	Enunciar de hechos, materia del sumario y fundamentos.
	Incorporación de documentos que sustentan el sumario y señalamiento de 3 días para que el docente de contestación al sumario.
	Señalamiento al docente de adquisición de una defensa.
	Designación de secretario.

Fuente: Adaptado del RLOEI (2017).

Tras realizar el proceso ya mencionado para disponer del sumario y su inicio para la aplicación de sanciones, este debe de ser informado al docente o directivo en el plazo de un día con un máximo de tres boletas, en caso de no ser recibidas, se adjunta toda la documentación dentro del

expediente, tras su notificación se da comienzo al proceso explicado dentro de la tabla 7 según los Art. del 348 al 353 del RLOEI (2017).

Tabla 7. Sumario Administrativo.

Contestación	Tras recibir la notificación, cuenta con un plazo de 3 días para dar contestación.
Etapas de prueba	Siendo un total de 5 días laborables donde el docente o directivo solicitará pruebas que se consideren pertinentes, así como la incorporación de nuevos documentos.
Audiencia	Se señala una fecha y hora para una audiencia oral con mínimo 24 horas de anticipación, para presentar las pruebas de cargo y descargo.
Informe	Tras el análisis de hechos y bases legales se remite un informe con conclusiones y recomendaciones.
Resolución	Se registrará la sanción impuesta, la cual será notificada junto a la resolución del sumario.

Fuente: Adaptado a partir del RLOEI (2017).

Como se muestra en la tabla anterior, un sumario es la esquematización de una serie de procesos en respuesta a una denuncia presentada, abarcando así todo el procedimiento en conformidad con la Norma Técnica Para la Sustanciación de Sumarios Administrativos, que en conformidad con el Art 44 de la Ley Orgánica del Servicio Público, menciona que el sumario es el proceso administrativo por el cual se determina la ejecución de faltas graves para su respectiva sanción (Ministerio de Trabajo, 2019), es el proceso en el cual se determina la existencia de faltas graves cometidas por un individuo o una entidad, con el fin de imponer las sanciones correspondientes. mismo que se lleva a cabo con el debido proceso y el respeto a los derechos de defensa de la persona investigada.

Infracciones de connotación sexual

Es entendiendo por la LOEI (2017) como toda conducta con contenido sexual que se realiza reiteradamente escrita o verbal, gestual o física. Considerando las manifestaciones presentadas en la Tabla 8. Cualquier actor educativo que conozca de esto tendrá la obligación de denunciarlo ante la junta distrital, caso contrario es considerado como una falta grave, así mismo se prohíbe la divulgación de esto, así como de su investigación y sumarios adoptados.

Tabla 8. Infracciones de connotación sexual.

Casos a considerar	Requerimiento de favores sexuales a cambio de mejorar la condición académica.
	Amenazas físicas o morales dirigidas a estudiantes y su situación.
	Uso de palabras escritas u orales con connotación sexual.
	Mostrar multimedia de carácter sexual fuera del ámbito educativo.
	Realizar gestos no verbales de connotación sexual.
Medidas de protección	Acercamiento corporal con connotación sexual.
	“Separación entre denunciante y denunciado, suspendiendo a este último de sus funciones”.
	Denuncia de prohibición para el denunciado de acercarse al denunciante.
	Reubicación provisional del denunciante.
	Traslado del denunciado a otro grupo dentro de la institución.
	Prestación inmediata de ayuda psicológica gratuita al denunciante.

Fuente: Adaptado a partir del RLOEI (2017).

Cabe recalcar que, estos casos a considerar así como las medidas preventivas surgen con el fin de asegurar el bienestar de niños y adolescentes, entre 2014 y 2018 se recibió aproximadamente 3.600

denuncias relacionadas con violencia sexual, concluyendo que la violación de derechos está inmerso en el sistema educativo, haciendo urgente la necesidad de una reforma integradora así como la participación de los distintos actores educativos para su conocimiento, debido a que docentes y estudiantes no cuentan con información suficiente para prevenir y enfrentar estas situaciones (Martínez y Paz, 2022).

Proceso sancionatorio

Previo al inicio del proceso sancionatorio, según la LOEI (2017) deben de cumplirse las algunas acciones:

- La máxima autoridad de la zona, tras conocer la denuncia o informe, lo remitirá a la dirección de asesoría jurídica para su estudio.
- Tras analizarla, se informará acerca de si iniciar o no el proceso administrativo.
- Recibido el informe y de ser el caso, la máxima autoridad de la zona dispondrá el inicio del proceso sancionatorio.

Los procedimientos sancionatorios ofrecen al presunto responsable los derechos de notificación de la sanción impuesta y la formulación de alegaciones y medios de defensa permitidos. Este proceso se llevará a cabo de la misma manera que el proceso del sumario administrativo de la tabla 8, agregando una prohibición de laboral y desempeñarse en otras instituciones, además de un plan de contingencia para garantizar el derecho a la educación de los estudiantes.

Reflexiones

La implementación de un sistema de control interno y externo en las instituciones educativas es fundamental para garantizar el cumplimiento de normas y políticas, así como para prevenir y corregir posibles

infracciones. Esta estructura no sólo establece límites claros, sino que también fomenta la responsabilidad y la rendición de cuentas en todos los niveles educativos. Además, al contar con la participación de diversos actores, como estudiantes, maestros, comunidad y padres de familia, se promueve una cultura de control que no solo se limita a cumplir las reglas, sino que también busca mejorar constantemente la calidad educativa y fomentar la convivencia pacífica en el ambiente escolar.

En cuanto a las medidas establecidas para la protección de derechos y la prevención de violencia, especialmente de connotación sexual, es crucial reconocer que un ambiente educativo seguro y respetuoso es la base para el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes. Por lo tanto, la implementación de políticas y programas de prevención, así como la rápida y efectiva respuesta ante cualquier situación de violencia, son esenciales para garantizar que todos los miembros de la comunidad educativa se sientan protegidos y respetados.

Por último, los procesos sancionatorios deben seguir un procedimiento claro y justo para garantizar que se respeten los derechos de todas las partes involucradas. Es importante que las sanciones sean proporcionales a la gravedad de la falta cometida, y que se asegure el derecho a la defensa de quienes están siendo investigados. La transparencia en estos procesos es clave para mantener la credibilidad y confianza en el sistema educativo, ya que garantiza que las decisiones tomadas están basadas en principios de justicia y equidad.

Bibliografía

- Barba, L. y Delgado, K. (2021). Gestión escolar y liderazgo del directivo: Aporte para la calidad educativa. *Revista EDUCARE - UPEL-IPB - Segunda Nueva Etapa 2.0*, 25(1), 284–309. <https://doi.org/10.46498/reduipb.v25i1.1462>
- Beltrán, J. y Bueno, J. (1995). *Psicología de la educación*. España: Marcombo. <https://n9.cl/y483i>
- Caicedo, J. y Obaco, E. (2020). Estrategias docentes en la solución de conflictos. *Magazine De Las Ciencias: Revista De Investigación E Innovación*, 5(5). <https://revistas.utb.edu.ec/index.php/magazine/article/view/682>
- Challco, L. (2021). Sanciones administrativas en el sector público: caso sector educación. Revisión de Literatura [Tesis de bachiller inédita, Universidad Continental]. Repositorio Institucional Universidad Continental. <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/10388>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Decreto legislativo 0. Registro Oficial 449 de 20-oct-2008. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Delgado, M. (2019). Maltrato Institucional dentro del Sistema Educativo. [Trabajo de titulación, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. Repositorio digital de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/13769>
- Espinoza, G. y López, V. (2024). El control interno y su incidencia en la gestión operativa. *Yachana Revista Científica*, 13(1), 55–68. <https://doi.org/10.62325/10.62325/yachana.v13.n1.2024.882>
- Ley Orgánica de Educación Intercultural [LOEI]. (2017). Publicada en el Registro Oficial N° 417, el 31 de marzo de 2011, con su última actualización el 25 de agosto de 2015. <https://bit.ly/2C3rgbG>

- Mantilla, C. (2021). Procedimiento disciplinario a docentes de contrato bajo régimen de Código del Trabajo de Instituciones Educativas Fiscomisionales, amparadas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural. [Trabajo de titulación, Universidad Central del Ecuador]. Repositorio digital de la Universidad Central del Ecuador. <https://www.dspace.uce.edu.ec/entities/publication/db50771e-d282-434d-a871-51f32285d522>
- Mantilla, S. (2003). Auditoría del control interno. Editorial. ECOE. <https://bit.ly/2O05aJE>
- Martínez, A. y Paz, D. (2022). Análisis de las situaciones de violencia ocurridas o detectadas en el sistema educativo de Ecuador: Una etnografía escolar con conclusiones y recomendaciones. *Revista Andina De Educación*, 5(1), 000515. <https://doi.org/10.32719/26312816.2022.5.1.5>
- Ministerio de Justicia, Derechos humanos y Cultos. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Ecuador. https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_ane_con_judi_c%-C3%B3d_org_int_pen.pdf
- Ministerio de Trabajo. (2019). Acuerdo ministerial 7 Registro Oficial Suplemento 412 de 23-ene.-2019. Norma Técnica Para la Sustanciación de Sumarios Administrativos. 8 de abril de 2019. <https://n9.cl/rjrtnv>
- Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural [RLOEI]. (2017), Decreto Ejecutivo 1241 publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 754, el 26 de julio de 2012, con su última reforma del 25 de noviembre de 2015. <https://bit.ly/2tKPtOf>
- Medina, H., Reinoso, M. del R., y Mejía, J. D. (2023). Impacto financiero y tributario por aplicación de la NIIF 16 en la Compañía Montero. *Revista Metropolitana De Ciencias Aplicadas*, 6(2), 16-23. <https://doi.org/10.62452/4q-n9av89>

Capítulo 12

Estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos del ministerio de educación del Ecuador

Zúñiga Tinizaray Fanny Soraya, Alvarado Montesinos Luis Gabriel, Guamán Zhunaula Luis Miguel, Severino Agila Jordy Israel.

Universidad Nacional de Loja.

fanny.zuniga@unl.edu.ec, luis.g.alvarado@unl.edu.ec, luis.m.guaman@unl.edu.ec, jordi.severino@unl.edu.ec.

Introducción

El Estatuto Orgánico del Ecuador es una pieza fundamental en el entramado jurídico y administrativo del país, delineando los principios, estructuras y procesos que rigen el funcionamiento de las instituciones públicas. Este documento, en constante evolución y adaptación a las necesidades cambiantes de la sociedad, sienta las bases para el ejercicio del poder público, la gestión administrativa y la garantía de los derechos ciudadanos. En su naturaleza, el Estatuto Orgánico refleja los valores democráticos, la división de poderes y la participación ciudadana, siendo un referente crucial para el desarrollo institucional y el fortalecimiento del Estado de Derecho en el Ecuador.

También, el Estatuto Orgánico del Ecuador sirve como un lineamiento para gestionar de manera eficiente y eficaz, el accionar respecto al área formativa del Ecuador, igualmente, asegurar el ingreso y calidad a la educación inicial, básica y bachillerato; el desarrollo social, económico y cultural, ejercicio de la ciudadanía y la unidad en la diversidad de la sociedad ecuatoriana se fortalecen mediante la formación integral, holística e inclusiva de niñas, niños, jóvenes y adultos, tomando en

cuenta la plurinacionalidad, interculturalidad, lenguas ancestrales y el género desde un enfoque de derechos y deberes.

Gestión Organizacional por Procesos

La Gestión Organizacional por Procesos es un enfoque estratégico que ha ganado creciente relevancia en el ámbito educativo y gubernamental, siendo reconocido como una metodología efectiva para mejorar la eficiencia, la calidad y la competitividad de las organizaciones. La Constitución de la República del Ecuador (2008) en su Art. 26 indica que “la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado”. De igual modo en el Art. 28, se refleja “que se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente”. En este aspecto se garantiza el derecho a la educación de manera gratuita y siendo ésta de calidad, calidez, participativo, integral, holístico e inclusivo entre todos los estudiantes del territorio nacional.

Se puede indicar, que la enseñanza como habilidad social establece una de las actividades determinantes de la vida de los individuos, esto quiere decir que se encuentra presente en todas las formas de sociedad, desde las comunidades primitivas hasta las que han alcanzado altos niveles de desarrollo tecnológico y complejidad organizacional. La educación institucionalizada en sistemas escolares constituye así una de las características fundamentales (Ruiz, 2020).

Además, se debe garantizar el acceso y calidad de los niveles de instrucción a los ciudadanos del territorio ecuatoriano mediante una formación integral, holística e inclusiva de estudiantes teniendo a consideración sus diferentes rangos de edad y etnia. A su vez el Ministerio

de Educación del Ecuador por medio de su Acuerdo Ministerial 020-12 Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Ministerio Educación RO. 259 (Ministerio de Educación del Ecuador, 2012), deberá brindar una educación centrada en el ser humano con calidez, calidad, integral, crítica, participativa, democrática, inclusiva e interactiva con la finalidad de contribuir a la formación de cada uno de los estudiantes del territorio ecuatoriano; por ello, en la Tabla 1 se da a conocer los ocho (8) objetivos estratégicos que tiene el Ministerio de Educación del Ecuador en el Estatuto Orgánico de Gestión para cumplir los fines o metas impuestos.

Tabla 1. Objetivos estratégicos.

Objetivos estratégicos
“Universalización de la Educación Inicial de 3 a 5 años”.
“Universalización de la Educación General Básica de primero a décimo”.
“Incremento de la población estudiantil del Bachillerato hasta alcanzar al menos el 75% de los jóvenes en la edad correspondiente”.
“Erradicación del analfabetismo y fortalecimiento de la educación de adultos”.
“Mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de las instituciones educativas de conformidad con la normativa legal pertinente”.
“Mejoramiento de la calidad y equidad de la educación e implementación de un sistema nacional de evaluación y rendición social de cuentas del Sistema Nacional de Educación”.
“Revalorización de la profesión docente y mejoramiento de la formación inicial, capacitación permanente, condiciones de trabajo y calidad de vida”.
“Aumento del 0,5% anual en la participación del sector educativo en el PIB hasta el año 2012, o hasta alcanzar al menos el 6% del PIB”.

Fuente: Adaptado a partir del Acuerdo Ministerial 020-12 Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Ministerio Educación RO. 259 (Ministerio de Educación, 2012).

Teniendo en cuenta cada uno de los objetivos estratégicos propuestos en la Tabla 1 por el Ministerio de Educación del Ecuador es necesario comprender que son impuestos por un ente regulador y cuyo fin es materializar la misión que dicho ente regulador desea ejecutar en un lapso de tiempo determinado. De igual manera, cada uno de los objetivos permite tomar decisiones adecuadas, actividades y acciones que se desarrollen en conjunto con una planificación y un miembro que pueda gestionar y llevar a cabo el debido proceso. Una gestión basada en procesos, permite a la institución garantizar correctamente los procesos de acuerdo donde estos se vayan a ejecutar, identificando a los encargados de los procesos y sus actividades asociadas al cumplimiento y entrega de sus productos (Vásquez, 2020).

Estructura Organizacional de Gestión por Procesos

La gestión está enfocada a los procesos administrativos de las diversas actividades o funciones de los servidores dentro de las organizaciones públicas, en cambio la gestión por procesos es una metodología mediante la cual se identifican, definen, interrelacionan, optimizan, operan y mejora los procesos de una organización (Motta, 2020).

En esta consideración, “la estructura organizacional del Ministerio de Educación se encuentra alineada con la misión y políticas determinadas en la Constitución Política de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Intercultural” (LOEI, 2015), su reglamento y demás normativa educativa. “Se sustenta en la filosofía y enfoque de gestión por procesos determinando claramente su ordenamiento orgánico a través de la identificación de procesos, usuarios, productos y/o servicios” (Ministerio de Educación del Ecuador, 2012). En este sentido en la Tabla 2, se indican los procesos que el Ministerio de Educación del Ecuador ordena y clasifica según la función de su grado de contribución o valor agregado al cumplimiento de la misión institucional.

Tabla 2. Procesos del Ministerio de Educación.

Nombre del proceso	Descripción
“Gobernantes”	“Son aquellos que proporcionan directrices, políticas y planes estratégicos para el funcionamiento de la Institución y son realizados por el directorio y/o la máxima autoridad”.
“Sustantivos”	“Son los procesos esenciales de la institución, destinados a llevar a cabo las actividades que permitan ejecutar efectivamente la misión, objetivos estratégicos y políticas de la institución”.
“Adjetivos”	“Son aquellos que apoyan a los procesos gobernantes y sustantivos, se encargan de proporcionar personal competente, reducir los riesgos del trabajo, preservar la calidad de materiales, equipos y herramientas. Así mismo, incluyen aquellos que proveen servicios legales, contables, financieros y de comunicación”.
“Desconcentrados”	“Son procesos gobernantes, sustantivos y adjetivos, que se ejecutan y generan productos y servicios en las instancias desconcentradas del Ministerio de Educación”.

Fuente: Adaptado a partir del Acuerdo Ministerial 020-12 Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Ministerio Educación RO. 259 (Ministerio de Educación, 2012).

La forma de clasificar cada uno de los procesos por parte del Ministerio de Educación del Ecuador, se hacen con base a los niveles de contribución para cumplir con la misión propuesta por el ente regulador, en este caso el directivo o la máxima autoridad deberá apoyar y proporcionar directrices esenciales para la institución educativa, a su vez se debe encargar que las actividades a ejecutarse para cumplir con la misión, objetivos estratégicos y políticas públicas se lleven de la mejor manera.

En concordancia con el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Regional Amazónica (IKIAM) en su Art. 15 mencionan que estos procesos son aquellos que orientan la gestión

institucional a través de la formulación de políticas, la expedición de directrices, políticas, normas, procedimientos, planes estratégicos, resoluciones e instrumentos para el funcionamiento y control de la organización, la articulación, coordinación y establecimiento de mecanismos para la ejecución de los planes, programas, proyectos y directrices para el buen desempeño de la gestión institucional (IKIAM, 2019, p. 9).

Es crucial tener una adecuada planeación en una unidad educativa porque promueve el avance institucional a través de la optimización de recursos, disminuye los niveles de incertidumbre futura, estudia adecuadamente todas las áreas para enfrentar cualquier situación que se presente, especifica metas precisas para la correcta toma de decisiones, elige indicadores y acciones apropiadas para su óptimo funcionamiento, y así crea un ambiente organizacional saludable para todos los miembros de la institución. (Pineda y Erazo, 2021).

Facultades de los Niveles Desconcentrados

Un mecanismo ágil y eficiente es necesario para la implementación y gestión de los programas educativo, ya que la relevancia estratégica del sistema educativo en el desarrollo del país impone la necesidad de una rectoría sobre la implementación de las políticas educativas. Esta característica transferencia de competencias administrativas de una entidad de rango nacional a otra inversamente dependiente (regional, provincial o local). (Ministerio de Educación del Ecuador, 2012). Por ello, en la Tabla 3 se muestran las facultades por nivel de desconcentración.

Tabla 3. Facultades por nivel de desconcentración.

Nivel	Cargo
Central	Rectoría – Regulación – Planificación – Control.
Zonal	Planificación – Coordinación – Control.
Distrital y Circuital	Planificación – Coordinación – Gestión – Control.

Fuente: Adaptado a partir del Acuerdo Ministerial 020-12 Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Ministerio Educación RO. 259 (Ministerio de Educación, 2012).

Con base a lo antes mencionado, el Ministerio de Educación (2022) menciona “que el nivel de desconcentración significa transferir competencias para articular procesos, productos y servicios en los niveles territoriales, y con ello se consigue la garantía efectiva de los derechos ciudadanos, en este caso, el derecho a la educación”.

A su vez, la LOEI (2015) en su Capítulo Cuarto, Art 25, implanta que “los niveles de gestión de la Autoridad Educativa Nacional son cuatro: Nivel central intercultural, Nivel zonal intercultural y bilingüe, Nivel distrital intercultural y bilingüe y Circuito educativo intercultural y bilingüe”. Las iniciativas de desconcentración, así como los planteamientos alrededor de la descentralización estatal, se han impulsado en dos momentos caracterizados por escenarios políticos cuyas diferencias son claramente notorias (Arboleda, 2018).

Puestos Directivos y el Comité de Gestión de Desarrollo Institucional

Los puestos directivos y los comités de gestión son componentes clave en la administración y dirección de una organización, desde este punto los autores Vélchez y Sánchez (2021), aluden que un puesto directivo son roles de liderazgo dentro de una institución ya que están encargados de la toma de decisiones y de dirigir los recursos a los objetivos

establecidos, de igual manera, un comité de gestión debe garantizar que se cumplan los objetivos y la misión de la institución.

Por otra parte, el Ministerio de Educación menciona que para poder acceder a cargos directivos en instituciones públicas se lo realizará a través del concurso de méritos y oposición. Para ser rector o director, se requiere estar al menos en la categoría D del escalafón. Para poder participar en los concursos para acceder a los cargos de rectores y directores los profesionales de la educación pública, privada o fiscomisional que cumplan con el perfil requerido en la LOEI (2015), en la Tabla 4 se ordena de forma secuencial los cargos directivos.

Tabla 4. Puestos directivos.

Puestos directivos
Ministro(a) de Educación.
Viceministro(a) de Educación, Gestión Educativa.
Subsecretario(a) de Fundamentos Educativos, Desarrollo Profesional Educativo, Educación Intercultural Bilingüe, Administración Escolar, Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación, Educación del Distrito Metropolitano de Quito, Educación del Distrito de Guayaquil.
Coordinadores(as) Zonales, General de Planificación, General de Gestión Estratégica, General de Asesoría Jurídica, General de Secretaría General, General Administrativa y Financiera.
Directores(as) Nacionales.

Fuente: Adaptado a partir del Acuerdo Ministerial 020-12 Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Ministerio Educación RO. 259 (Ministerio de Educación, 2012).

En la Tabla 4, se indica cada uno de los puestos directivos a los que una persona puede acceder, pero también en el Acuerdo Ministerial 020-12 Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos

Ministerio Educación RO. 259 (Ministerio de Educación del Ecuador, 2012), en el art 8 existen comités de gestión institucional, siendo estos: Ministro(a), quien lo presidirá, Viceministros(as), Subsecretarios(as), Coordinadores(as) Generales, a los que igual se puede acceder y ejercer. En este aspecto la misión de este comité es establecer las estrategias de reestructuración y reorganización del Ministerio de Educación. De igual manera, en el Art. 4 del Reglamento de funcionamiento del comité de gestión de calidad de servicio y desarrollo institucional del ministerio de educación se alude que los puestos directivos tendrán los deberes y atribuciones que van desde proponer, monitorear, evaluar los resultados y disponer las acciones requeridas hacia aplicación de políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento (Ministerio de Educación, 2023).

De igual manera, existen puestos para comisión de gestión institucional que se encuentran en el art. 10 del Acuerdo Ministerial 020-12 Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Ministerio Educación RO. 259 (Ministerio de Educación, 2012), “el Ministerio de Educación conforma la Comisión de Gestión Institucional presidida por el (la) Ministro (a) e integrada por el (la) Coordinador(a) General de Gestión Estratégica, un(a) representante de cada Subsecretaría, un(a) representante de la Coordinador(a) General Administrativa y Financiera, un(a) delegado(a) de la Coordinador(a) General de Planificación, un(a) delegado(a) de la Dirección Nacional de Talento Humano del Ministerio de Educación legalmente reconocidas y más personal que el (la) presidente(a) de esta comisión determine. La misión de este comité se trata de definir los procesos correspondientes a cada una de las unidades administrativas constantes en el orgánico estructural determinado por el Comité de Gestión Institucional, mismos que deben ser aprobados por los organismos competentes”.

Estructura por Procesos del Ministerio de Educación

El Ministerio de Educación del Ecuador para el cumplimiento de su misión y responsabilidades, se usan los procesos propuestos en la Tabla 2, pero en esta ocasión se desarrolla por funciones los cuales se detallan en la Figura 1 a continuación:

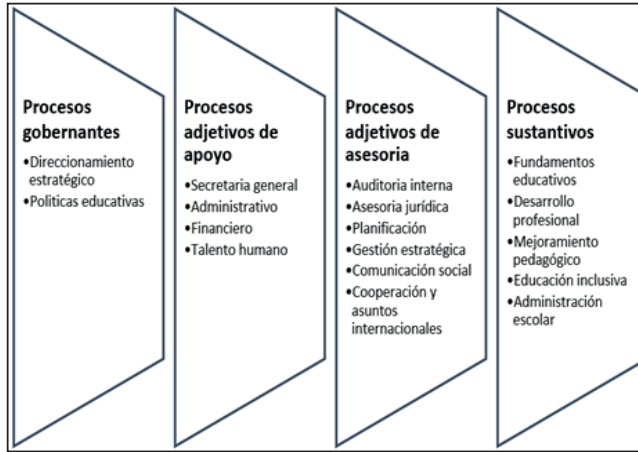


Figura 1. Estructura por procesos alineada a la Misión.

Fuente: Adaptado a partir del Acuerdo Ministerial 020-12 Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Ministerio Educación RO. 259 (Ministerio de Educación, 2012).

Cabe señalar que, cada uno de estos procesos se debe cumplir con responsabilidad y desarrollarlos de manera digna. Además, son esenciales para para las instituciones educativas del territorio nacional del Ecuador, por qué posibilitan la educación especializada e inclusiva en los estudiantes y en cada uno de los establecimientos educativos. En sí cada proceso cumple con su propia misión impuesta por el ente regulador y estos se deben cumplir a cabalidad. De igual forma, la estructura organizacional por procesos del Instituto Nacional de Evaluación se alinea con la misión, visión y objetivos estratégicos, se sustenta en la filosofía y enfoque de procesos, servicios y productos, con el propósito

de asegurar su ordenamiento orgánico (Instituto Nacional de Evaluación, 2018). De esta manera, la Universidad Nacional Politécnica Estatal del Carchi (UPEC) da a conocer la estructura por procesos organizacional de su institución, la cual se detalla en la Tabla 5.

Tabla 5. Estructura por procesos organizacional de la UPEC.

Procesos estructurales de la UPEC	
Procesos gobernantes: nivel directivo	Consejo superior universitario politécnico.
	Rectorado.
	Vicerrectorado.
	Consejos de facultad.
	Decanatos.
Procesos habilitantes: nivel de asesoría	Consejo académico, investigación, vinculación con la sociedad y posgrado.
	Coordinación de despacho.
	“Planificación y aseguramiento de la calidad”.
	Procuraduría general.
	Comunicación y relaciones públicas.
Procesos habilitantes: nivel de apoyo	Relaciones interinstitucionales.
	Secretaría general.
	Dirección de infraestructura física y mantenimiento.
	Dirección de tecnologías de la información y la comunicación.
	Dirección administrativa.
Procesos agregadores de valor	Dirección financiera.
	Dirección de bienestar Universitario.
	Dirección académica.
	Dirección de centros académicos.
	Dirección de carreras.
	Laboratorios de docencia.
	Dirección de vinculación con la sociedad.
Dirección de investigación.	
Dirección de posgrado.	

Fuente: Adaptado a partir de reglamento orgánico de gestión organizacional por procesos de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi (UPEC, 2023).

De esta manera, como se menciona en la Figura 1. la estructura de procesos de la UPEC sigue la estructura por procesos planteada por el Ministerio de Educación del Ecuador, con el fin de cumplir con las metas y objetivos que señalan la disposición legal y normativas de la educación superior en el país.

Estructura Orgánica Descriptiva

Los puestos directivos son indispensables para que se desarrolle una educación de calidad, está en ellos dirigir bien una comunidad educativa y formar una fortaleza en donde el estudiante sea el autor de su propio conocimiento. La estructura descriptiva según el Art 11. de la Universidad Nacional del Ecuador (UNAE, 2020) se define como unidades académicas y administrativas, su misión, responsable, atribuciones y los productos y servicios resultantes de cada proceso interno. Por ello, en la Tabla 6 se detalla cada uno de los procesos.

Tabla 6. Procesos Gobernantes.

Nombre	Misión	Responsable	Atribuciones y responsabilidades
“Art. 14 Direccionamiento Estratégico del Sistema Nacional de Educación”.	“Direccionar estratégicamente el Sistema Nacional de Educación para ofrecer una educación de calidad”.	“Ministro(a) de Educación”.	“Establecer lineamientos y directrices estratégicas para la formulación de políticas en el ámbito educativo que deben aplicarse a nivel nacional. Dictar políticas y expedir normas de acuerdo con la Constitución y la LOEI”.

Nombre	Misión	Responsable	Atribuciones y responsabilidades
“Art. 15. Generación de políticas educativas del Sistema Nacional de Educación”.	“Proponer y desarrollar políticas educativas para mejorar la calidad del servicio educativo”.	“Viceministro(a) de Educación”.	“Proponer y desarrollar políticas educativas para mejorar la calidad del servicio educativo. Remitir información requerida y rendir cuentas a la Autoridad Educativa Nacional”.
“Art. 16. Gestión Técnica Operativa del Sistema Nacional de Educación”.	“Proponer e implementar políticas para mejorar la gestión del Sistema Nacional de Educación, así como implementar y retroalimentar políticas educativas para ofrecer una educación de calidad”.	“Viceministro(a) de Gestión Educativa”.	“Proponer e implementar políticas para mejorar la gestión del Sistema Nacional de Educación, así como implementar y retroalimentar políticas educativas para ofrecer una educación de calidad”.

Fuente: Adaptado a partir del Acuerdo Ministerial 020-12 Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Ministerio Educación RO. 259 (Ministerio de Educación, 2012).

De esta manera, es necesario recalcar que cada cargo directivo desarrolla actividades fundamentales para el buen funcionamiento y avance de la educación en la institución, para ello todos estos directivos deben trabajar en conjunto para alcanzar objetivos compartido producirá resultados positivos; por otro lado, si dentro de la organización hay

conflictos, envidias o desorganización, la probabilidad de obtener resultados negativos es mayor.

Reflexiones

La implementación de un Estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos en el Ministerio de Educación del Ecuador puede ser una medida importante para promover la eficiencia y la transparencia en la administración pública. Al adoptar un enfoque basado en procesos, la entidad puede identificar y optimizar sus operaciones, eliminando duplicidades, simplificando procedimientos y asignando recursos de manera más efectiva. Esto no solo puede mejorar la calidad de la educación, sino que también puede aumentar la confianza de la gente en el gobierno al garantizar una mayor rendición de cuentas y una mejor utilización de los recursos públicos.

Sin embargo, la implementación de un estatuto orgánico de gestión por procesos también puede enfrentar desafíos significativos, ya que requiere un cambio cultural dentro de la organización, así como una inversión de tiempo y recursos en la capacitación del personal y en la actualización de sistemas y procedimientos. Además, el éxito a largo plazo depende de la capacidad de la institución para adaptarse a los cambios de los entornos político, económico y social, así como para mantener un compromiso con la mejora continua.

Bibliografía

- Arboleda Salinas, D. C. (2018). Análisis descriptivo del proceso de desconcentración en el Ecuador como modelo de gestión para acercar los servicios públicos a los territorios (2007-2013). El caso del Sector Educación (Master's thesis, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador). <http://hdl.handle.net/10644/6234>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Tribunal Constitucional del Ecuador. Registro oficial No 449. https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf
- Instituto Nacional de Evaluación. (2018). Estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos del instituto nacional de evaluación educativa. <https://n9.cl/eku72>
- Ley Orgánica de Educación Interculturalidad [LOEI]. (2015). Ministerio de Educación de la República del Ecuador. Registro Oficial No. 572. https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/02/Ley_Organica_de_Educacion_Intercultural_LOEI_codificado.pdf
- Ministerio de Educación. (2012). Acuerdo Ministerial 020-12 Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Ministerio Educación RO. 259. <https://n9.cl/mh8uy>
- Ministerio de Educación. (2022). Desconcentración del MinEduc. <https://educacion.gob.ec/desconcentracion-del-mineduc/>
- Ministerio de Educación. (2023). Reglamento de funcionamiento del comité de gestión de calidad de servicio y desarrollo institucional del ministerio de educación. <https://n9.cl/y4pxz>
- Motta Bustos, O. W. (2020). Análisis de la gestión por procesos de la unidad de títulos habilitantes de la Dirección de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas (Doctoral disserta-

tion, Ecuador-PUCESE–Maestría Gestión del Talento Humano). <https://repositorio.puce.edu.ec/handle/123456789/38515>

- Pineda, V. y Erazo, J. (2021). La Estructura Organizacional y su relación con los procesos administrativos en Instituciones Educativas privadas. <https://www.redalyc.org/journal/5768/576868967002/html/>
- Ruiz, G. (2020). El derecho a la educación: definición, normativas y políticas públicas revisadas. Eudeba. <https://n9.cl/ivt4k>
- Universidad Nacional del Ecuador [UNAE]. (2020). Resolución-se-013-No-063-CG-UNAE.R-2016. <https://n9.cl/xam01>
- Universidad Politécnica Estatal del Carchi [UPEC]. (2023). Reglamento orgánico de gestión organizacional por procesos de la UPEC. <https://normativa.upec.edu.ec/handle/123456789/395>
- Universidad Regional Amazónica [IKIAM]. (2019). Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por procesos. https://lotaip.ikiam.edu.ec/ikiam2019/julio/anexos/A1_Reglamento_Organico_de_Gestion_Organizacional_por_Procesos.pdf
- Vásquez, C. (2020). Modelo estratégico de gestión por procesos y calidad para la Dirección Nacional de Administración de Procesos del Ministerio de Educación. [Trabajo de titulación, Universidad de las Fuerzas Armadas]. Repositorio digital de la ESPE. <https://repositorio.espe.edu.ec/bitstream/21000/23043/1/T-ESPE-044045.pdf>
- Vílchez, M. y Sánchez, K. (2021). Gestión por procesos e imagen institucional: en busca de mayor visibilidad municipal para los ciudadanos. *Revista Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 5(4), 6444-6473. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v5i4.778

Capítulo 13

Estándares de calidad educativa

Sanchez Landin Jhonny Hector, Alvarado Montesinos Luis Gabriel, Granda Lima Luisa Victoria, Saritama Congo Jose Pablo, Zhanay Abad Xiomar Julissa.

Universidad Nacional de Loja.

jhslandin@unl.edu.ec, luis.g.alvarado@unl.edu.ec, luisa.granda@unl.edu.ec, jose.saritama@unl.edu.ec, xiomar.zhanay@unl.edu.ec.

Introducción

En el ámbito educativo, los estándares de calidad juegan un papel fundamental en la mejora continua y la excelencia en la enseñanza y el aprendizaje. Estos estándares establecen criterios claros y medibles que definen lo que se espera que los estudiantes logren y cómo se debe llevar a cabo la labor educativa. Al establecer normas de rendimiento y prácticas pedagógicas efectivas, los estándares de calidad educativa proporcionan un marco para evaluar y mejorar la calidad de la educación en todos los niveles, desde la educación básica hasta la educación superior.

Los estándares de calidad educativa están presentes en la educación del Ecuador con el fin de enriquecer el proceso formativo de los niños, niñas y adolescentes, esto conlleva a un gran esfuerzo por parte de quienes dirigen las instituciones educativas de tipo fiscal, fiscomisional y particular, además permiten que el sistema formativo nacional cumpla con los logros planteados para el desarrollo de los estudiantes.

Estándares de calidad educativa en el Ecuador

La Constitución aprobada por la Asamblea Nacional del Ecuador (2008) establece en su art 26 que “la formación es un derecho de los individuos a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado”, y en el art 27 adiciona que la “instrucción debe ser de calidad”. De esta manera, la educación en nuestro país debe ser alimentada de personas que contribuyan en los factores como servicios, oportunidades para todos por igual, y los resultados que genera contribuyan a alcanzar las metas conducentes al tipo de sociedad que aspiramos para nuestro país.

Los estándares de calidad educativa son criterios o medidas establecidas para evaluar y garantizar la excelencia en los procesos educativos, así como los resultados obtenidos en términos de aprendizaje y desarrollo de los estudiantes. De este modo, según Suasnabas y Juárez (2020), el tema de la calidad de la educación en Ecuador es un tema que actualmente ha cobrado mucha relevancia, y recientemente, el cambio sustancial en la estructura de la educación en el Ecuador es de gran importancia en la actualidad. El gobierno ha definido recientemente el cambio significativo en las estructuras del Sistema de Educación como una política del estado. Por lo tanto, las instituciones que participan en el sector educativo han tenido que revisar sus procesos, procedimientos y evaluaciones, y además, han tenido que planificar su reestructuración en función de las nuevas reglas que imponen los organismos competentes. A la vez, el artículo 22 de la LOEI (2021) Competencias de la Autoridad Educativa Nacional, señala en el literal a), que “los estándares serán al menos de 2 tipos, curricular referidos al rendimiento académico estudiantil y profesional referidos al desempeño de las y los docentes y del personal directivo de los establecimientos educativos, con el objetivo de analizar y evidenciar su desarrollo personal en el entorno educativo”.

Por otra parte, la Auditoría Educativa es proporcionar a las autoridades y al sistema educativo una evaluación externa sobre la calidad y los logros que las instituciones educativas han logrado en relación con los estándares de calidad educativa (Bravo y Gutiérrez, 2020). Dicho esto, el cumplimiento de los estándares de calidad evaluados en la determinación del estado situacional de las instituciones educativas es un predictor de mayor aprendizaje. Por último, el sistema que garantiza la calidad en los centros educativos del país se compone de auditoría y estándares de calidad. Además, conviene recalcar que la calidad educativa demanda la responsabilidad y el profesionalismo de los diferentes actores educativos, partiendo del directivo institucional quien pondrá en consideración a su equipo las mejoras que pueden realizarse (Carpio y Samaniego, 2021).

¿Para qué sirven los estándares de calidad?

Su propósito principal es proveer información a los actores del sistema educativo para fortalecer su comunidad educativa con el fin de una mejora continua y alcanzar una educación de calidad. Empleando las palabras de Sánchez et al. (2022), es importante reconocer que la calidad educativa se centra en el cumplimiento de las metas planteadas en las instituciones educativas teniendo en cuenta los diferentes procesos pedagógicos, así como, de quienes conforman estos entornos.

El Ministerio de Educación ha creado estándares, criterios y niveles que se presentan públicamente con cumplimientos evidentes. Estos permiten orientar y apoyar a los actores del sistema en su desempeño y monitorear la calidad de su actuación mediante un sistema de evaluación adecuado y pertinente. En la Tabla 1 se explica los diferentes tipos de estándares.

Tabla 1. Orientaciones públicas.

Estándar	Descripción
“Gestión Educativa”	“Hacen referencia a procesos de gestión y prácticas institucionales que contribuyen a la formación deseada de los estudiantes. Además, favorecen el desarrollo profesional de los actores de la institución educativa y permiten que esta se aproxime a su funcionamiento ideal”.
“Desempeño Profesional”	“Son descripciones de lo que debe hacer un profesional educativo competente; es decir, de las prácticas que tienen una mayor correlación positiva con la formación que se desea que los estudiantes alcancen”.
“Aprendizaje”	“Son descripciones de los logros de aprendizaje que los estudiantes deben alcanzar a lo largo de la trayectoria escolar: desde la Educación General Básica hasta el Bachillerato”.
“Infraestructura”	“Establecen requisitos esenciales, orientados a determinar las particularidades que los espacios y ambientes escolares deben poseer para contribuir al alcance de resultados óptimos en la formación de estudiantes y en la efectividad de la labor docente”.

Fuente: Adaptado a partir de los estándares de calidad educativa propuestos por el Ministerio de Educación (2012).

Es la manera que un plantel educativo, se organiza y desarrolla procesos de gestión para mejorar el aprendizaje de los estudiantes (Villegas et al, 2022). Dentro de esto se espera que los agentes educativos sepan: analizar las situaciones para la toma de decisiones, comunicar efectivamente a todos los miembros de la comunidad, manejar los conflictos, liderar y orientar a la comunidad educativa.

Estándares de gestión escolar

Los estándares de gestión escolar son importantes puesto que establece la manera correcta para organizar un plantel educativo y desarrollar procesos de gestión, con el propósito de mejorar la calidad de los aprendizajes de los estudiantes, a la vez contribuyen que se desarrollen profesionalmente los actores de las instituciones educativas (Ministerio

de Educación, 2012). Dentro de esto se espera que los agentes educativos sepan: analizar las situaciones para la toma de decisiones, comunicar efectivamente a todos los miembros de la comunidad, manejar los conflictos, liderar y orientar a la comunidad educativa recalcando que estos estándares están planteados dentro del marco del Buen Vivir, como se puede visualizar en la Tabla 2 se describen los procesos básicos de gestión presentes en este estándar.

Tabla 2. Procesos básicos de gestión.

Dimensión	Procesos
Planificación estratégica.	Organización.
Gestión administrativa.	Lineamientos normativos.
Gestión administrativa.	Talento humano. Recursos didácticos y físicos.
Gestión administrativa.	“Sistema de información y comunicación”.
“Pedagógica curricular”.	“Gestión del aprendizaje”.
	“Tutorías y acompañamiento”.
“Convivencia escolar”.	“Convivencia escolar y formación ciudadana”.
	“Servicios complementarios”.
“Relación del centro educativo con la comunidad”.	“Programas de redes de trabajo”.

Fuente: Adaptado a partir de los estándares de calidad educativa propuestos por el Ministerio de Educación (2012).

Cada uno de estos puntos son importantes dentro de una institución educativa, considerando que, establecen los procesos básicos de gestión los cuales sirven para que los actores educativos puedan tomar de manera correcta la educación y cumplir con el objetivo principal de los estándares de calidad de mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje y llegar a un punto de equilibrio con los estudiantes, docentes, y directivos. En este sentido como menciona Pacco y Dávila (2022), la gestión escolar asoma como un elemento de la matriz en la articulación de las actividades educativas; además, engloba una serie de procesos

institucionales con sus recursos, objetivos y con las personas que pertenecen a la interrelación de la gestión.

Estándares de desempeño profesional docente

Un docente de calidad es aquel que provee oportunidades de aprendizaje a todos los estudiantes y contribuye, mediante su formación, a construir la sociedad que aspiramos para nuestro país (Ministerio de Educación, 2012). Los estándares de Desempeño Profesional Docente posibilitan implantar características y prácticas de un educador de calidad, quien, además de tener conocimiento del campo, enseña otras características que fortifican su trabajo descrito en la Tabla 3.

Tabla 3. Estándares de desempeño profesional docente

Estándares	Dimensiones
“Dominio disciplinar y Curricular”	“Domina el área del saber que enseña”.
	“Conoce la didáctica de la disciplina que imparte, y las teorías e investigaciones educativas que la sustentan”.
	“Comprende los componentes de la estructura curricular, cómo se articulan y cómo se aplican en el aula”.
	“Conoce los ejes transversales que propone el currículo nacional”.
“Gestión del aprendizaje”	“Planifica mediante la definición de objetivos acordes al nivel y al grado/curso escolar, al contexto, a los estilos, ritmos y necesidades educativas de los estudiantes, tomando en cuenta el currículo prescrito y los estándares de aprendizaje”.
“Gestión del aprendizaje”	“Adapta los tiempos planificados a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes”.
	“Planifica sus clases para que los estudiantes apliquen sus conocimientos y se relacionen con sus propios procesos de aprendizaje”.
“Gestión del aprendizaje”	“Organiza y emplea el espacio, los materiales y los recursos del aula, de acuerdo con la planificación y desempeños esperados”.
	“Responde a situaciones críticas que se generan en el aula y actúa como mediador de conflictos”.

Estándares	Dimensiones
“Gestión del aprendizaje”	“Evalúa de forma permanente el progreso individual, tomando en cuenta las necesidades educativas especiales, con estrategias específicas”.
	“Informa a los padres de familia o representantes legales, docentes y directivos, de manera oportuna y periódica, acerca del progreso y los resultados educativos de los estudiantes”.
“Desarrollo profesional”	“Investiga y se actualiza permanentemente en temas que tienen directa relación con su ejercicio profesional y con la realidad de su entorno y la del entorno de sus estudiantes”.
	“Comparte sus experiencias y conocimientos con otros profesionales de la comunidad educativa”.
	“Valora su labor como docente y agente de cambio”.
“Compromiso ético”	“Fomenta en sus estudiantes la capacidad de organizar acciones de manera colectiva, respetando la diversidad, las individualidades y las necesidades educativas especiales”.
“Compromiso ético”	“Toma acciones para proteger a estudiantes en situaciones de riesgo que vulneren sus derechos”.
	“Promueve y refuerza prácticas que contribuyen a la construcción del Buen Vivir”.
	“Promueve acciones que sensibilicen a la comunidad sobre procesos de inclusión educativa y social”.

Fuente: Adaptado a partir de los estándares de calidad educativa propuestos por el Ministerio de Educación (2012).

Estos estándares pretenden que los docentes estén a la altura de una cátedra académica, los invita a que pongan en práctica todas sus destrezas como educadores, a la vez que también conduce a capacitarse en las nuevas actualizaciones en cuanto a la educación, de esta manera permite que respeten los diferentes procesos de enseñanza aprendizaje, la cultura y creencias de los educandos y todo esto enmarcados en el Buen vivir. El ser, saber y hacer reflexivo del educador en la vida cotidiana del contexto en el cual se desempeña, no solo se relaciona con el cumplimiento de obligaciones tratadas en relación con su profesión y su cargo, sino también con actitudes, saberes y forma de relación que comenten en la calidad global de las tareas, en la experiencia de la evolución del educador que reconoce la acción educativa. (Alcívar, et al., 2021).

Estándares de desempeño profesional directivo

La Tabla 4 muestra los estándares para garantizar su impacto efectivo en el logro de aprendizajes de alta calidad de todos los alumnos en las instituciones educativas a su cargo. Un director de calidad tiene como objetivo mejorar significativamente las prácticas de gestión y liderazgo en cada institución educativa ecuatoriana, haciendo referencia al liderazgo, a la gestión pedagógica, al talento humano a los recursos al clima organizacional y a la convivencia escolar.

Tabla 4. Estándares de Desempeño Profesional Directivo.

Dimensión	Estándares generales
A: Planificación estratégica	“A.1 El directivo promueve la creación y el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y de planes de mejora”.
	“A.2 El directivo ejerce un liderazgo compartido y flexible, y genera altas expectativas en la comunidad educativa”.
	“A.3 El directivo desarrolla procesos de autoevaluación institucional”.
B: Gestión pedagógica	“B.1 El directivo gestiona el currículo para cumplir con los estándares educativos”.
	“B.2 El directivo garantiza que los planes educativos y programas sean de calidad, mediante la atención a la diversidad y al contexto escolar”.
	“B.3 El directivo organiza, orienta, lidera y evalúa el trabajo técnico-pedagógico de los docentes”.
C: Gestión del talento humano y recursos	“C.1 El directivo establece condiciones institucionales apropiadas para el desarrollo integral del personal”.
	“C.2 El directivo planifica y gestiona la obtención y distribución de recursos”.
	“C.3 El directivo enmarca su gestión en el cumplimiento de la normativa legal”.
	“C.4 El directivo demuestra en su gestión una sólida formación profesional”.
D: Clima organizacional y convivencia escolar	“D.1 El directivo propició en la institución educativa un ambiente de respeto, cultura de paz y compromiso, sustentado en el Código de Convivencia y en el marco del Buen Vivir”.

Dimensión	Estándares generales
D: Clima organizacional y convivencia escolar	“D.2 El directivo fortalece lazos con la comunidad, para generar compromisos sustentados en el marco del Buen Vivir”.

Fuente: Adaptado a partir de los estándares de calidad educativa propuestos por el Ministerio de Educación (2012).

El mejoramiento de la calidad de los autores educativos y administrar los recursos que tiene forman una parte fundamental de quienes están encargados de las instituciones educativas, es por ello que los estándares de desempeño directivo están encaminados a la administración, el suministrar y dotar bien de recursos a los educadores, así mismo de coordinar y verificar que se cumplan todas las estipulaciones que el Ministerio de Educación envía.

Estándares de aprendizaje

Los estándares de aprendizaje de acuerdo con el Ministerio de Educación (2012) son logros del aprendizaje que constituyen referentes comunes que los alumnos deben lograr a lo largo del recorrido escolar: desde el 1er grado de la Educación General Básica hasta el 3er curso de Bachillerato. La Tabla 5 proporciona una explicación de cómo se organizan estos estándares.

Tabla 5. Organización de los estándares de aprendizaje.

Niveles	Descripción
Primer nivel	“Al término del PRIMER AÑO de Educación General Básica”.
Segundo nivel	“Al término de CUARTO AÑO de Educación General Básica”.
Tercer nivel	“Al término del SÉPTIMO AÑO de Educación General Básica”.
Cuarto nivel	“Al término de DÉCIMO AÑO de Educación General Básica”.
Quinto nivel	“Al término de TERCER AÑO de Bachillerato”.

Fuente: Adaptado a partir de los estándares de calidad educativa propuestos por el Ministerio de Educación (2012).

Estándares de infraestructura

Son normas que tiene como objetivo satisfacer los requisitos pedagógicos y contribuir al mejoramiento de la calidad educativa mediante la construcción y la distribución de los espacios escolares. Para evaluar y validar la infraestructura efectiva a nivel nacional el Ministerio de educación (2012) formula una planificación y toma de decisiones en relación a la ejecución de los nuevos proyectos de infraestructura para asignar y organizar adecuadamente los ambientes escolares, las áreas de servicios, las áreas administrativas y los espacios deportivos y recreativos, según las obligaciones pedagógicas. Dentro de la clasificación de estos estándares las instituciones educativas se clasifican en las siguientes categorías que se observan en la Figura 1.

En conclusión, los estándares de calidad educativa de nuestro país, son indispensables para el desarrollo de los procesos formativos de los estudiantes, además permiten a que cada actor educativo mejore su desempeño a nivel profesional y académico, de igual forma esta normativa busca mejorar la infraestructura de las instituciones educativas con el fin de brindar una educación de calidad y ofrecer entornos adecuados para desarrollar las habilidades y destrezas de los estudiantes.

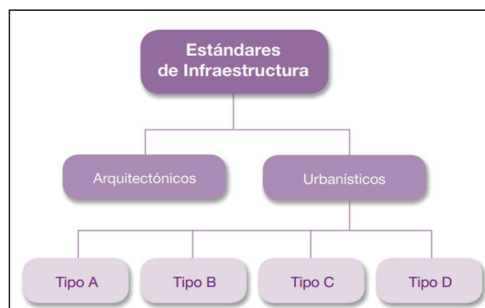


Figura 1. Categorías de las instituciones educativas. Fuente: Adaptado a partir de los estándares de calidad educativa propuestos por el Ministerio de Educación (2012).

Reflexión

El capítulo destaca la importancia de los estándares de calidad educativa para determinar el desempeño educativo, a la vez que implica garantizar el acceso a servicios educativos que aseguren aprendizajes relevantes brindando oportunidades equitativas y contribuye a alcanzar las metas sociales y educativas del país. Además, proporcionan información clave para la toma de decisiones en políticas públicas destinadas a mejorar la calidad del sistema educativo.

Bibliografía

- Alcívar, Á., Baque, G., Calderón, G. y Campuzano, J. (2021). El desempeño profesional docente ALC y el cumplimiento de los estándares educativos del Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 6(1), 352-361. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/2147>
- Bravo, J., y Gutiérrez, L. (2020). Estándares de Calidad en las escuelas del Ecuador como factor asociado al aprendizaje. Repositorio digital de la Universidad Nacional de Educación UNAE. <http://repositorio.unae.edu.ec/handle/56000/1333>
- Carpio, H., y Samaniego, G. (2021). Contribución de los hallazgos y recomendaciones del Informe de la Auditoría de Seguimiento a la Auditoría Regular General remitido a la Unidad Educativa Alberto Andrade Arízaga Brummel, Cuenca-Azuay (Ecuador) en el diseño de un Plan de Mejora relacionado con los Estándares del Desempeño Profesional Directivo señalados como no logrados (Master's thesis, Universidad Nacional de Educación). <http://repositorio.unae.edu.ec/handle/56000/1719>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Tribunal Constitucional del Ecuador. Registro oficial No 449. https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf
- Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (2021). Suplemento N°434 –Registro Oficial. http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoicm8iLCJ1dWlkIjojY2MwNzA1ZDUtZjAxMy00MDA0LWFhNjktODEyODI0NWJkOTIxLnBkZiJ9
- Ministerio de Educación. (2012). Estándares de Calidad Educativa. Obtenido de Aprendizaje, Gestión Escolar, Desempeño Profesional e Infraestructura. <https://educacion.gob.ec/wp-con>

tent/uploads/downloads/2013/03/estandares_2012.pdf

- Pacco, R. y Dávila, R. (2022). La gestión escolar: una revisión de las investigaciones. *Revista Multidisciplinar Ciencias Latina*. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i4.2809
- Sánchez, Y., Castillo, I., y Martínez, V. (2022). Calidad educativa. *Ingenio Y Conciencia Boletín Científico De La Escuela Superior Ciudad Sahagún*, 9(18), 42-44. <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/sahagun/article/view/8841>
- Suasnabas, L. y Juárez, J. (2020). Calidad de la Educación en Ecuador. ¿Mito o realidad? *Revista Científica Dominio de las Ciencias*. <https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/1160>
- Villegas, D., Villar, P., Espinoza, E. y Yarihuaman, J. (2022). Una mirada a la educación Universitaria en el Perú: política, calidad y docencia. *Revista Latinoamericana Ogmios*, 2(5), 489-505. <https://idicap.com/ojs/index.php/ogmios/article/view/111>

Capítulo 14

Legislación vinculada a la educación

Zúñiga Tinizaray Fanny Soraya, Buri Orosco Elian Andres, Salinas Patiño Jhandry Michael.

Universidad Nacional de Loja.

fanny.zuniga@unl.edu.ec, elian.buri@unl.edu.ec, jhandry.salinas@unl.edu.ec.

Introducción

La educación es un derecho fundamental y un pilar en el desarrollo de la sociedad. En nuestro país, la legislación educativa ha evolucionado a lo largo de los años, con el objetivo de garantizar el acceso a la educación y mejorar la calidad de la enseñanza. A lo largo de este capítulo, se sintetiza la legislación educativa en Ecuador, que sirve como guía para quienes realizan la gestión y administración en una institución educativa.

El término gestión en Instituciones Educativas (IE) involucra la participación activa de todos sus actores educativos (padres de familia, estudiantes, docentes y personal administrativo), considerando la convivencia que tienen dentro de los entornos formativos, es indispensable que la administración de IE promueva el uso y la práctica de normativas legales, con el fin de renovar y dinamizar el proceso de regulación de actividades administrativas y académicas.

Con el objeto de mostrar la finalidad que tiene la legislación aplicada en la gestión educativa, Oriola et al. (2019) menciona que los centros escolares, con sus equipos directivos conscientes de la realidad actual, deben promover y exigir a su comunidad saber de buena tinta las leyes

y los decretos educativos vigentes. Considerando el contexto regional, el gobierno de Ecuador por medio de sus diferentes organismos legislativos, establece reglas con el objetivo de fortalecer la enseñanza en nuestro país, teniendo en cuenta que todo actor educativo tiene una participación importante dentro del engranaje formativo, deben ser capaces de identificar, conocer e interpretar la normativa actual que se aplica en el ámbito escolar.

Por lo mencionado anteriormente, la legislación en Ecuador se organiza siguiendo el esquema presentado en la Figura 1. donde se establece un orden jerárquico de las normativas que rigen los lineamientos a cumplirse a nivel nacional:



Figura 1. Orden jerárquico de la normativa ecuatoriana. Fuente: Adaptado a partir de la Universidad Ecotec (2020).

Una vez establecida la organización de la normativa ecuatoriana dentro del marco educativo es necesario realizar la recopilación de la legislación necesaria en la gestión académica, que posibilite a los directivos y docentes de las IE, tener conocimiento de las leyes que velen por el desarrollo de la educación en nuestro país, de esta manera en la Tabla 1 se muestra las normativas vigentes en el contexto analizado.

Tabla 1. Legislación vinculada a la educación Ecuador.

Constitución	
Constitución de la República del Ecuador	Año de publicación: 2008.
	Periodo de vigencia: 2008 - actualidad.
	Emitido por: Asamblea Nacional del Ecuador.
Tratado y convenios internacionales	
Plan de creación de oportunidades	Año de publicación: 2021.
	Periodo de vigencia: 2021-2025.
	Emitido por: Sec. Nacional de Planificación.
Leyes orgánicas	
Ley Orgánica de Educación Intercultural	Año de publicación: 2016 - actualidad.
	Periodo de vigencia: 2016 - actualidad.
	Emitido por: Asamblea Nacional del Ecuador.
Ley Orgánica de Discapacidades	Año de publicación: 2012.
	Periodo de vigencia: 2012 – actualidad.
	Emitido por: Asamblea Nacional del Ecuador.
Leyes ordinarias	
Código de la Niñez y Adolescencia	Año de publicación: 2017 (Actualización).
	Periodo de vigencia: 2003-actualidad.
	Emitido por: Asamblea Nacional del Ecuador.
Ley del deporte, educación física y recreación	Año de publicación: 2010.
	Periodo de vigencia: 2010 - actualidad.
	Emitido por: Asamblea Nacional del Ecuador.
Reglamento de la educación especial	Año de publicación: 2013.
	Periodo de vigencia: 2013 - actualidad.
	Emitido por: Ministerio de Educación del Ecuador.

Fuente: Adaptado a partir de documentos legales de la República del Ecuador.

Una vez sintetizada la información en la Tabla 1, donde se proporciona un análisis de la legislación educativa en Ecuador, destacando su enfoque en garantizar el derecho a la educación como un elemento crucial para el desarrollo social. A continuación, estas normativas se las explicará con un enfoque formativo y crítico.

Constitución de la República del Ecuador

Para iniciar con el análisis de la legislación vinculada a la educación, el documento que rige para todos los habitantes del país se instituye la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008), como un documento que establece el conjunto de derechos, obligaciones y deberes que todo ciudadano ecuatoriano debe cumplir. Dentro del contexto formativo, por ello, en la Tabla 2 se referencia los artículos de la sección de educación de nuestro territorio.

Tabla 2. Artículos orientados a la educación.

Artículo	Descripción
26	“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.
27	“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar”.
	“La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”.

Artículo	Descripción
	“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente”.
28	“Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones”.
	“El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada”.
	“La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive”.
29	“El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural”.
	“Las madres y padres o sus representantes tendrán la libertad de escoger para sus hijas e hijos una educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas”.

Fuente: Adaptado a partir de la Constitución de la República del Ecuador (2018).

De esta manera, la Tabla 2, resalta que la constitución del Ecuador siendo el formato principal de la legislación nacional donde se enfatiza a la educación como un derecho y deber del Estado, prioritario en la política pública, clave para la inclusión social y el desarrollo. Además, se enfoca en el desarrollo integral del individuo, brindando principios que reflejan el compromiso con una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todos.

Es importante recalcar que Chamorro et al. (2021) destacan que la Constitución ecuatoriana:

Trasciende un proyecto político específico, ya que permite la desconstrucción de un modelo hegemónico y clasista para crear una alternativa que ofrezca oportunidades, en igualdad de circunstancias, para el desarrollo individual y colectivo de la sociedad. (p.5).

Plan de creación de oportunidades

Uno de los componentes de la legislación educativa es el Plan de creación de oportunidades 2021-2025, normativa de máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública en Ecuador, desarrollado por la Secretaría Nacional de Planificación (2021), organismo que establece a este instrumento con el fin de brindar soluciones reales a problemas de la sociedad Ecuatoriana, así como transformar la nación bajo principios de libertad, democracia, estado de derecho, igualdad de oportunidades, solidaridad, sostenibilidad y prosperidad, en la Tabla 3 se muestra cómo se estructura esta normativa para una mejor comprensión.

Tabla 3. Estructura del Plan de creación de oportunidades.

Eje	Componentes
“Económico y Generación de Empleo”.	“4 objetivos, 14 políticas y 38 metas”.
“Social”.	“4 objetivos, 20 políticas y 46 metas”.
“Seguridad Integral”.	“2 objetivos, 5 políticas y 13 metas”.
“Transición Ecológica”.	“3 objetivos, 9 políticas y 17 metas”.
“Institucional”.	“3 objetivos, 7 políticas y 16 metas”.

Fuente: Adaptado a partir del Plan de creación de oportunidades (2021).

La estructura del Plan de creación de oportunidades explicado en la Tabla 3, dentro del eje social establece que el sistema nacional de educación ecuatoriano debe avanzar con los nuevos paradigmas centrados en fortalecer el futuro de las nuevas generaciones, también tiene como

objetivo promocionar una educación innovadora, inclusiva y de calidad, así como procurar por la excelencia académica (Secretaría Nacional de Planificación, 2021). Por lo tanto, dentro de las instituciones educativas este documento sirve como instrumento de los logros esperados en el campo educacional.

Ley Orgánica de Educación Intercultural

El sistema educativo en Ecuador tiene como génesis a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017b), ley que establece en su Art. 1, “a la educación con base a principios de Buen Vivir, interculturalidad y plurinacionalidad, de igual forma brinda las bases reguladoras para la estructura de niveles y modalidades, modelo de gestión, el financiamiento y la participación de los actores del Sistema Nacional de Educación”. Para su comprensión en la Tabla 4 se describe la organización de este documento.

Tabla 4. Estructura de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Título	Capítulo	Descripción
“T.1. De los principios generales”	“Capítulo único”.	“Del ámbito, principios y fines”.
	“Capítulo primero”.	“Del derecho a la educación”.
	“Capítulo segundo”.	“De las obligaciones del estado respecto del derecho a la educación”.
“T.2. De los derechos y obligaciones”	“Capítulo tercero”.	“De los derechos y obligaciones de los estudiantes”.
	“Capítulo cuarto”.	“De los derechos y obligaciones de las y los docentes”.
	“Capítulo quinto”.	“De los derechos y obligaciones de las madres, padres y/o representantes legales”.
	“Capítulo sexto”.	“De los derechos y obligaciones de la comunidad educativa”.
	“Capítulo séptimo”.	“De los derechos y obligaciones de la comunidad”.

Título	Capítulo	Descripción
"T.3. Del sistema nacional de educación"	"Capítulo primero".	"Del sistema nacional de educación".
	"Capítulo segundo".	"De la autoridad educativa nacional".
	"Capítulo tercero".	"Del consejo nacional de educación".
	"Capítulo cuarto".	"De los niveles de gestión de la autoridad educativa nacional".
	"Capítulo quinto".	"De la estructura del sistema nacional de educación".
	"Capítulo sexto".	"De las necesidades educativas específicas".
	"Capítulo séptimo".	"De las instituciones educativas".
	"Capítulo octavo".	"De las instancias de resolución de conflictos del sistema nacional educativo".
	"Capítulo noveno".	"Del instituto nacional de evaluación educativa".
	"Capítulo décimo".	"De la universidad nacional de educación".
"T.4. De la educación intercultural bilingüe"	"Capítulo primero".	"Del sistema de educación intercultural bilingüe".
	"Capítulo Segundo".	"De los fundamentos, objetivos y fines del sistema de educación intercultural bilingüe".
"T.4. De la educación intercultural bilingüe"	"Capítulo tercero".	"De las obligaciones del estado y la autoridad educativa nacional con la educación intercultural bilingüe".
"T.5. De la carrera educativa"	"Capítulo uno".	"Del ámbito de la carrera educativa".
	"Capítulo segundo".	"De los concursos de méritos y oposición para llenar vacantes de docentes públicos".
	"Capítulo tercero".	"Del escalafón docente".
"T.6. Capítulo único"	"Capítulo único".	"De la regulación, control, infracciones, sanciones y recursos administrativos".

Fuente: Adaptado a partir de la LOEI (2017b).

Cabe destacar que la Ley Orgánica de Educación Intercultural en Ecuador promueve la educación intercultural bilingüe, reconociendo la diversidad cultural y lingüística del país. En este sentido la Tabla 4 refleja el compromiso de Ecuador con una educación inclusiva, equitativa y respetuosa de la diversidad, promoviendo el desarrollo

integral de los ciudadanos.

Ley Orgánica de Discapacidades

El objetivo de esta ley es velar por la prevención, detección oportuna, habilitación y rehabilitación de las personas con discapacidad con el fin de garantizar la plena vigencia, distribución y aplicación de los derechos de las personas con discapacidad mismos establecidos en la Constitución de la Republica del Ecuador, los tratados e instrumentos internacionales, acuerdos, convenciones y disposiciones derivadas de las leyes pertinentes, centrándose en cuestiones de género, generacionales y transculturales. Para lo cual en la Tabla 5 se puede observar el apartado de la ley donde se aborda los artículos que mantienen estrecha relación con el ámbito educativo.

Tabla 5. Enfoque educativo de la Ley Orgánica de Discapacidades.

Sección	Ámbito	Artículos
III	“De la educación”	“Art. 27.- Derecho a la educación”.
		“Art. 28.- Educación inclusiva”.
		“Art. 29.- Evaluación para la educación especial”.
		“Art. 30.- Educación especial y específica”.
		“Art. 31.- Capacitación y formación a la comunidad educativa”.
		“Art. 32.- Enseñanza de mecanismos, medios, formas e instrumentos de comunicación”.
		“Art. 33.- Accesibilidad a la educación”.
		“Art. 34.- Equipos multidisciplinarios especializados”.
		“Art. 35.- Educación co-participativa”.
		“Art. 36.- Inclusión étnica y cultural”.
“Art. 37.- Formación de transición”.		
“Art. 38.- Becas”.		
“Art. 39.- Educación bilingüe”.		

Sección	Ámbito	Artículos
III	“De la educación”	“Art. 40.- Difusión en el ámbito de educación superior”. “Art. 41.- Difusión en ámbito de la formación de conductores y choferes”.

Fuente: Adaptado a partir de la Ley Orgánica de Discapacidades (2012)

En la República del Ecuador se contempla a la educación como una garantía para todos los habitantes en igualdad de condiciones, lo cual debe ser impulsado por todas las instituciones tanto del sector público como del privado, por consiguiente es importante tener en cuenta lo estipulado en la Constitución de la República del Ecuador y LOEI (2012), estableciendo el derecho a una educación inclusiva, como un componente encargado de reducir cualquier tipo de discriminación y donde se incita a las instituciones educativas a ser un reflejo de esto, favoreciendo la comprensión, tolerancia, pero de manera imprescindible la accesibilidad al sistema educativo.

Código de la Niñez y Adolescencia

Este código coloca como eje central la protección de niños, niñas y adolescentes, estableciendo normas que garantizan el desarrollo integral y el disfrute de derechos de libertad, dignidad y equidad (Asamblea Nacional, 2017). Ante este código se enmarcan varios principios que reconocen el papel de los menores de edad en la sociedad ecuatoriana, y para el ámbito formativo, en la Tabla 5 se mencionan los artículos que se deben emplear en el sistema educativo.

El Código de la Niñez y Adolescencia de Ecuador, dentro del ámbito educativo, establece derechos y protecciones especiales para garantizar el desarrollo integral de los niños y adolescentes. Prioriza el acceso universal a la educación de calidad y promueve la equidad en el sistema

educativo, además, enfatiza la importancia de un entorno educativo seguro y saludable, así como la participación activa de los niños y adolescentes en la toma de decisiones sobre asuntos que les conciernen.

Tabla 5. Artículos del Código de la Niñez y Adolescencia vinculados a la educación.

Artículo	Descripción
“Art. 37.-Derecho a la educación”	“Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad”.
“Art. 38.- Objetivos de los programas de educación”	“La educación básica y media asegurarán los conocimientos, valores y actitudes de los estudiantes”.
“Art. 39.- Derechos y deberes de los progenitores con relación al derecho a la educación”	“Son derechos y deberes de los progenitores y demás responsables de los niños, niñas y adolescentes”.
“Art. 40.- Medidas disciplinarias”	“La práctica docente y la disciplina en los planteles educativos respetarán los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes”.
“Art. 41.- Sanciones prohibidas”	“Se prohíbe a los establecimientos educativos la aplicación de sanciones corporales; psicológicas o que impliquen exclusión o discriminación por causa de una condición personal del estudiante, de sus progenitores, representantes legales o de quienes lo tengan bajo su cuidado”.
“Art. 42.- Derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad”	“Los niños, niñas y adolescentes con discapacidad tienen derecho a la inclusión en el sistema educativo, en la medida de su nivel de discapacidad”.

Fuente: Adaptado a partir del Código de la Niñez y Adolescencia (2017a).

Ley del Deporte, Educación Física y Recreación

La presente Ley del Deporte, Educación Física y Recreación (LDEFR, 2010) promueve, protege y gestiona el procedimiento deportivo, cultura física y recreativa, en el territorio nacional, regularizando técnica y administrativamente la utilización de instalaciones deportivas públicas

o privadas financiadas por el Estado por parte de las organizaciones deportivas en general y de sus líderes. Considerando la relación directa que tiene con el ámbito educativo en la Tabla 6 se especifican las secciones y artículos orientados a este ámbito.

Tabla 6. Orientación educativa de la Ley del deporte, educación física y recreación.

Título	Denominación del título	Sección	Denominación de la sección	Artículos
V	De la educación física.	1	Generalidades.	Art. 81.- De la Educación Física.
				Art. 82.- De los contenidos y su aplicación.
				Art. 83.- De la instrucción de la educación física.
		2	De la federación deportiva nacional estudiantil.	Art. 84.- De las instalaciones.
				Art. 85.- Capacitación.
				Art. 86.- FEDENAES.
				Art. 87.- Deberes.
				Art. 88.- Derechos.

Fuente: Adaptado a partir de la LDEFER (2010).

Tomando como referencia lo determinado en el Art. 381 de la Constitución de la República del Ecuador, donde se expone la obligación del estado frente al derecho al deporte, educación física y recreación promoviendo que su práctica debe ser de manera libre y voluntaria. Con el propósito de mejorar la calidad de vida y contribuir al desarrollo familiar, social y productiva de los alumnos, la educación física debe ser considerada en las instituciones educativas como un área que busca instruir al ser humano de manera integral y armónica, fomentando positivamente sus habilidades físicas, psicológicas, éticas e intelectuales.

Reglamento de la Educación Especial

El Sistema Nacional de Educación, a través de las Instituciones Educativas Especiales (IEE), los establecimientos de educación escolarizada ordinarias y las Unidades de Apoyo a la inclusión (UDAI), atenderá a las personas con necesidades educativas especiales, ya sean asociadas o no con una discapacidad, mediante el presente reglamento. en la Tabla 7 se indica los artículos que hacen mención a los artículos afines con la educación.

Tabla 7. Enfoque educativo de la Normativa de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

Capítulo	Denominación del capítulo	Artículos
I	Ámbito y objeto	“Art. 1.- Ámbito”.
		“Art. 2.- Objeto”.
II	Educación especializada	“Art. 3.- Definición”.
		“Art. 4.- Las instituciones de Educación Especializada”.
		“Art. 5.- Clasificación”.
		“Art. 6.- Funciones”.
		“Art. 7.- Niveles educativos”.
		“Art. 8.- Currículo”.
		“Art. 9.- De los programas”.
		“Art. 10.- Talento Humano”.
III	Educación inclusiva	“Art. 11.- Concepto”.
		“Art. 12.- Objetivos de la educación inclusiva”.
III	Educación inclusiva	“Art. 13.- Descripción”.
		“Art. 14.- Funciones de los establecimientos de educación escolarizada ordinaria”.
		“Art. 15.- Del Talento Humano”.
		“Art. 16.- Pedagogo de apoyo”.
		“Art. 17.- La propuesta curricular”.
		“Art. 18.- Evaluación”.

Capítulo	Denominación del capítulo	Artículos
III	Educación inclusiva	“Art. 19.- Familia y sociedad”.
		“Art. 20.- Definición”.
		“Art. 21.- Descripción”.
IV	La unidad de apoyo a la inclusión (UDAI)	“Art. 22.- Implementación”.
		“Art. 23.- Talento Humano”.
		“Art. 24.- Funciones”.
		“Art. 25.- Vínculos”.

Fuente: Adaptado a partir de la Normativa de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (2013).

Uno de los aspectos importantes es que las instituciones de educación escolarizada ordinaria se sustenta el inicio de la flexibilidad establecida por la LOEI para las adaptaciones curriculares que admitan una mejor práctica académica con los estudiantes con necesidades educativas especiales. Por ello, los contenidos deberán ajustarse a las necesidades educativas que presenta cada estudiante y alcanzar resultados académicos satisfactorios.

Reflexión

La aplicabilidad de este conjunto de leyes en el ámbito educativo permite regular el funcionamiento del sistema educativo para garantizar la convivencia entre los actores educativos promoviendo la participación en los asuntos de interés público, de manera que diferencia la conducta como aceptable o rechazable evidenciando el cumplimiento de lo establecido en cada normativa con el fin de lograr el desarrollo integral y pleno del proceso educativo.

Bibliografía

- Asamblea Nacional del Ecuador [Const]. (2008). Constitución de la República del Ecuador. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2010). Ley del deporte, educación física y recreación. <https://www.deporte.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/03/Ley-del-Deporte.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2012). Ley Orgánica de Discapacidades. <https://n9.cl/983ue>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2017a). Código de la Niñez y Adolescencia. https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninezyadolescencia.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador [LOEI]. (2017b). Ley Orgánica de Educación Intercultural. <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Ley-Organica-Educacion-Intercultural-Codificado.pdf>
- Chamorro, C, Loor, G, y Agreda, J (2021). El buen vivir y la inclusión: Una reflexión desde la legislación educativa ecuatoriana. *Revista Electrónica Educare*. 25 (2), 1–17. <https://doi.org/10.15359/ree.25-2.12>
- Ministerio de Educación del Ecuador. (2013). Reglamento de la educación especial. <https://n9.cl/j7yw>
- Oriola, R., Salvador, C. y Ribera, J. (2019). Liderazgo y legislación educativa como fundamentos para la acción directiva escolar. Un estudio descriptivo en el contexto de Cataluña. *Profesorado, Revista de Currículum y Formación del Profesorado*, 2019, vol. 23, núm. 2, p. 41-58. <https://doi.org/10.30827/profesorado.v23i2.9192>.
- República del Ecuador. (2010). Ley Orgánica de Servicio Público. <https://www.educacionsuperior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/09/LOSEP.pdf>
- Secretaría Nacional de Planificación. (2021). Plan de creación de oportunidades. <https://n9.cl/pmq6v>



Hortensia Morón Monge

Datos personales:

Nacionalidad: Española
 Dirección: BO. Reina victoria, E, 25
 Teléfono: +34653562180
 Correo electrónico: hmoron@us.es

Formación académica:

2015 Universidad de Huelva (España)
 Doctorado Internacional
 2006 - 2007 Universidad de Huelva (España)
 Máster Oficial Investigación en la Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemática.
 1999 - 2003 Universidad de Huelva (España)
 Lcda., en CC. Ambientales

Experiencia Laboral:

Fecha: 2006 - presente
 Institución: Universidad de Sevilla (España). Educación superior. Sector Público
 Departamento de Didáctica de las CC. Experimentales y Sociales

Cargos y responsabilidades:

- Profesora Titular Universitaria
- Profesora de Educación Secundaria y Bachillerato (2015)
- Docente del Grado de Educación Primaria e Infantil y del Master del Profesorado (MAES) especialidad Biología y Geología
- Actualmente participación como equipo de investigación del proyecto Formación de Futuro Profesorado de Niveles Elementales en los Procesos de la Ciencia y su Didáctica (EDU2017-82505-P - Equipo de Investigación). Financiado por el Gobierno Español
- Actualmente participación como colaboradora en el proyecto “Mujeres A-Conciencia”. Financiado por la Consejería de Educación de Andalucía (España)
- Investigadora principal del proyecto de innovación docente “Desarrollando las competencias científicas del futuro docente de educación primaria mediante actividades experimentales de biología”. Convocatoria oficial de la Universidad de Sevilla. (2022/23)
- Miembro del Consejo de la Editorial de la Revista Andina de Educación (RAE)
- Miembro de la Asociación de Profesores e Investigadores en Didáctica de las Ciencias experimentales (APICE) desde el 2016
- Comité científico para congresos y jornadas de educación e innovación docente
- Evaluadora de artículos para revistas como: REAys, Revista Profesorado, Andina de Educación.
- Autora de libros, capítulos de libros, y artículos científicos en revistas indexadas (Índice h:13 y 718 citas)

Gabriel Estuardo Cevallos Uve



Datos personales:

Nacionalidad: Ecuatoriana
 Dirección: Calle Segundo Añazco y calle E6, Barrio Equinoccial, La Concordia,
 Teléfono: +593997163327
 Correo electrónico: gecevallos@gmail.com

Formación académica:

2020 - 2024 Centro de Estudios para la Calidad Educativa y la Investigación Científica, República de México
 Doctor en Ciencias Pedagógicas (Ph.D)
 2011 - 2017 Universidad de Oriente, República de Cuba
 Doctor en Ciencias Económicas (Ph.D)
 2011 - 2017 Andragogy Autonomous University, EEUU
 Post-Doctor of Administration Science
 2009 - 2012 Universidad Técnica de Esmeraldas Luis Vargas Torres (UTE-LVT)
 Máster en Administración de Empresas
 2006 - 2008 Universidad Técnica de Esmeraldas Luis Vargas Torres (UTE-LVT)
 Máster en Docencia, Mención Gestión en Desarrollo del Currículo
 2000 - 2006 Universidad Técnica de Esmeraldas Luis Vargas Torres (UTE-LVT)
 Licenciado en Ciencias de la educación especialidad informática educativa

Experiencia Laboral:

Fecha: 1999 - presente
 Institución: Instituto Superior Tecnológico Tsa'chila. Educación superior/Sector Público
 Cargos y responsabilidades:

- Rector – Docente investigador
- Coordinador de Carreras del IST Tsa'chila
- Director de la revista de Investigación Científica Tsa'de – ISTT
- Editor en Jefe de la Revista Ideas y Voces - REDIEM
- Coordinador general de la Red de Investigación Santo Domingo Investiga REDISD
- Investigador Agregado 2 - REG-INV-17-01801 (SENESCYT)
- Presidente del Colegio de Doctores e Investigadores de Iberoamérica, CODI2
- Organizador de varios congresos CISDI, COTEC, NETWORKING, entre otros
- Codirector internacional Doctoral y Director de estancia Pre-Doctoral de Investigación a fin de la obtención la Mención Internacional de Doctorantes para la Universidad de Granada
- Autor de libros, capítulos de libros, ha escrito más de 60 artículos científicos en revistas indexadas de alto impacto.



Universidad
Nacional
de Loja

Gestión Educativa Una visión desde la Legislación Ecuatoriana

El presente libro es el resultado de la investigación que surge a partir de la asignatura de Gestión Educativa, trabajado de forma colaborativa entre los estudiantes del octavo ciclo y la docente encargada de la asignatura, así mismo se contó con el aporte de cada uno de los docentes de la carrera de Pedagogía de las Ciencias Experimentales Informática de la Facultad de la Educación el Arte y la Comunicación de la Universidad Nacional de Loja, cuyas investigaciones se sumergieron en el campo amplio de la Legislación y Gestión Educativa Ecuatoriana; sin duda alguna es una experiencia única ya que es un mundo lleno de aventuras llamadas leyes que todos los docentes y estudiantes se debe regir y respetar.

Hablar de Legislación y Gestión Educativa, es hablar de la regulación del trabajo educativo del país que forman parte de la realidad jurídica cambiante según las demandas y evolución de las sociedades, quien determina los límites y alcances de acuerdo al cual se toman las decisiones en el aspecto educativo, siendo así un libro destinado a todos los que se dedican al ámbito educativo, si bien es cierto nuestros objetivos parecieren difíciles de alcanzar, no obstante consideramos que será posible llegar a mucha gente por la importancia del mismo. La significación de esta obra no solo se debe a su riqueza, sino también a su perdurabilidad en el tiempo y ámbito educativo, lo que lo hace una lectura obligatoria para las personas que aman y educan con amor, respetando las reglas y principios básicos.

